



Universidad de Zaragoza

C  
U  
R  
S  
O

2  
0  
0  
5  
-  
0  
6

# DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

pas

pdi

estudiantes



Edita: Universidad de Zaragoza

Oficina del Defensor Universitario

Depósito legal:

Realiza: Servicio de Publicaciones

Pedro Cerbuna, 12

50009 Zaragoza

## INDICE

PRESENTACIÓN.....	1
CRITERIOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS .....	7
1.1. Criterios.....	7
1.2. Cumplimiento de objetivos .....	10
INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO .....	15
2.1. Datos globales .....	15
2.2. Consultas, expedientes e informes.....	15
2.3. Contenido de las intervenciones.....	25
2.4. Consideraciones y sugerencias.....	132
VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL DEFENSOR .....	139
3.1. Incidencia en la gestión universitaria.....	139
3.2. Valoración de la actuación por parte de los usuarios .....	145
OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO .....	151
4.1. Presencia en los distintos campus .....	151
4.2. Relaciones con colectivos universitarios.....	151
4.3. Difusión de la imagen institucional .....	151
4.4. Relaciones institucionales .....	152
4.5. Relaciones con los Defensores Universitarios de otras universidades .....	153
LA OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.....	159
5.1. El equipo de trabajo .....	159
5.2. Infraestructuras .....	159
5.3. Presupuesto de la Oficina .....	160
ACTUACIONES DE FUTURO.....	165



## **PRESENTACIÓN**



## PRESENTACIÓN

*“El Defensor Universitario presentará al Claustro Universitario una memoria anual de actividades. También informará al Claustro de cuantos asuntos considere conveniente o sobre aquellos que le señale y solicite un décimo de los miembros del Claustro” (Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Art. 93.5).*

Sometemos a la consideración del Claustro Universitario la Memoria Anual de actividades del Defensor Universitario. En concreto, la presente publicación recoge el trabajo del curso académico 2005-06, segundo año en el que la Oficina del Defensor Universitario ha estado trabajando en el loable deseo de cumplir los objetivos que la ley y los Estatutos le encomiendan: la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria.

La Mesa del Claustro programa, a mi entender con acierto, que la presentación de la Memoria del Defensor correspondiente al año académico, se haga en la misma sesión en la que se debate el Informe de Gestión y el Programa de Actuación del Consejo de Dirección. En la sesión del pasado año, el Defensor Universitario asistió, en calidad de invitado, a dicho debate. Un debate vivo e interesante en torno a las grandes líneas de la política universitaria: presupuestos, infraestructuras, programas de desarrollo de la docencia e impulso de la investigación, construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, grandes líneas programáticas..., en definitiva un debate sobre el marco y el armazón de lo que quiere ser la mejora en calidad y excelencia de la Institución. Terminado éste, el Claustro atendió la presentación de la Memoria del Defensor Universitario y pudo comprobar un cambio notable en el enfoque de los temas que se sometían a su consideración. El Defensor hablaba del día a día de los universitarios, de lo que constituye el acontecer de las personas que, haciendo del estudio la trama principal de su preocupación, viven y conviven en un espacio que no deja de ser especial y diverso. No es cuestión de comparar la importancia de cada una de las visiones; ambas son importantes para la institución: en la primera se implica la propia función de la institución universitaria, en la segunda el sentimiento de satisfacción o de frustración de las personas que deben llevar a cabo el cumplimiento de dicha función y que quieren cumplir dicha función; en la primera, el liderazgo lo ejercen los órganos de decisión universitarios; en el segundo, nos corresponde a todos respetar y atender a los demás.

En este contexto, es nuestro interés, ánimo y deseo que el contenido de la presente Memoria sea un elemento más que suscite nuestra reflexión acerca de las condiciones que nos pueden permitir alcanzar mayores niveles de bienestar en nuestra convivencia y de excelencia en nuestro trabajo.

Con cierta frecuencia al Defensor Universitario le preguntan, sin duda como consecuencia de ser una actividad novedosa en nuestra Universidad, acerca de la intensidad o volumen del trabajo que realiza. Y es una pregunta que no tiene fácil respuesta porque nunca se sabe la medida cuantitativa que representan los casos que se acercan a la Oficina respecto de todos los posibles. Pero creo que, independientemente de la valoración cuantitativa, lo más importante del trabajo que el Defensor realiza es procurar que el universitario encuentre acogida cuando cree que no ha sido bien atendido. Es por ello que reitero lo expresado en numerosas ocasiones: la institución del Defensor Universitario quiere caminar al lado de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y atender a las personas que entienden que no se han respetado sus derechos, incluso para, cuando así se estime, hacerles ver que no ha habido tal falta de consideración. Y lo hace desde el convencimiento de que lo importante en la relación entre las personas es la voluntad para superar las deficiencias derivadas de la propia convivencia.

El tiempo transcurrido desde el inicio de nuestras actuaciones, ha permitido advertir que no todos los universitarios requieren lo mismo del Defensor. Sin embargo, sí que se pueden percibir los aspectos de la vida cotidiana universitaria que causan desazón y preocupan en nuestras relaciones de convivencia, incluso de forma más o menos generalizada; esto es lo que se refleja en la lectura de la presente Memoria. No todos esos aspectos o cuestiones planteados, tienen la misma trascendencia desde la perspectiva de la Universidad; en la mayoría de los casos se trata de situaciones que responden a errores propios de la condición humana; están siempre presentes en el funcionamiento de cualquier institución y es la actitud y voluntad de superación, de mejora y de corrección de deficiencias la que diferencia la calidad de las instituciones. En otros casos, son temas que atañen al respeto que todos merecemos como personas y a los derechos que como universitarios y ciudadanos se nos deben. En éstos, a la actitud y voluntad debe añadirse la resolución tajante y la adopción de decisiones que restablezcan los derechos lesionados.



*“La Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza contendrá, al menos, una relación del número, la procedencia y las materias a las que se refieran las quejas y peticiones presentadas, de las quejas y peticiones rechazadas y admitidas, y de las quejas y peticiones en tramitación e informadas; en relación con éstas últimas, si fueron informadas en el sentido de la queja o petición, deben reflejarse los criterios que fundamentan los respectivos informes. Incluirá, asimismo, las actuaciones de oficio” (Art. 13.1)*

*“En dicha Memoria no figurarán datos que permitan identificar a los presentantes de las quejas o peticiones” (Art. 13.2)*

Como la primera presentada, el contenido de esta Memoria quiere responder a lo fijado en el precepto transcrito del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario.

Por ello, el apartado principal de la misma recoge los expedientes que, en sus diversas variantes, responden a solicitudes de miembros de la comunidad universitaria, llegadas a la Oficina en el año académico.

Otra parte de la Memoria que queremos resaltar especialmente, es el apartado correspondiente a la valoración, tanto interna como externa, de la actividad desarrollada por el Defensor en el anterior curso académico.

Son varias las razones por las que el Defensor Universitario y sus Asesores entendieron que podía ser de interés conocer tanto la incidencia de su gestión en la gestión universitaria, como el grado de satisfacción de los universitarios que acudieron a la Oficina del Defensor. Entendemos que el desarrollo de la calidad constituye un objetivo específico que nuestros Estatutos encomiendan al Defensor Universitario y parece correcto querer conocer aquellos aspectos que pueden ser mejorados en el trabajo que se realiza en la oficina.

La última parte, recoge aspectos complementarios que conforman la actividad diaria del Defensor, en particular la relación con el resto de Defensores Universitarios.

Sería ingrato y particularmente injusto, si en este capítulo de presentación no dejara patente el reconocimiento a toda la comunidad universitaria. No tengo ninguna duda de que en el presente año se ha consolidado la figura del Defensor Universitario.

Así lo confirma el respeto de todas las instancias universitarias hacia la institución del Defensor Universitario y el hecho de que el Defensor Universitario se siente arropado, acogido cálidamente y atendido siempre que ha solicitado la ayuda de cualquier miembro de la comunidad universitaria. Gracias, igualmente, a aquellos que han confiado en el Defensor.

Y junto al agradecimiento, considero de justicia lamentar y pedir comprensión a las personas que, habiendo puesto su confianza en el Defensor Universitario, entienden que no se ha atendido adecuadamente su solicitud. No siempre el Defensor Universitario puede ayudar a conseguir lo que se solicita y tampoco es bueno que el Defensor Universitario se convierta en medio de presión para la consecución de objetivos que otras vías niegan; no es esa su función. Entiendo que el Defensor Universitario debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la ley, que afecta a todos, y la aplicación de la ley en situaciones concretas; equilibrio que requiere, como señala la Defensora de la Universidad de Granada en su Memoria Anual correspondiente al año 2005, independencia de criterio y actuar siempre con honestidad y guiado por su compromiso en la búsqueda de la verdad. El Defensor Universitario es consciente de que, en ocasiones, no resulta fácil conseguir el citado equilibrio aunque su actuación haya estado guiada siempre por dichos principios.

La labor que en esta Memoria queda reflejada corresponde a todas las personas que formamos parte de la Oficina del Defensor Universitario. En tanto que Defensor, cualquier palabra de agradecimiento para con los asesores y para con la secretaria de la Oficina es incapaz de traducir la dedicación y la generosidad con la que actúan.

Quede aquí constancia de ello.

## **CRITERIOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**



## **CRITERIOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Tras la presentación, en las primeras páginas de la primera Memoria, expusimos cuáles eran los criterios que habían de regir la actuación de este Defensor Universitario. Dicha Memoria, a su vez, se cerraba enumerando una serie de objetivos para la actuación futura. Tanto aquéllos, lógicamente, como éstos, en la medida de lo posible, han orientado la tarea del Defensor Universitario en este segundo curso.

### **1.1. Criterios**

El Defensor Universitario ha mantenido, no podía ser de otro modo, los criterios de actuación que han presidido sus intervenciones desde los inicios de su trabajo: Respeto, flexibilidad, inmediatez y seguimiento. No obstante, creemos necesario completar lo ya indicado con algunas reflexiones fruto de la experiencia del segundo año de trabajo.

En cuanto al primero de los criterios, este Defensor ha seguido manteniendo el respeto a las competencias que los Estatutos y normativas de la Universidad otorgan a las distintas instancias universitarias; la consideración escrupulosa a lo que el Claustro Universitario ha querido que sea la actuación del Defensor; y el respeto máximo, por último, a las personas que establecen contacto con el Defensor, independientemente del tema que plantean. Como se puede comprobar en la presente Memoria, son numerosos los casos en los que el Defensor remite, y acompaña, al universitario que presenta una solicitud o queja, a las instancias competentes. Esta forma de actuar no deja de provocar en el Defensor una cierta desazón al dar la impresión de que se limita a trasladar a otras dependencias la petición. Sin embargo, la profesionalidad y diligencia con la que los servicios universitarios reciben los asuntos que les llegan del Defensor hace que su intervención sea percibida para la persona interesada de manera positiva.

Junto al respeto, la flexibilidad, que facilita el acceso a la Oficina del Defensor Universitario a todos los miembros de la comunidad universitaria. La comunidad universitaria se ha servido de los distintos y variados canales de comunicación que la Oficina del Defensor ha arbitrado para formular sus peticiones. El correo electrónico, bien directamente a la dirección del Defensor, bien a través del enlace en la página Web, es el medio más utilizado por los universitarios. Por otra parte, ha aumentado, en

valores absolutos y en términos porcentuales, el número de universitarios que se han acercado a la Oficina del Defensor para solicitar y mantener una entrevista personal.

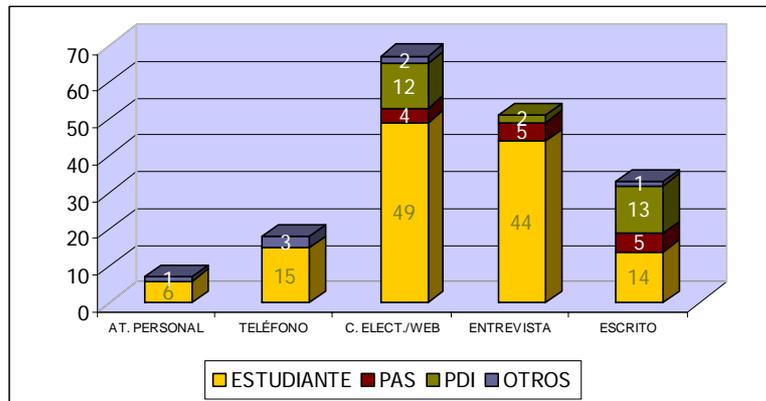
En el cuadro y gráfico adjuntos se detallan los medios utilizados por los diferentes sectores de la comunidad universitaria, para acceder al Defensor Universitario.

**Tabla 1. Vías de acceso de las solicitudes registradas**

SECTOR	CONSULTAS*		EXPEDIENTES/INFORMES			TOTAL
	AT. PERSONAL	TELÉFONO	C. ELECT./WEB	ENTREVISTA	ESCRITO	
ESTUDIANTE	6	15	49	44	14	128
PAS			4	5	5	14
PDI			12	2	13	27
OTROS	1	3	2		1	7
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>18</b>	<b>67</b>	<b>51</b>	<b>33</b>	<b>176</b>

\* las consultas son las solicitudes no incluidas en la base de datos

**Gráfico 1. Vías de acceso de solicitudes registradas**



En tercer lugar, hemos procurado inmediatez en la atención y también inmediatez para, sin premura ni precipitación, resolver lo que se ha considerado más adecuado.

A pesar de que el plazo máximo de resolución establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor es de cuatro meses, la mayor parte de los expedientes se han tramitado en un plazo corto de tiempo: el 67,5 % de las solicitudes se resolvieron en un plazo igual o inferior a 10 días, alcanzándose el 83,4 % cuando el plazo se amplía a los 30 días. En todo caso, apenas superan el 5,2% los asuntos que han requerido para su resolución más de dos meses, entre los que se encuentran incluidos todos los expedientes sobre los que se ha realizado informe.

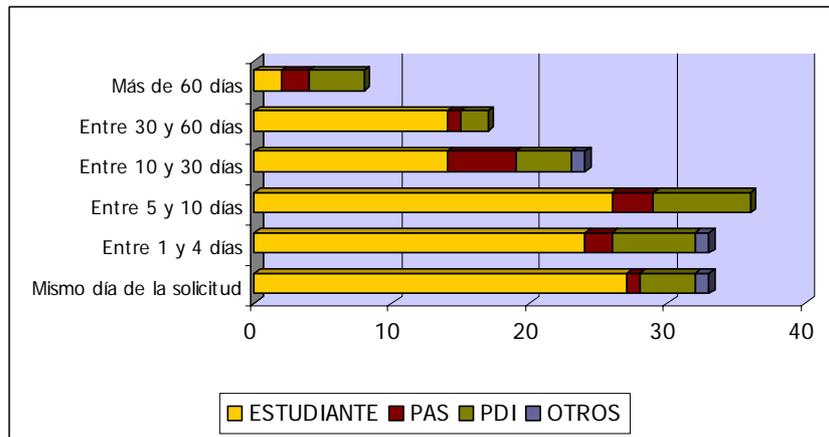
**Tabla 2: Tiempo de respuesta a las solicitudes**

TRAMOS	ESTUDIANTE	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
Mismo día de la solicitud	27	1	4	1	33
Entre 1 y 4 días	24	2	6	1	33
Entre 5 y 10 días	26	3	7		36
Entre 10 y 30 días	14	5	4	1	24
Entre 30 y 60 días	14	1	2		17
Más de 60 días	2	2	4		8

<sup>1</sup> Generalmente solicitantes recibidos en entrevista personal.

<sup>2</sup> En su mayoría solicitudes que han dado lugar a informe.

**Gráfico 2: Tiempo de respuesta a las solicitudes**



Por último, seguimiento de la aplicación que se hace de sus propuestas y consideraciones. Este Defensor es consciente de la necesidad de que, para alcanzar los objetivos de la institución, sus actuaciones y gestiones se traduzcan en resultados, que sus recomendaciones y propuestas sean atendidas. Por ello, siempre y cuando la naturaleza del asunto lo ha permitido, una vez contestada la solicitud del interesado, como trámite formal último del expediente (incluyendo en esos trámites las peticiones de información, entrevistas y cualesquiera otras gestiones llevadas a cabo con las autoridades, centros o servicios afectados), se ha tratado de verificar la ulterior actuación del órgano que motivó la demanda recibida por el Defensor. Los resultados de esas indagaciones posteriores, cuando han tenido sentido, se reflejan en el propio cuerpo del expediente, tal y como aparece recogido en esta Memoria. En el caso de las recomendaciones formuladas en los informes elaborados durante el curso anterior, la atención de las mismas es objeto de una exposición más detallada en otro apartado de esta Memoria.

## **1.2. Cumplimiento de objetivos**

La Memoria del curso académico anterior recogía, en su último apartado, dos líneas de actuación, añadidas a la actividad normal de la Oficina, para el presente ejercicio académico: una primera, tendente a la difusión de la figura del Defensor, y otra, inspirada por la voluntad de mejorar la calidad de nuestra institución, que se concretaba en el desarrollo de estudios sobre cuestiones de interés.

Con respecto a la primera, hemos de señalar que en el pasado año se establecieron las condiciones que permitían el desarrollo de la actividad del Defensor Universitario; se hizo un esfuerzo notable para que la Oficina del Defensor tuviese todos los medios que le permiten mantener un nivel elevado de actividad. Entendimos, y así lo manifestamos al Claustro Universitario, que era necesario dedicar una parte de nuestro esfuerzo para difundir, dentro y fuera de la Universidad, la figura del Defensor. Sin perjuicio de dar cuenta más detallada de estas actuaciones en otro apartado de esta Memoria, hemos de adelantar que en ello hemos puesto interés y atención, al menos del siguiente modo:

- Incrementando su presencia en los Campus de Huesca y Teruel



- Mediante la asistencia a todos los actos protocolarios e institucionales a los que ha sido invitado el Defensor Universitario
- Participando en charlas y reuniones
- Fomentando las campañas de divulgación
- Manteniendo reuniones con el Consejo y las delegaciones de estudiantes

No hemos sido tan diligentes en la completa satisfacción del segundo de los objetivos generales marcados, el estudio de temas que, sin ser objeto de quejas específicas, pueden tener interés para la mejora de la calidad de nuestra institución. No se trata de que el tiempo transcurrido no haya sido suficiente para conocer y valorar aquellos aspectos que pueden ser de especial interés para los universitarios, ya que esos intereses pueden variar de un tiempo a otro, y de un universitario a otro; nuestro tiempo lo ha consumido esencialmente lo que entendemos prioritario: la atención inmediata de quien a nosotros acude confiado y necesitado.

Pero sí que hemos tratado de aprovecharnos de eso, del trabajo hasta ahora realizado, para adentrarnos en el cumplimiento de este segundo objetivo. En efecto, también adelantábamos en nuestra Memoria anterior nuestra voluntad de considerar las ideas de mejora que nos llegaran de cualquier miembro de la comunidad universitaria. En este contexto entendimos, espero que con acierto, que sería deseable y conveniente acercarnos a la visión que los usuarios de la Oficina tenían de nuestra actuación con la finalidad de introducir las modificaciones que pudieran mejorar la atención que prestamos. Para lograrlo, se envió un cuestionario a quienes habían solicitado nuestra intervención. De dicha encuesta se dará cuenta en otro apartado de esta Memoria.



## **INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**



## **INTERVENCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

### **2.1. Datos globales**

Los datos de la presente Memoria corresponden al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006. En dicho periodo, la Oficina del Defensor Universitario ha atendido un total de 176 asuntos, cifra que es un 24'8% superior a la del año anterior, si bien debe tenerse presente que en la Memoria del pasado ejercicio se comprendía un periodo de tiempo menor (diez meses). Siete solicitudes del total de las presentadas no pertenecían a personas de la comunidad universitaria.

### **2.2. Consultas, expedientes e informes**

La Oficina del Defensor Universitario ha mantenido la clasificación, en cuanto al carácter de sus intervenciones, de la que ya se dio cuenta al Claustro en el pasado ejercicio:

- Por una parte las consultas. Atender consultas no es un cometido específico que los Estatutos encomiendan al Defensor; no obstante, es entendible que el mundo universitario resulta complejo para el que no lo conoce, a veces incluso para el que lo conoce, y en este contexto nos parece que prestamos un servicio orientando las peticiones de información que nos llegan. Las consultas no son registradas en las bases de datos de la Oficina, a diferencia de lo que ocurre con expedientes e informes.

El número de consultas recibidas no ha sido elevado, 25, lo que entendemos positivo por cuanto ello muestra que los usuarios disponen cada vez más de mecanismos de información suficientes.

- En segundo lugar, los expedientes. Gran parte del trabajo cotidiano que reclama la atención de la Oficina se lo lleva la tramitación de solicitudes de intervención que requieren de la realización de gestiones por parte del Defensor Universitario. En ocasiones se remite al interesado para que eleve su petición a las autoridades competentes y se interviene ante dichas autoridades para recabar atención a la petición que se formula. En otras ocasiones, la gestión es algo más compleja y requiere de actuaciones más cercanas a la mediación para que el tema planteado

pueda resolverse. La mayor parte de las actuaciones que se recogen en esta Memoria se incluyen en este apartado de expedientes (144).

- Por último, los informes. Las actuaciones que llegan una vez agotadas las vías establecidas en nuestros Estatutos, dan lugar a un estudio mas detallado que finaliza con la emisión del preceptivo informe.

### **2.2.1. Admisión e inadmisión a trámite**

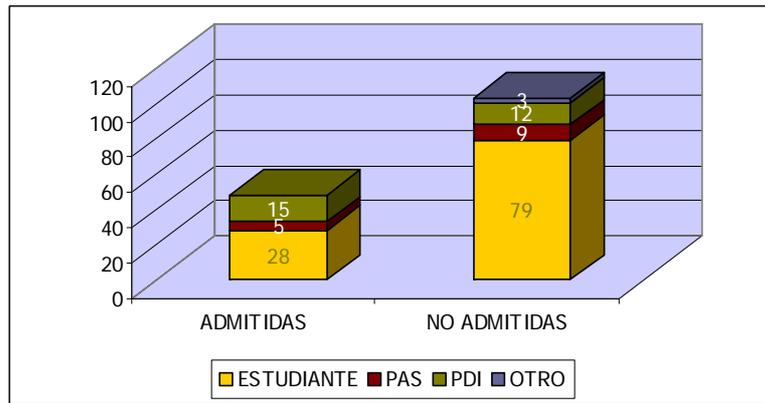
La admisión o no de la solicitud presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria la determina la normativa reguladora del Defensor Universitario, en particular el art. 93. 2 de los Estatutos y el art. 10. 3 del Reglamento propio, y a ella nos hemos atenido, lo que ha supuesto la inadmisión de 103 solicitudes. Ahora bien, como ya se ha indicado anteriormente, son muchas las ocasiones en las que, aun no procediendo la admisión a trámite de la solicitud, la intervención del Defensor Universitario no se limita a rechazarla. En estos casos, aunque formalmente se considera un supuesto de inadmisión a trámite, el Defensor atiende al solicitante, redirigiendo la solicitud convenientemente e incluso, en ocasiones, asesorando al interesado en el planteamiento de la cuestión. En otras numerosas ocasiones, por el contrario, por el propio contenido de la solicitud, el Defensor la acepta, lo que se refleja en el correspondiente expediente; pero, por el carácter de la solicitud, por tratarse de temas que implican cierta celeridad, no se llega a formular un informe con recomendaciones, centrándose la actividad del Defensor en la pronta resolución de la cuestión suscitada.

De las 151 solicitudes recibidas y recogidas en la base de datos de la Oficina, han sido admitidas a trámite 48, que representan un porcentaje superior a las admitidas en el pasado ejercicio, lo que se explica si tenemos presente las consideraciones apuntadas, discriminando entre las solicitudes que, aun admitidas, no han sido objeto de informe y las que sí que lo han sido.

**Tabla 3. N° de solicitudes admitidas e inadmitidas a trámite (por sectores)**

SECTOR	ADMITIDAS	NO ADMITIDAS
ESTUDIANTE	28	79
PAS	5	9
PDI	15	12
OTRO		3
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>103</b>

**Gráfico 3. Admisión e inadmisión de solicitudes a trámite (por sectores)**



En cuanto a las causas de inadmisión, se mantienen en general las proporciones del año anterior. Así, el no haber agotado los recursos previstos en nuestros Estatutos o estar pendiente de procedimiento administrativo o judicial, constituyen las principales causas de inadmisión de solicitudes; si bien este año es mayor el primero de los motivos, incremento que se localiza particularmente en las solicitudes presentadas por estudiantes.

**Tabla 4. Causas de inadmisión de solicitudes (por sectores)**

	<b>ESTUDIANTE</b>	<b>PAS</b>	<b>PDI</b>	<b>OTRO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>A</b>	48	2	3		<b>53</b>
<b>B</b>	18	4	8		<b>30</b>
<b>C</b>	8	3	1		<b>12</b>
<b>D</b>	1				<b>1</b>
<b>E</b>				3	<b>3</b>
<b>F</b>	3				<b>3</b>
<b>G</b>	1				<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>103</b>

A: No agotar recursos previstos en Estatutos

B: Pendiente de procedimiento administrativo o judicial

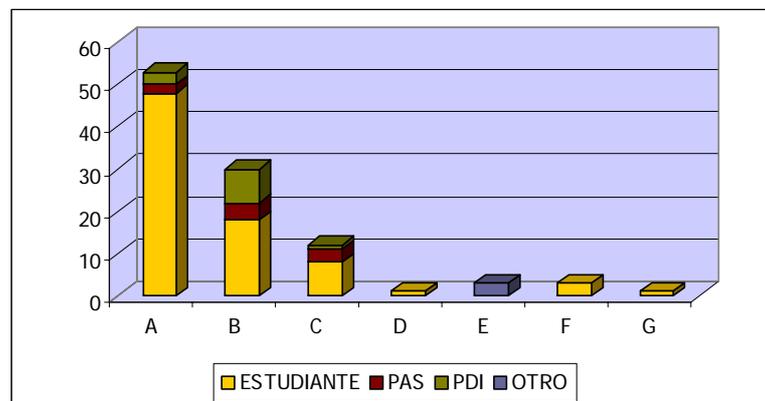
C: Falta fundamentación

D: No se identifica objeto queja

E: No pertenecer a la Universidad

F: Falta identificación personal

G: No se refiere a Universidad Zaragoza

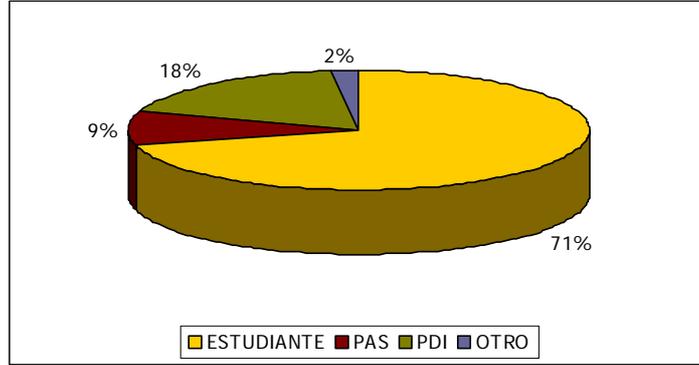
**Gráfico 4. Causas de inadmisión de solicitudes (por sectores)**


### 2.2.2. Solicitudes de intervención por sectores

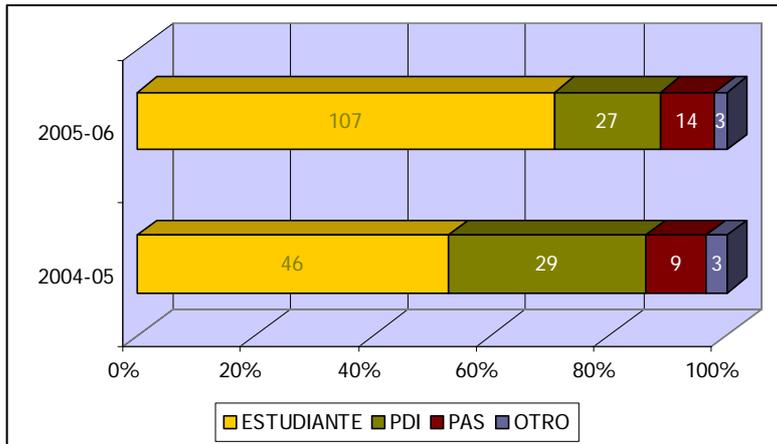
Como en el curso anterior, aunque se han recibido solicitudes de todos los sectores de la comunidad universitaria, en términos absolutos, la parte más importante

de las mismas provienen de los estudiantes; menores son las peticiones de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios. Lo que sí que ha variado con respecto al año pasado ha sido la distribución general por sectores, dándose un aumento significativo de las solicitudes cursadas por los estudiantes, frente a las de los otros dos sectores.

**Gráfico 5. Solicitudes recibidas por sectores (%)**



**Gráfico 6: Comparativa de solicitudes por sectores**



### 2.2.3. Solicitudes de intervención por centros

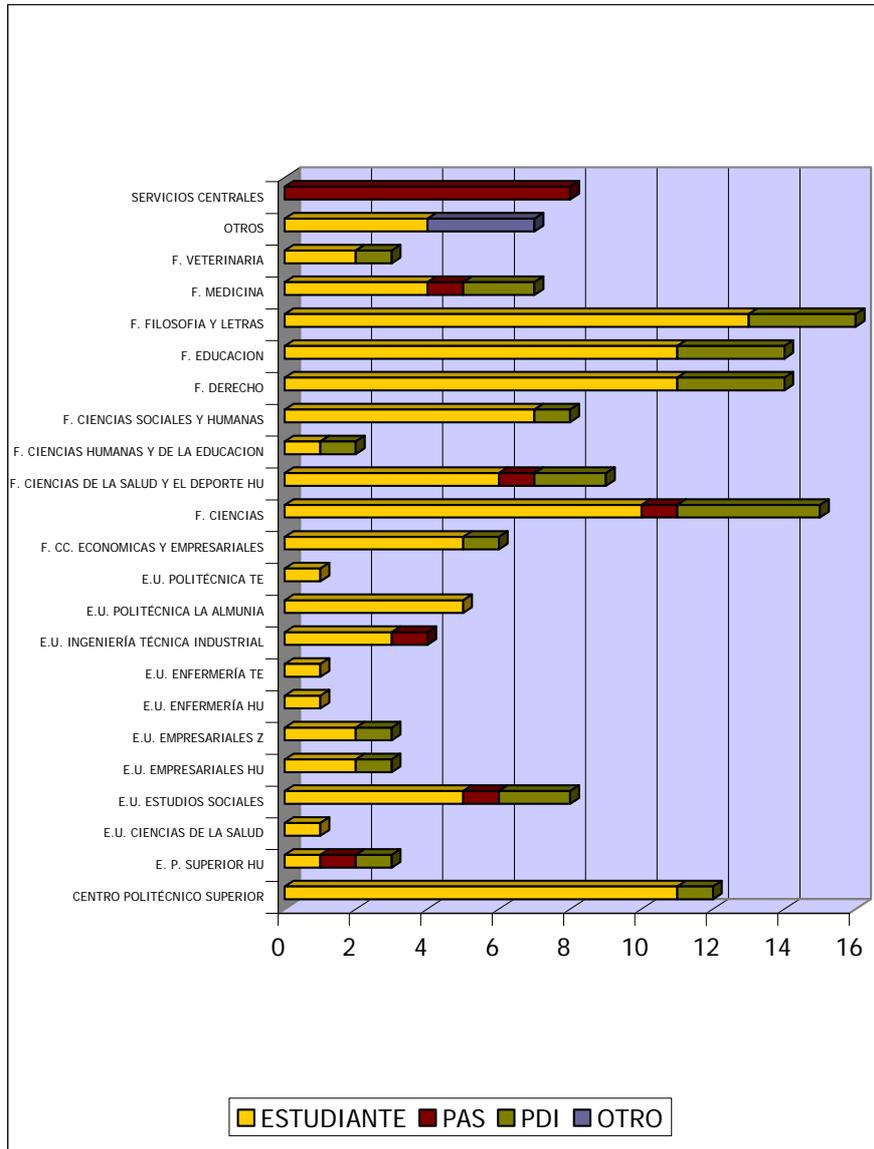
Han acudido al Defensor Universitario universitarios desde todos los centros universitarios, aunque no siempre lo hacen para plantear temas de sus propios centros, pues con cierta frecuencia, más en el caso de los sectores de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios que en el de estudiantes, las preocupaciones lo son sobre temas de interés general.

**Tabla 5. Procedencia de las solicitudes (por centros y sectores)**

<b>CENTRO</b>	<b>ESTUDIANTE</b>	<b>PAS</b>	<b>PDI</b>	<b>OTRO</b>
CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR	11		1	
E.P. SUPERIOR HUESCA	1	1	1	
E.U. CIENCIAS DE LA SALUD	1			
E.U. ESTUDIOS SOCIALES	5	1	2	
E.U. EMPRESARIALES HUESCA	2		1	
E.U. EMPRESARIALES ZARAGOZA	2		1	
E.U. ENFERMERÍA HUESCA	1			
E.U. ENFERMERÍA TERUEL	1			
E.U. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	3	1		
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	5			
E.U. POLITÉCNICA TERUEL	1			
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	5		1	
F. CIENCIAS	10	1	4	
F. CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE	6	1	2	
F. CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACION	1		1	
F. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	7		1	
F. DERECHO	11		3	
F. EDUCACION	11		3	
F. FILOSOFIA Y LETRAS	13		3	
F. MEDICINA	4	1	2	
F. VETERINARIA	2		1	
OTROS	4			3
SERVICIOS CENTRALES		8		
<b>TOTAL</b>	<b>107</b>	<b>14</b>	<b>27</b>	<b>3</b>

Tampoco en este punto hay grandes diferencias con el panorama del ejercicio anterior. No obstante, con respecto al pasado curso sí que se advierte que las solicitudes provenientes de algunos centros (siempre teniendo presente que no hay una asociación automática de la solicitud con una cuestión específica del centro del autor), han aumentado en mayor proporción que la derivada del mayor número de casos tratados en la base de datos de la Oficina del Defensor. También se advierte que se han recibido solicitudes de centros desde los que en el año anterior no se recibió ninguna. En otros centros, por el contrario, el número de solicitudes ha permanecido constante en valores absolutos (lo que implica, en términos relativos, una disminución), llegando a ser incluso inferior en algunos casos.

**Gráfico 7. Procedencia de las solicitudes (por centros y sectores)**



**2.2.4. Solicitudes de intervención por temas**

De acuerdo con la clasificación propuesta en la memoria anterior, un elevado porcentaje (63'4%) de las solicitudes y quejas de los estudiantes están relacionados



con el desarrollo de aspectos académicos adquiriendo especial significación en este apartado los temas relacionados con la evaluación y las pruebas de evaluación y con las peticiones de convalidación de asignaturas, apartados en los que (tomados conjuntamente) prácticamente se cuadruplica la cifra del pasado curso. Las preocupaciones académicas son compartidas en el caso del Personal Docente e Investigador con aspectos de tipo laboral y de vida universitaria; mientras que en el caso del Personal de Administración y Servicios, es este último tema el que ha suscitado mayor atención. Merece, igualmente, que destaquemos el aumento de quejas relacionados con el funcionamiento de determinados servicios, lo que hace que (sin discriminar en función de la condición del solicitante) en el apartado de "vida universitaria" en número de asuntos haya pasado de 9 a 39.

**Tabla 6. Expedientes e informes según temas (por sectores)**

	ESTUDIANTE	PAS	PDI	OTRO
<b>ACADEMICO</b> 75				
1.1.Desarrollo de la docencia	6		4	
1.2.Permanencia	2			
1.3.Acceso a la Universidad				1
1.4.Evaluación y exámenes	30			
1.5.Convalidaciones/Adaptaciones	14			
1.6.Planes de Estudio	5			
1.7.Otros servicios académicos	5		1	
1.8.Tercer ciclo, postgrado y formación continua	1		2	
1.9.Sócrates-Erasmus	4			
	67		7	1
<b>ECONOMICO</b> 8				
2.1.Becas	6			
2.2.Tasas	3			
2.3.Seguros				
2.4.Indemnizaciones				
	9			
<b>ADMINISTRATIVO</b> 15				
3.1.Matricula	9			
3.2.Turnos	2			1
3.3.Horarios	2			
3.4.Calendario académico				
	13			1
<b>LABORAL</b> 14				
4.1.Plazas docentes y no docentes				2
4.2.Catalogación de puestos de trabajo		4		
4.3.Concursos y oposiciones		1		
4.4.Reivindicaciones retributivas			1	
4.5.Riesgos laborales		1	2	
4.6.Distribución de la docencia				3
		6	8	
<b>VIDA UNIVERSITARIA</b> 39				
5.1.Servicios y campus	12	4	7	
5.2.Actividades de extensión universitaria				
5.3.Derechos y discriminaciones		2	2	
5.4.Procesos electorales				
5.5.Colegios mayores, residencias	4			
5.6.Propiedad intelectual				
5.7.Bienestar y salud	2	2	3	1
	18	8	12	1
<b>TOTALES</b>	<b>151</b>	<b>107</b>	<b>14</b>	<b>27</b>
		<b>27</b>	<b>3</b>	

## **2.3. Contenido de las intervenciones**

### **2.3.1. Expedientes**

#### 2.3.1.1. Temas Académicos

##### *2.3.1.1.1. Desarrollo de la docencia*

#### **Expediente 22-2005/06-1.1**

Varios estudiantes remiten un escrito al Defensor Universitario en el que manifiestan su queja por cuanto la baja por enfermedad de un profesor, a lo largo de un mes y medio en el momento en que escriben, les está privando del normal desarrollo de una de las asignaturas de la especialidad en la que se encuentran matriculados.

El Defensor Universitario indica a los estudiantes interesados que se dirijan a la dirección del centro, al tiempo que remite la queja al Vicerrectorado correspondiente. El Vicerrectorado expresa que está pendiente de recibir la solicitud del departamento para que se produzca la sustitución. Al Defensor le consta la solución de la petición planteada.

#### **Expediente 28-2005/06-1.1**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponerle una queja relacionada con la denegación para la realización de prácticas en un determinado centro al no haber efectuado, en tiempo y forma, la petición correspondiente. Alega el estudiante que, en el caso de otros compañeros, no se ha sido tan estricto en la aplicación de la norma establecida y que con ello se ha vulnerado el principio de igualdad de oportunidades.

El Defensor Universitario, recabada información del centro en cuestión, tiene constancia de que no se han admitido solicitudes de petición al margen de la norma y del periodo establecido y, por ello, estima que no se ha vulnerado el principio de igualdad de oportunidades y así lo hace constar a la persona interesada.

#### **Expediente 32-2005/06-1.1**

Un estudiante, mediante escrito remitido al Defensor Universitario, expone su queja porque habiéndose matriculado en una determinada asignatura y con el curso

bastante avanzado, no había podido recibir ninguna clase por no tener, dicha asignatura, profesor asignado para impartirla.

El Defensor Universitario, recabada información al respecto y siendo cierta la situación creada, remite escrito al Vicerrector competente. Al Defensor le consta que el tema se resolvió en plazo breve.

#### **Expediente 36-2005/06-1.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario indicándole su preocupación por el descenso de estudiantes matriculados en los grupos de la titulación en la que imparte docencia y solicitando se le informe acerca de la situación administrativa que ello provoca y su reflejo en el plan de ordenación docente de ese curso.

El Defensor Universitario entiende, y así lo traslada a la persona interesada, que las obligaciones docentes de los profesores universitarios deben cumplirse con independencia del número de estudiantes matriculados en las asignaturas que tenemos asignadas y le recuerda que, junto a la docencia, la investigación constituye parte fundamental de las funciones del profesor universitario.

#### **Expediente 39-2005/06-1.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador expone su preocupación por cuanto uno de los estudiantes matriculados en una de las asignaturas que imparte, puede verse afectado gravemente en su salud ya que las clases prácticas que debe realizar suponen un riesgo debido a la enfermedad que el estudiante padece.

El profesor interesado no tiene inconveniente en programar unas prácticas específicas para el estudiante, pero quiere saber qué sucedería en el supuesto de que éste desee realizar las prácticas programadas para todos los estudiantes del curso.

El Defensor Universitario entiende, y así lo manifiesta a la persona interesada, que debe poner este caso en conocimiento del Vicerrectorado de Ordenación Académica y recibir del mismo las instrucciones pertinentes. Al Defensor le consta la contestación del citado Vicerrectorado a la petición.

#### **Expediente 61-2005/06-1.1**

Un estudiante que compatibiliza sus estudios con un contrato laboral, expone al Defensor Universitario una queja relacionada con la realización de las prácticas.

Formalizó, en tiempo y forma, su matrícula de la asignatura de prácticas una vez que sus profesores le habían indicado la posibilidad de hacerlas fuera de su horario de trabajo. Posibilidad que, llegado el momento, no ha sido materializada. El estudiante solicita del Defensor Universitario que se le de solución al tema o que en cualquier caso pueda rehacer su matrícula fuera de plazo.

Recabada información, se le indica al Defensor Universitario que no se ha podido contar, en el presente curso, con los recursos humanos necesarios para ofertar las prácticas en horario de mañana y tarde. El Defensor Universitario indica al estudiante que solicite de la dirección del centro el poder rehacer su matrícula o anular la matrícula, con la devolución de su coste, en la asignatura de prácticas. Al Defensor le consta la favorable disposición del centro para atender la solicitud del estudiante.

#### **Expediente 95-2005/06-1.1**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para trasladarle su preocupación y consultarle sobre las posibles vías de actuación. En particular, manifiesta su preocupación por que, a pesar de haber transcurrido casi dos meses del curso, al no haber profesor encargado de la asignatura, ni han comenzado a recibir clases ni conocen los contenidos que van a ser objeto de evaluación, a diferencia de lo que sucede con el otro grupo de la asignatura en cuestión, con el posible efecto discriminatorio que puede tener, al final del curso, el exigirles los mismos conocimientos.

Puestos en contacto con miembros del departamento afectado, se informa que el procedimiento de contratación del profesor encargado de esa asignatura, tramitado por vía de urgencia, ha sufrido una demora debido, entre otras cosas, a la necesidad de realizar consulta a los servicios jurídicos de la Universidad pero que, en el plazo de tres días está previsto resolver sobre dicha plaza.

Al Defensor le consta que en la semana siguiente la situación se había resuelto.

#### **Expediente 97-2005/06-1.1**

Tres estudiantes acuden al Defensor Universitario para exponerle su disconformidad en relación con las empresas ofertadas en el sistema de prácticas externas del centro. En la relación de empresas a las que se podía optar se incluyeron empresas para las que no se tenía conformidad. Ello motivó que los estudiantes no

podieran realizar las prácticas en el centro elegido. Solicitan del Defensor Universitario se ponga especial atención para que se eviten situaciones como las indicadas.

El Defensor Universitario comprueba que se trató de un error puntual y que los estudiantes habían tenido la posibilidad de realizar las prácticas, si bien en un centro diferente al por ellos elegido. Igualmente traslada a las autoridades del centro el malestar creado para que se tomen medidas que impidan la repetición de hechos similares.

#### **Expediente 98-2005/06-1.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador acude a la Oficina del Defensor Universitario manifestando su queja porque en el departamento en el que presta sus servicios docentes, no se ha procedido a pasar a sus alumnos la encuesta de evaluación correspondiente a las clases que imparte. Entiende que con ello puede ser perjudicado en los concursos de profesorado en los que solicite intervenir. El tema ha sido puesto en conocimiento de la dirección del departamento correspondiente.

El Defensor Universitario le indica la conveniencia de remitir un escrito a la dirección del centro y a la Comisión de Docencia de Universidad manifestando las circunstancias que han motivado que no haya podido ser evaluado. Posteriormente la persona interesada remite al Defensor Universitario copia del escrito que ha enviado a la presidencia de la Comisión de Docencia. Al Defensor le consta que desde la Presidencia de la Comisión de Docencia se tomarán las medidas oportunas para evitar se produzcan situaciones similares en el futuro.

#### **Expediente 144-2005/06-1.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador, teniendo conocimiento de una consulta realizada al Defensor Universitario por parte de unos compañeros, quiere exponer su opinión respecto a la ocupación y distribución de los despachos existentes en su departamento. Igualmente requiere del Defensor su colaboración para resolver una situación en la que se considera perjudicado.

El Defensor Universitario, junto con la voluntad de ayudar a que el tema se resuelva, indica a la persona interesada la necesidad de agotar las instancias previas antes de admitir el asunto a trámite.

##### *2.3.1.1.2. Permanencia*

**Expediente 106-2005/06-1.2**

Un estudiante entrega al Defensor Universitario un escrito en el que expone los hechos acaecidos con la evaluación de la única asignatura que tiene pendiente desde hace tres años.

El Defensor Universitario no puede admitir a trámite la queja planteada por cuanto no se han agotado previamente el acudir a las instancias previstas en nuestro ordenamiento. El Defensor Universitario pone los hechos en conocimiento de las autoridades académicas.

Al Defensor no le consta la resolución adoptada por la Comisión de Docencia.

**Expediente 138-2005/06-1.2**

Un estudiante manifiesta su queja por cuanto habiendo solicitado traslado de expediente académico entre dos centros de la Universidad de Zaragoza no le ha sido concedido. Según la persona interesada, estudiantes con peor expediente académico y que ocupaban un puesto posterior en la lista de espera han tenido resolución favorable y se les ha concedido el traslado que habían solicitado.

El Defensor Universitario le indica que, con la finalidad de agotar la vía administrativa, debe remitir recurso de alzada ante Excmo. Sr. Rector explicando la situación y solicitando se le conceda el traslado de su expediente.

*2.3.1.1.3. Acceso a la Universidad***Expediente 26-2005/06-1.3**

Un estudiante que había realizado la preinscripción para cursar estudios en la Universidad de Zaragoza y que se encuentra en lista de espera remite escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta su inquietud por cuanto, a su entender, han sido llamados para realizar la matrícula personas de la lista de espera con nota inferior a la obtenida por esta persona.

Realizada la pertinente comprobación por parte del servicio competente a petición del Defensor Universitario, se comprueba que, para los llamamientos de las personas que están en lista de espera, en todo momento se ha seguido el orden en función de las calificaciones obtenidas y que por ello no se ha vulnerado ningún derecho. El Defensor Universitario remite escrito a la persona interesada manifestándole que la Universidad de Zaragoza es escrupulosa, como no puede ser de otra manera,

con el cumplimiento de la legislación en materia de acceso, y que no ha vulnerado ni lesionado ninguno de los derechos que la Ley le otorga para poder realizar la carrera universitaria de su preferencia.

#### *2.3.1.1.4. Evaluación y exámenes*

### **Expediente 5-2005/06-1.4**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza, que se encuentra completando estudios en una Universidad extranjera, se dirige al Defensor Universitario solicitando información sobre la posibilidad de que la revisión del examen que en su momento hizo pueda ser realizada por otra persona previamente autorizada.

La normativa vigente establece:

1. En cuanto a la revisión de examen.

Según se dispone en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Art. 166.b), el Consejo de Gobierno elaborará un Reglamento de normas de evaluación que garantizará “ el derecho del estudiante a revisar toda prueba que sirva para su evaluación...”

La normativa vigente de exámenes y pruebas de evaluación, en su Art. 16, establece que: “Simultáneamente a la publicación de las calificaciones provisionales de los exámenes escritos, se hará público el lugar, fecha y horario en el que los estudiantes podrán revisar el examen o prueba de evaluación ante el profesor examinador...” De lo indicado se entiende que las revisiones de exámenes constituyen un procedimiento garante de derechos para los estudiantes, de cara a contrastar las opiniones de las partes interesadas y detectar posibles errores aritméticos en la corrección.

Es indudable, además, que las revisiones de examen pueden constituir parte interesante del proceso de aprendizaje: el alumno localiza y comprende los errores cometidos en la prueba.

Desde ambas perspectivas parece, no ya lógica, sino imprescindible, la presencia de ambos interesados, profesor y estudiante en el proceso de revisión. La normativa sólo es concreta al aludir al profesor (“profesor examinador”), muy posiblemente porque se considera obvio que el estudiante afectado es el primer interesado en estar presente en la revisión.

2. En cuanto a la revisión de examen por persona distinta del interesado.

En el caso de que un profesor decidiera, voluntariamente, admitir la revisión de un examen con una persona distinta de la que realizó el ejercicio a evaluar debería, en todo caso, garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos Personales exigiéndole su acreditación como representante.

A este respecto, la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Art. 32, dedicado a la Representación, establece lo siguiente:

- Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
- Cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas.
- Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación”.

No obstante, y aunque esta observación no afecta al fondo del asunto, debería valorarse hasta qué punto una representación es eficaz en cuanto a los objetivos que esperan obtenerse de una revisión de examen.

3. Respecto a los plazos y posibilidades de revisión.

La normativa de exámenes y pruebas de evaluación, obliga al profesorado a concretar el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la revisión dando por hecho que ésta va a realizarse de forma presencial. Aceptar otras alternativas como las que plantea la alumna (fax, correo electrónico...) tendrían un carácter voluntario por parte del profesor, y también podría cuestionarse su eficacia.

El Defensor Universitario, analizada la normativa aplicable al caso, transmite a la persona interesada que la revisión de examen, por su finalidad y carácter personal, constituye un derecho que no es conveniente que se delegue en un tercero, con independencia de la relación que se mantenga con el interesado. Se le propone, por lo tanto, que plantee a la Comisión de Docencia del Centro la posibilidad de realizar la revisión del ejercicio fuera del plazo establecido, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en su caso.

#### **Expediente 6-2005/06-1.4**

Un estudiante mediante escrito dirigido al Defensor Universitario solicita que se le conceda una convocatoria especial para examinarse de una asignatura no superada o, en su defecto, se desarrolle y aplique la forma de compensación de asignatura recogida en los Estatutos de la Universidad. En el mismo escrito solicita al Rectorado de la Universidad de Zaragoza que dicte resolución por el que se conceda a la persona interesada la compensación de la asignatura y, caso de no poder hacerlo, una convocatoria extraordinaria.

Entendiendo que el Defensor Universitario no tiene competencias para lo solicitado, la petición no es admitida a trámite.

Ello no obsta para que el Defensor Universitario se interese por el tema ante las distintas autoridades académicas y, en particular en lo que se refiere al desarrollo de lo recogido en el Art. 166.e) de los estatutos de la Universidad de Zaragoza.

#### **Expediente 8-2005/06-1.4**

Varios estudiantes de la Universidad de Zaragoza se dirigen al Defensor Universitario para exponerle determinados temas relacionados con la programación y condiciones de evaluación de una determinada asignatura.

El Defensor Universitario informa a los estudiantes interesados de los derechos que como estudiantes recogen los Estatutos y las normas que los desarrollan en la materia de su interés y remite a que apelen a los órganos competentes establecidos en los Estatutos. Al mismo tiempo, mantiene una reunión de trabajo con el responsable de la asignatura para tratar de resolver aquellos aspectos que causan inquietud en los estudiantes. Al Defensor le consta la buena disposición del profesor para atender las

sugerencias que se le formulan. La Oficina del Defensor no ha recibido nuevas quejas al respecto.

#### **Expediente 10-2005/06-1.4**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada la solicitud, que había cursado a las instancias del centro, de revisión de examen por un tribunal. Dicha revisión afectaba a la única asignatura que le resta para terminar sus estudios de licenciatura.

La Normativa de exámenes y pruebas de evaluación aprobada por Junta de Gobierno de 25 y 26 de abril de 1996 establece en su Art. 18 que "El estudiante dispondrá de cinco días hábiles a partir de la revisión para solicitar la apelación a un tribunal. La solicitud irá dirigida al presidente de la Comisión de Docencia del centro. Éste, una vez recibida, la notificará al profesor afectado, para que conserve los documentos correspondientes hasta la finalización del procedimiento y, también, remita fotocopia del examen y demás pruebas al presidente del tribunal nombrado a tal efecto, con un informe, si así lo considera conveniente".

En este caso, la denegación viene motivada por cuanto la solicitud fue presentada fuera del plazo que establece la citada normativa.

El Defensor Universitario entiende correcta la denegación de la petición puesto que el desconocimiento de la ley por parte de la persona interesada para nada exime de su cumplimiento. No obstante, se recomienda a la misma que eleve su petición al Rector mediante escrito en el que manifieste las circunstancias que han concurrido en este caso.

#### **Expediente 13-2005/06-1.4**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada la solicitud de adelanto de convocatoria para la única asignatura que le queda por superar de los estudios, pertenecientes a planes no renovados, de una determina licenciatura.

El Art. 166 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, que se refiere a las normas de evaluación, establecen en su apartado 1 que: "El Consejo de Gobierno, oídos el Consejo de Estudiantes de la Universidad y la Comisión de Docencia de la Universidad, elaborará un Reglamento de normas de evaluación..." y el apartado 2.a)

de dicho artículo indica que en todo caso, el reglamento garantizará "La realización de pruebas de evaluación en período extraordinario en los casos excepcionales que, por motivos académicos, se determinen. Entre esos casos se incluirán, al menos, las asignaturas de planes de estudio a extinguir y a aquellos estudiantes que hayan agotado las convocatorias en una asignatura que les impida la superación del primer ciclo o la obtención de un título oficial".

Estando pendiente de aprobación el Reglamento a que se hace referencia en los Estatutos, la denegación es de conformidad con la normativa aprobada por el Centro.

El Defensor Universitario, recomienda a la persona interesada eleve su petición al Rector como instancia a la que se hace referencia en el escrito de denegación.

#### **Expediente 19-2005/06-1.4**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que le ha sido denegada la solicitud de adelanto de convocatoria para una de las dos asignaturas que le quedan por superar en la titulación que cursa. La denegación, comunicada dos meses después de haberla solicitado, implica para el estudiante la pérdida de los Cursos de Adaptación Pedagógica y la imposibilidad de presentarse a una pruebas selectivas.

La denegación se fundamenta en que no es la única asignatura que tiene pendiente para finalizar sus estudios y por haber agotado las dos convocatorias del curso anterior.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que la actuación del Centro responde a lo establecido en la normativa que regula, en el momento en que hace su solicitud, la concesión de adelanto de convocatoria. No obstante, recomienda al estudiante interesado que eleve recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza.

#### **Expediente 31-2005/06-1.4**

Un estudiante solicita al Defensor Universitario que se aclare la situación que provoca tener concedido, por el Vicerrectorado competente, el adelanto de convocatoria de la única asignatura que le queda para terminar sus estudios y la denegación de la misma por parte de las autoridades académicas del Centro en que

curra sus estudios, al no estar aprobado por Consejo de Gobierno la normativa que lo autorice.

Recabada información al Vicerrectorado correspondiente, se informa al Defensor Universitario que el tema será tratado en una próxima reunión del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno de fecha 2 de febrero aprobó la normativa que ha de regular el adelanto de convocatoria.

#### **Expediente 34-2005/06-1.4**

Un estudiante manifiesta ante el Defensor Universitario su queja ante la negativa del profesor, que tiene a su cargo la tutoría de prácticas, de aceptar la memoria que los estudiantes deben elaborar al finalizar el periodo de prácticas por haberla entregado fuera de plazo.

Según el estudiante que expone su queja, la memoria fue remitida mediante correo electrónico el último día de la fecha que estaba establecida; sin embargo, el profesor no tiene constancia de haber recibido dicho correo.

El Defensor Universitario, no admite a trámite la queja, por cuanto no ha agotado previamente la petición ante las instancias correspondientes y recomienda al estudiante remita su solicitud a la Comisión de Docencia del Centro. Al Defensor le consta que la Comisión de Docencia, previa solicitud al profesor, recibió informe en el que se manifestaba las deficiencias contenidas en dicha Memoria.

#### **Expediente 42-2005/06-1.4**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario solicitando se le informe acerca del derecho de un profesor a modificar la calificación obtenida en un examen. Según manifiesta el estudiante, el profesor responsable de la asignatura le comunica que, por error, había reflejado en las notas expuestas una calificación no acorde con la obtenida en el examen.

El Defensor Universitario entiende correcta la actuación del profesor por cuanto no se cuestiona la valoración de la prueba realizada y así lo manifiesta a la persona interesada.

**Expediente 65-2005/06-1.4**

Dos estudiantes se dirigen al Defensor Universitario solicitando aclaración sobre diferentes cuestiones relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes en materia de asistencia a clases, sobre la normativa de exámenes, en particular con la apelación a tribunales, y sobre los criterios que rigen la evaluación de determinadas asignaturas. Igualmente, expresan su preocupación acerca del elevado porcentaje de suspensos que se obtienen en una determinada asignatura y que, a su entender, están relacionados con la especial forma de calificar y con las exigencias para superar la asignatura que son difíciles de cumplir.

El Defensor Universitario recuerda a las personas interesadas que los temas referidos se incluyen en la Guía del Estudiante, publicación que recoge los artículos de los Estatutos sobre derechos y deberes de los estudiantes, condiciones de acceso, permanencia y normas de evaluación, así como la normativa en vigor sobre exámenes y pruebas de evaluación aprobada por resoluciones de Junta de Gobierno de 25 y 26 de abril de 1996. Por otra parte, y en relación con el segundo tema que plantean, el Defensor Universitario remite y pone en contacto a las personas interesadas con la dirección del centro. Con posterioridad, el Defensor mantiene una entrevista con el docente, quien le manifiesta su disposición para atender las sugerencias que se le formulen.

**Expediente 90-2005/06-1.4**

Un estudiante a quien se ha denegado su solicitud de adelanto de la fecha de examen, se dirige al Defensor Universitario solicitando orientación sobre la posibilidad de presentar otra solicitud con objeto de insistir en la concesión del adelanto para poder depositar cuanto antes su Proyecto Fin de Carrera.

La Normativa sobre Adelanto de Exámenes, aprobada en Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006, establece que para la concesión del adelanto en la fecha de examen es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- Tener pendientes, como máximo, dos asignaturas cuatrimestrales (obligatorias u optativas) para finalizar la carrera, excluyendo el Proyecto Fin de Carrera, pero no las calificadas como suspenso-compensable.

- Haber sido evaluado previamente en dichas asignaturas en, al menos, una convocatoria.
- Encontrarse matriculado en ellas.

Respecto al depósito condicionado del Proyecto Fin de Carrera, la normativa del Centro únicamente contempla esta posibilidad en la banda de defensa de septiembre, y para aquellos alumnos a quienes resta únicamente una asignatura, con objeto de facilitar su inclusión en la promoción, cuya finalización coincide con la del curso académico (día 20 de septiembre)

El Defensor Universitario entiende que la denegación del Centro de adelanto de examen responde a que el estudiante no cumple con los requisitos antes citados, ya que el interesado tiene que superar tres asignaturas, dos de ellas compensables y, por otra parte, no ha sido evaluado en ninguna ocasión en la asignatura para la que solicita el adelanto.

Igualmente, el Defensor Universitario entiende que no existen circunstancias que permitan valorar la excepcionalidad del caso, y que una resolución positiva supondría la vulneración de las dos normativas a que se hace referencia, así como un agravio comparativo respecto al resto de estudiantes de la promoción.

El Defensor Universitario manifiesta a la persona interesada las anteriores consideraciones y le indica que sigue teniendo la opción de recurso de alzada ante la instancia superior.

#### **Expediente 93-2005/06-1.4**

Un estudiante expone su queja al Defensor Universitario porque se le ha denegado la solicitud de cambio de fecha de examen ante la coincidencia del examen de dos asignaturas en un mismo día. A su entender, considera que con ello se vulnera el derecho de los estudiantes, reconocido en los Estatutos, a “conocer, antes de su matriculación, (...) las fechas de realización de las pruebas de evaluación” (Art. 158.1b) y a “presentarse en cada asignatura a dos convocatorias por curso” (Art. 158,1.d).

El estudiante solicita del Defensor Universitario que se establezca otra fecha alternativa en la que pueda realizar este examen, considerándose de la misma convocatoria y que se informe de las fechas de realización de las pruebas de evaluación antes de realizarse el proceso de matriculación.

La normativa de exámenes aprobada por Consejo de Gobierno establece, en el Art. 8, que:

"La modificación de la fecha de examen o prueba de evaluación con carácter individual la pueden solicitar los estudiantes cuando existan causas justificadas suficientes, fijándose la nueva fecha por acuerdo entre el profesor y el estudiante interesado. Esta nueva fecha deberá ser fijada, en su caso, y siempre que sea posible, dentro de la semana anterior o posterior a la establecida con carácter general.

En caso de no existir acuerdo para fijar una nueva fecha de examen o prueba de evaluación, el estudiante interesado puede solicitar la modificación al decanato o dirección del centro, que fijará el día y el momento de examen o prueba de evaluación atendiendo al criterio expresado en el párrafo anterior.

En todo caso, se considerará causa justificada la circunstancia de que en el día de la celebración del examen o prueba de evaluación, o en los dos días anteriores, se haya convocado sesión del Claustro Universitario, siempre que el estudiante fuera miembro de éste. Asimismo, constituye causa suficiente para solicitar el cambio de fecha de examen la alegación por el estudiante de que el día de la semana señalado para el examen o prueba de evaluación es de descanso para él por razón de su confesión religiosa. Para alegar esta causa de cambio de fecha de examen o prueba de evaluación, los estudiantes deberán hacerla constar en el mes de octubre de cada año, en escrito dirigido al decano o director del centro, consignando los días inhábiles para la celebración de exámenes o pruebas de evaluación con carácter individual por la razón mencionada, sin que tal escrito deba ir acompañado de justificación documental alguna".

Según esto, la normativa de exámenes admite una modificación individual de la fecha de examen o prueba de evaluación en la siguientes situaciones:

- cuando exista causa justificada
- cuando se haya convocado sesión de Claustro, y el estudiante tenga que asistir a dicha sesión,
- por razón de confesión religiosa.

La consideración de causa justificada no tiene un carácter objetivo. Puede entenderse que caso de existir solapamiento de dos pruebas de exámenes, eso sea motivo justificado para el cambio de la fecha de uno de ellos, pues existe imposibilidad material de realizar ambos. Distinto es, lo que se da con frecuencia, la coincidencia en un mismo día, pero en horario distinto, de los dos exámenes; en esa circunstancia es más difícil hablar de causa justificada pues nada impide que se puedan realizar los dos.

De cualquier forma, la normativa señala la vía para realizar la petición cuando no existe acuerdo: solicitar la modificación al decanato o dirección del centro.

Con respecto al cumplimiento del Art. 158 b) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que indican que el estudiante debe conocer "las fechas de realización de las pruebas de evaluación", cabe señalar que las fechas (que no horarios concretos de exámenes de las asignaturas) son fijadas por acuerdo de Consejo de Gobierno y hechas públicas, junto con el calendario antes de los inicios del curso. No obstante, la normativa de exámenes y pruebas de evaluación, establece la obligatoriedad de que el calendario de exámenes y pruebas de evaluación sea hecho público antes del periodo de matriculación. (Art. 6 y 7)

El Defensor Universitario sugiere a la persona interesada solicite el cambio de fecha al Decano de la Facultad competente. Al Defensor le consta que uno de los profesores accedió al cambio de la fecha de examen.

#### **Expediente 102-2005/06-1.4**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario para hacerle llegar su queja y solicitar información, por cuanto, el profesor de una determinada asignatura, el mismo día del examen, habría modificado el tipo de examen que iba a realizar para la valoración final de la citada asignatura. Igualmente manifiesta que modificó los criterios de evaluación exponiéndolos en el anillo digital docente quince días después de la fecha de realización del examen.

El Defensor Universitario, una vez analizada la documentación aportada, le informa de las disposiciones legales que son aplicables al tema planteado y estima que no procede admitir la solicitud a trámite puesto que no se ha agotado el recurso a las instancias pertinentes y recomienda al estudiante que exponga su caso ante la Comisión de Docencia de su centro, aportando a la misma la pertinente documentación que de soporte a su petición.

**Expediente 103-2005/06-1.4**

Un estudiante dirige un escrito al Defensor Universitario solicitando información acerca del cumplimiento de la normativa de examen cuando el tiempo transcurrido entre la fecha de exposición pública de las calificaciones y la fecha de la siguiente convocatoria es de tres días.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada:

- La normativa de exámenes indica que "dentro de cada convocatoria, las fechas concretas de celebración de exámenes y pruebas de evaluación serán fijadas por el decanato o dirección del centro. Éste elaborará una propuesta, abriendo un periodo de alegación de al menos una semana, tras el cual aprobará el calendario y lo hará público" (Art. 6 de la normativa de exámenes y pruebas de evaluación). Por ello, la fijación de la fecha del examen de 2ª convocatoria es pública y no puede depender del profesor o profesora.
- Por otra parte, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza señalan que es un derecho de los estudiantes de esta Universidad "revisar sus calificaciones, al menos, en los siete días lectivos tras su exposición pública, ante el profesor o ante el tribunal que lo haya examinado, por el procedimiento que reglamentariamente se determine" (Art. 158.c). Por ello, el tiempo transcurrido entre la publicación de las calificaciones y la nueva convocatoria debe respetar este aspecto.
- Igualmente, los Estatutos también señalan que se debe garantizar "la publicación de las calificaciones con la antelación suficiente para que los estudiantes puedan ejercer su derecho a revisión" (Art.166.2.d)

El Defensor Universitario, al tiempo que comunica estos extremos a la persona interesada, se pone en comunicación con la dirección del centro para que estudie la posibilidad de resolver adecuadamente el tema.

Al Defensor le consta su favorable resolución.

**Expediente 104-2005/06-1.4**

Un estudiante remite un escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta, por una parte, que se han modificado los criterios de corrección de los ejercicios de

una asignatura y, por otra, que han sido modificados los criterios de evaluación de otra asignatura. Solicita del Defensor Universitario asesoramiento sobre la forma en que ha de proceder en cada uno de los temas que plantea.

Con respecto al primer tema, el Defensor Universitario le indica la conveniencia de que revise con el profesor la prueba realizada dentro del periodo establecido para ello y, caso de que considere existen motivos, que solicite, en el plazo reglamentario establecido en la normativa, que su examen sea revisado por un tribunal.

En referencia al segundo tema se le sugiere ponga en conocimiento de la Comisión de Docencia lo sucedido.

Al Defensor le consta que una vez atendidas las sugerencias ambos temas se han resuelto satisfactoriamente para el estudiante.

#### **Expediente 107-2005/06-1.4**

Un estudiante que cursa una asignatura incluida en un plan de estudios en extinción, se dirige al Defensor Universitario manifestando que la convocatoria de septiembre había sido trasladada a otro mes del calendario académico sin haber tenido notificación y solicitando poder disponer de dicha convocatoria.

Recabada información del profesor responsable de la asignatura se indica al Defensor Universitario que fueron los estudiantes los que en su momento decidieron trasladar la convocatoria de septiembre a otra fecha. El dirección del centro manifiesta verbalmente que puso en conocimiento de las autoridades académicas el cambio de fecha, tal y como es preceptivo.

#### **Expediente 112-2005/06-1.4**

Un grupo de ocho estudiantes remiten escrito al Defensor Universitario quejándose por el trato recibido de un profesor que, después de modificar unilateralmente la fecha inicial de revisión de examen sin conocimiento de una parte de los estudiantes afectados, en el día señalado para la revisión no acude a la misma debido a una circunstancia imprevista. Los estudiantes, la mayoría de los cuales compatibilizan el estudio con el trabajo, aluden a que han tenido que solicitar permiso en sus puestos de trabajo para poder acudir a la revisión de examen, por lo que solicitan que se tenga constancia de lo ocurrido y que se tomen las medidas necesarias

y oportunas para evitar que se produzcan estas situaciones que perjudican de forma muy directa a los alumnos.

El Defensor Universitario pone en conocimiento de las autoridades académicas los hechos que señalan los estudiantes, solicitando la actuación de las mismas. Igualmente recomienda a los estudiantes firmantes del escrito que eleven a la Comisión de Docencia del centro la petición para que la revisión de examen se pueda realizar en las mejores condiciones para los estudiantes afectados.

La Comisión de Docencia del centro les indica una nueva fecha de revisión para un día lectivo posterior al periodo vacacional. Nuevamente, el profesor no se presenta en ese día, y los estudiantes remiten un nuevo escrito al Defensor Universitario y a las autoridades académicas competentes. Al Defensor le consta que las autoridades académicas recabaron informe del centro y que los estudiantes contaron con una nueva fecha en el mes de septiembre para poder revisar un examen que habían realizado en junio.

#### **Expediente 120-2005/06-1.4**

Un estudiante, mediante correo electrónico, formula al Defensor Universitario la pregunta sobre si es correcto que la revisión del examen de una de las asignaturas que ha realizado en el mes de julio, se traslade a los últimos días de agosto.

El Defensor Universitario le remite a la normativa de exámenes que establece la obligatoriedad que tiene el profesor de hacer público, simultáneamente a la publicación de las calificaciones provisionales, de los exámenes escritos, el lugar, fecha y horario en el que los estudiantes podrán revisar el examen o prueba de evaluación ante el profesor examinador.

Si bien la normativa nada dice acerca del plazo para fijar la fecha de la revisión, parece razonable que ésta no debe demorarse en el tiempo y, de manera especial, es conveniente que tenga lugar antes de la finalización del periodo lectivo. Así parece exigirlo el carácter del propio acto de revisión que permite al estudiante tomar conciencia, para poder subsanarlas, de las deficiencias que el profesor ha observado en el dominio de la materia por parte del alumno.

**Expediente 123-2005/06-1.4**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que, una vez realizada la revisión del examen de una asignatura, solicitó que un tribunal revisase la calificación obtenida. El tribunal analiza el ejercicio realizado por el estudiante y emite una calificación; sin embargo, la persona interesada, entiende que se ha incumplido la normativa de exámenes en vigor puesto que en ningún momento el tribunal le ha concedido audiencia. Solicita del Defensor Universitario le indique los pasos a seguir.

El Defensor Universitario le sugiere que remita escrito a la Comisión de Docencia haciendo constar tal circunstancia y solicitando de la misma que arbitre las medidas para que el tribunal nombrado le conceda audiencia. Así lo hace la persona interesada si bien, al tener lugar los hechos en fechas cercanas al inicio del periodo no lectivo, la contestación a su solicitud se demora y es por ello que, de nuevo, remite escrito al Defensor Universitario haciendo constar el hecho. El Defensor Universitario, una vez iniciado el periodo lectivo, se pone en contacto con la dirección del centro, que, según le informa, toma las medidas necesarias de manera que, en plazo breve, el tribunal otorgó audiencia a la persona interesada.

**Expediente 124-2005/06-1.4**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario que habiéndose presentado, en fecha y hora, en el aula en la que se había convocado el examen de una determinada asignatura, no pudo realizarlo porque el profesor responsable de la misma, autor de la convocatoria, no se presentó a la realización del examen.

El Defensor Universitario indica a la persona que presenta la queja que ponga en conocimiento de la dirección del centro los hechos que denuncia y al mismo tiempo, solicita de dicha dirección tome las medidas que considere adecuadas para que el estudiante pueda realizar el examen.

**Expediente 125-2005/06-1.4**

Un grupo de estudiantes, matriculados en un plan de estudios en extinción, exponen al Defensor Universitario que en el examen de la convocatoria de septiembre, más del 60% de los estudiantes que se presentaron entregaron el examen al inicio del mismo, ante la dificultad de resolver las cuestiones que en él se plantearon. Los estudiantes están convencidos de que existe una norma que permite impugnar el

examen en el caso de que el número de aprobados no supere el 10% y solicitan se les informe acerca de este extremo y de su aplicación, e igualmente solicitan que el examen se ajuste a criterios más “genéricos”.

Por otra parte, expresan que en su centro no se está concediendo el adelanto de convocatoria regulado según acuerdo del consejo de Gobierno.

El Defensor Universitario se reúne con estos estudiantes y con respecto a los temas que plantean les indica:

1. Que no existe ninguna norma universitaria que fije un porcentaje mínimo de aprobados para las diferentes asignaturas.
2. En segundo lugar, que en el caso de que estimen que existe disconformidad entre el examen planteado y los criterios de evaluación expuestos a principios del curso académico, deben remitir escrito solicitando revisión ante un tribunal, a la Comisión de Docencia del centro, que es la instancia que tiene competencia en ésta materia.
3. Con respecto al tercer tema, el Defensor Universitario deja constancia de la obligación del centro de conceder, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de convocatoria a los estudiantes que lo soliciten. La normativa sobre adelanto de convocatoria está regulada por Acuerdo de 2 de febrero de 2006 del Consejo de Gobierno y en ella se establece que podrán acogerse a la autorización, para el adelanto de exámenes a uno de los periodos de evaluación establecidos en el calendario académico, los estudiantes:
  - que tengan pendiente una asignatura anual o dos asignaturas cuatrimestrales de carácter obligatorio u optativo
  - que hayan sido evaluados previamente de ellas en, al menos, una convocatoria
  - que se encuentren matriculados en dicha o dichas asignaturas

#### **Expediente 127-2005/06-1.4**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando que se encuentra en sexta convocatoria de la única asignatura que tiene pendiente para

completar sus estudios e interesándose por la aplicación de la normativa sobre evaluación curricular compensatoria.

El Defensor Universitario le indica que, por el momento, la Universidad de Zaragoza no dispone de normativa específica al respecto con la excepción de centros concretos entre los que no se encuentra aquél en el que el estudiante cursa sus estudios.

Por otra parte, se recuerda a la persona interesada que, de acuerdo con la normativa de exámenes, la calificación de un alumno en sexta convocatoria la realiza un tribunal; igualmente se le informa de la posibilidad, si fuera necesario, de solicitar convocatoria de gracia ante el Rector.

#### **Expediente 136-2005/06-1.4**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponerle que no ha podido superar una asignatura (correspondiente a un plan de estudios en extinción) porque el profesor de la misma ha aplicado unos criterios de evaluación distintos a los de la convocatoria de junio y porque con los materiales recomendados para la preparación de la asignatura no era posible contestar a varias de las cuestiones formuladas en el examen.

El Defensor Universitario le informa al estudiante de que el órgano competente para resolver su situación es la Comisión de Docencia del Centro correspondiente, a la vez que le recuerda que existe una normativa propia de la Universidad de Zaragoza sobre exámenes y pruebas de evaluación. A este Defensor le consta que el alumno dirigió el oportuno escrito a dicha Comisión y que, en el momento en el que se elabora este informe, ya ha sido atendido por el tribunal convocado al efecto.

#### **Expediente 137-2005/06-1.4**

Un estudiante, perteneciente a un plan de estudios en extinción, al que sólo le falta una asignatura para completar dichos estudios, acude al Defensor Universitario y le expone que, debido a que ya han transcurrido los tres años previstos para la definitiva extinción de dicho plan, no puede volver a examinarse de esa asignatura. Ante el perjuicio que considera que le viene a ocasionar tal situación, solicita que se le conceda la posibilidad de presentarse una nueva vez.

El Defensor Universitario le recomienda que dirija un escrito al director del centro en los términos expuestos. A este Defensor le consta que la dirección del centro en cuestión elaboró una propuesta en esa línea para someterla a la Junta del mismo, aunque finalmente no prosperó.

**Expediente 143-2005/06-1.4**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que asistió, previa información al profesor que impartía la asignatura, a las clases del grupo de mañana en lugar de a las del grupo de tarde que le correspondía.

Una vez realizado el examen de la convocatoria de junio, al no estar de acuerdo con la calificación obtenida, solicita la revisión de dicho ejercicio. Solicitud de revisión formal que le es denegada, basándose en que el interesado no se encuentra incluido en las actas de dicha asignatura.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que remita su solicitud a la Comisión de Docencia del Centro pues es a dicha Comisión a quién corresponde estudiarla.

Posteriormente, mediante comunicación telefónica, la persona interesada indica al Defensor que la Comisión de Docencia del Centro estudió su petición y como consecuencia de ello la Comisión autorizó el cambio de grupo que sería efectivo en la convocatoria de septiembre, pero no en la de junio, como era su deseo.

Recabada información de la Comisión de Docencia se indica al Defensor Universitario que la petición de cambio de grupo fue realizada por la persona interesada fuera del plazo establecido y una vez realizada la convocatoria de junio, por lo que sólo se pudo acceder a la misma con efectos desde la convocatoria de septiembre. En consecuencia con lo anterior, no cabía la posibilidad de realizar la revisión formal, por parte del profesor responsable del grupo en el que cursó la asignatura, al no estar incluido en las actas correspondientes a ese grupo de Docencia en la convocatoria de junio.

Al Defensor Universitario le consta que si bien no hubo revisión formal, la persona responsable de la docencia indicó al estudiante las razones por las cuales había obtenido la calificación con la que no estaba conforme.

El Defensor Universitario considera por ello que se ha cumplido con la función esencial de toda revisión y, por otra parte, que se ha actuado de conformidad con la normativa vigente y así lo comunica a la persona interesada.

#### **Expediente 147-2005/06-1.4**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que indica que la persona responsable de impartir una determinada materia no ha respetado, en la corrección de los exámenes de la convocatoria de septiembre los criterios de evaluación que, por escrito, dio a conocer a los estudiantes a inicios del curso. Ello le ha supuesto el no haber superado la única asignatura que le resta para terminar la titulación. Solicita del Defensor Universitario se respeten los criterios de evaluación tal y como está establecido en la normativa de exámenes.

El Defensor Universitario, tras la conversación mantenida con la Presidencia de la Comisión de Docencia del centro, indica a la persona interesada que dirija su solicitud a dicha Comisión.

#### **Expediente 148-2005/06-1.4**

Un estudiante solicita del Defensor Universitario que se le aclare si se exige un número mínimo de aprobados por grupo y, caso de ser así, si es obligatorio para el profesor realizar un nuevo examen. Igualmente manifiesta que a su juicio, en una determinada asignatura, ha sido muy escaso el tiempo concedido para resolver las cuestiones planteadas.

El Defensor Universitario manifiesta a la persona interesada que no existe ninguna disposición o normativa que establezca la necesidad de un número mínimo de aprobados en una asignatura y que por ello no tiene cabida la solicitud de un nuevo examen.

Con respecto al segundo tema planteado le indica la conveniencia de plantear el tema al profesor responsable de la asignatura, bien personalmente, bien mediante los delegados de curso. Igualmente, se le ofrecen otras alternativas: plantear la cuestión ante el Consejo de departamento a través de los representantes de estudiantes en dicho Consejo; o informar del hecho a la Comisión de Docencia del Centro.

**Expediente 149-2005/06-1.4**

Un estudiante perteneciente a la Universidad de Oviedo, matriculado en una asignatura ofertada en el ámbito del Campus G9, remite escrito al Defensor Universitario exponiendo que, habiéndose presentado al examen de la asignatura en el lugar y a la hora previstos, previa cita con la persona responsable de realizar el examen, ésta no se presentó, con lo que en el acta se ha reflejado la calificación de “no presentado”. Ello le origina un perjuicio notable, pues con la superación de los créditos de dicha asignatura cubre la totalidad de créditos de la titulación que se encuentra cursando.

El Defensor Universitario pone el caso en conocimiento de las autoridades responsables de coordinar e impulsar la docencia en el Campus G9 para que se arbitre una solución puesto que la falta de evaluación no es achacable a la persona que se ha dirigido al Defensor. A éste le consta la resolución positiva del tema planteado.

**Expediente 150-2005/06-1.4**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestándole que tiene conocimiento de la existencia de una normativa que permite superar una materia por evaluación compensatoria. Solicita se le informe acerca de cómo acogerse a dicha normativa.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que, si bien los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen la necesidad de elaborar un Reglamento de normas de evaluación en el que se contempla, entre otros aspectos, establecer “las condiciones que faciliten la superación de asignaturas mediante un sistema de evaluación global, tendente a la compensación de asignaturas” (Art. 166.e), en estos momentos sólo en determinados centros, se dispone de una normativa al respecto, aprobada por la correspondiente Junta de Centro y por tanto, de aplicación en exclusiva a los mismos.

**Expediente 152-2005/06-1.4**

Una persona que se identifica como estudiante de la Universidad de Zaragoza remite escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta sus dudas acerca de la legalidad de la decisión adoptada por el centro referida a la supresión de la tercera convocatoria.

El Defensor Universitario requiere la identificación de la persona y ante su negativa, no admite a trámite la solicitud presentada.

#### *2.3.1.1.5. Convalidaciones y adaptaciones*

#### **Expediente 12-2005/06-1.5**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario manifestando que le ha sido denegada la solicitud de convalidación de un determinado número de créditos de carácter de libre elección por créditos optativos, en la titulación en la que se encuentra matriculado. Según el estudiante, en el momento de realizar la matrícula se le informó, por parte de los servicios de la Universidad, que no habría mayores inconvenientes para acceder a la convalidación que solicita. Por otra parte, para terminar sus estudios de licenciatura únicamente le restan el número de créditos para los que solicita convalidación.

El Reglamento de asignaturas optativas y sobre la libre elección aprobado por resolución de Junta de Gobierno de 29 de abril de 1997 y modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2003 establece la posibilidad de reconocer "como créditos de libre elección los créditos optativos superados en exceso en la propia titulación, si así lo solicita el estudiante" [(Art.6 A).5] e, igualmente, indica que "se podrán reconocer créditos excedentarios procedentes de asignaturas convalidadas o adaptadas" (Art.6 C)13.2] pero nada indica acerca del reconocimiento de créditos excedentarios procedentes de asignaturas de libre elección en créditos optativos. Las Comisiones de Docencia de los centros y las instancias competentes, vienen manteniendo un criterio restrictivo en este tipo de peticiones apelando, tanto al distinto carácter de las materias en cuestión cuanto a la responsabilidad de los estudiantes en el planteamiento de su currículum académico y en tercer lugar al hecho de que la normativa específica no contempla el cambio.

El Defensor Universitario, recomienda a la persona interesada eleve su petición al Rector como instancia a la que se hace referencia en el escrito de denegación.

#### **Expediente 15-2005/06-1.5**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestando su queja por cuanto la Comisión de Docencia de un determinado centro le ha denegado la convalidación de una de las asignaturas que había solicitado.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto está pendiente de resolución por parte de los órganos competentes del centro y no se han agotado previamente las instancias y recursos previstos en los Estatutos.

#### **Expediente 33-2005/06-1.5**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para exponer que, estando próximo el periodo de exámenes correspondiente a las materias del primer cuatrimestre, no se había dado contestación al recurso que presentó por la denegación de convalidación de determinadas materias. Alude a que, por ello, los estudiantes afectados no pueden planificar adecuadamente la preparación de las materias que han de ser objeto de evaluación.

El Defensor Universitario, recabada información al respecto, concluye que el centro al que el estudiante había solicitado la convalidación ha cumplido los plazos establecidos y así lo hace saber a la persona interesada.

No obstante, el Defensor Universitario, entiende que los plazos que están fijados para la resolución de solicitudes de convalidación, en ocasiones, no permiten al estudiante conocer el resultado de las mismas con anterioridad suficiente a la fecha de examen. Por ello, parece conveniente que se estudie establecer mecanismos que faciliten una mayor agilidad al proceso.

#### **Expediente 46-2005/06-1.5**

Tres estudiantes se dirigen al Defensor Universitario manifestando que les ha sido denegada la convalidación que habían solicitado de una asignatura cursada en una Diplomatura, por otra asignatura perteneciente a la Licenciatura en la que se encuentran matriculados. Ambas asignaturas, según ponen de manifiesto las personas interesadas, tienen idéntica programación en cuanto a contenidos teóricos y prácticos e incluso es impartida por el mismo profesor.

Aunque el caso presente puede resultar paradójico, la legislación actual en materia de convalidaciones impide la convalidación de materias cursadas en un primer ciclo por materias de segundo ciclo por lo que el Defensor Universitario entiende correcta la denegación y así lo manifiesta a los estudiantes interesados.

**Expediente 48-2005/06-1.5**

Un estudiante solicita del Defensor Universitario información acerca de las posibilidades de reclamar una resolución negativa de convalidación de una determinada asignatura.

Se le indica eleve su escrito a la Comisión de Docencia de la Universidad haciendo constar los motivos en que funda su petición y aportando cuanta información complementaria considere de interés para probar que se cumplen los requisitos que se exigen en la convalidación de materias.

**Expediente 68-2005/06-1.5**

Un estudiante que se matricula en la Universidad de Zaragoza, habiendo cursado estudios de una determinada titulación en otra Universidad, se dirige al Defensor Universitario para exponer su queja por entender que se le debían de reconocer como superados un mayor número de créditos cursados.

El Defensor Universitario, analizado el expediente, comprueba que el centro en el que se ha matriculado el estudiante ha cumplido lo dispuesto en los decretos que regulan la convalidación de estudios entre universidades. Al mismo tiempo recomienda al estudiante que solicite de la Comisión de Docencia del centro la convalidación de aquellas asignaturas cuyo contenido coincida con las que ha de cursar en la Universidad de Zaragoza.

**Expediente 73-2005/06-1.5**

Dos estudiantes exponen al Defensor Universitario su malestar porque habiendo realizado un curso por el que entendían podían obtener dos créditos de libre elección, el centro en el que cursan su titulación solamente les han reconocido un crédito.

En la información que los estudiantes aportan acerca del curso indica explícitamente:

- que el curso en cuestión se inserta en un programa de aprendizaje y está organizado por la Universidad de Zaragoza con la colaboración de una determinada entidad territorial
- que cada uno de los cursos que integran el conjunto de programas tiene reconocidos dos créditos de libre elección

El Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una ampliación de la normativa sobre la libre configuración curricular establece que corresponde a la comisión de docencia de los centros el reconocimiento de créditos por la realización de actividades culturales o por otras causas.

La Comisión de Docencia del centro en el que los estudiantes cursan sus estudios tiene reconocido un crédito de libre elección para las actividades concretas a las que se refiere este caso. Es por ello, que el Defensor Universitario entiende que no se ha vulnerado ningún derecho y así lo comunica a los estudiantes interesados.

No obstante lo anterior, el Defensor Universitario cree conveniente que se establezcan mecanismos que impidan que la información que reciben los estudiantes referida al número de créditos que pueden obtener sea confusa.

#### **Expediente 84-2005/06-1.5**

Un estudiante escribe al Defensor Universitario exponiendo su preocupación por cuanto se le ha denegado la convalidación de una asignatura que había solicitado cuando, según su entender, se trata de una asignatura que, en las mismas condiciones, ha sido convalidada a otros peticionarios. La persona interesada ha elevado recurso ante la Comisión de Docencia de la Universidad pero considerando que esta Comisión demoraba la contestación, eleva su petición al Defensor Universitario.

La solicitud planteada no es admitida a trámite por cuanto está pendiente de resolución administrativa. No obstante, el Defensor Universitario se interesa por el estado de la solicitud y remite escrito a la persona interesada indicándole que su recurso será tratado en una próxima reunión de la Comisión de Docencia de la Universidad. Al Defensor le consta que la solicitud se ha resuelto favorablemente.

#### **Expediente 85-2005/06-1.5**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza que ha cursado estudios en una Universidad extranjera, en el marco del Programa Erasmus, se dirige al Defensor Universitario para manifestarle que, a su entender no se han respetado las calificaciones que el estudiante había obtenido en la Universidad extranjera. El estudiante, al finalizar su estancia en la Universidad de destino, aporta un boletín de notas numéricas correspondientes al sistema de calificación de dicha Universidad;

dichas calificaciones numéricas no coinciden con las calificaciones españolas; tampoco coinciden las correspondencias cualitativas, ni en terminología, ni en los tramos, en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad extranjera. Solicita la adecuación de las calificaciones tomando en consideración la valoración de la Universidad en la que ha cursado estudios.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por encontrarse pendiente de resolución por parte de la Comisión de Docencia de la Universidad.

#### **Expediente 87-2005/06-1.5**

Dos estudiantes exponen al Defensor Universitario que les ha sido denegada, por la Comisión de Docencia del centro en el que está matriculado, la solicitud de convalidación de asignaturas que cursaron en otro centro de la Universidad de Zaragoza. Alegan que otras peticiones de convalidación para la misma titulación que reunían los mismos requisitos han sido concedidas.

El Defensor Universitario, analizada la documentación aportada por los estudiantes, no admite a trámite la solicitud por cuanto no ha agotado las instancias y recursos previstos en los Estatutos y recomienda a las personas interesadas, que eleven recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad, aportando aquellos documentos que permitan comprobar que la convalidación solicitada ha sido concedida en circunstancias similares. No obstante, el Defensor Universitario manifiesta, ante las autoridades académicas competentes, su preocupación por el tema.

Al Defensor le consta que la petición ha sido atendida favorablemente.

#### **Expediente 89-2005/06-1.5**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que le ha sido denegada, por la Comisión de Docencia del centro en el que está matriculado, la solicitud de convalidación de asignaturas que cursaron en otro centro de la Universidad de Zaragoza. Alega la persona interesada que le consta que, en situación similar, se han concedido las peticiones de convalidación que solicita.

El Defensor Universitario, no admite a trámite la solicitud por cuanto no ha agotado las instancias y recursos previstos en los Estatutos y recomienda a la persona interesada, eleve recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad,

aportando aquellos documentos que permitan comprobar que la convalidación solicitada ha sido concedida en circunstancias similares.

Al Defensor le consta que la petición ha sido atendida favorablemente.

#### **Expediente 91-2005/06-1.5**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que le ha sido denegada, por la Comisión de Docencia del centro en el que está matriculado, la solicitud de convalidación que cursó referida a determinadas asignaturas. Alega, al igual que en otros casos reseñados en la presente memoria, que para la misma especialidad y materia se han concedido las peticiones de convalidación que solicita.

El Defensor Universitario, no admite a trámite la solicitud por cuanto no ha agotado las instancias y recursos previstos en los Estatutos y recomienda al estudiante que eleve recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad, aportando aquellos documentos que permitan comprobar que la convalidación solicitada ha sido concedida en circunstancias similares.

Al Defensor le consta que la petición ha sido atendida favorablemente.

#### **Expediente 132-2005/06-1.5**

Un estudiante presenta al Defensor Universitario una solicitud para que sean tomadas en consideración sus especiales circunstancias a la hora de resolver su petición relacionada con la asignatura de prácticas.

La nueva regulación, aprobada por la Comisión de Docencia del centro en el que está matriculado, suprime la convalidación de las prácticas escolares realizadas en el ámbito de una especialidad por las recogidas en el plan de estudios de otra especialidad. Esto le supone retrasar un año el momento de finalización de sus estudios.

El Defensor Universitario, entiende que no procede admitir la solicitud a trámite, al encontrarse pendiente de resolución por parte de la dirección del centro. No obstante, se le informa a la persona interesada la competencia del centro para modificar la regulación de las prácticas y que dicha modificación se realizó en tiempo y forma y se dio a conocer a los estudiantes.

**Expediente 133-2005/06-1.5**

Tres estudiantes de la Universidad de Zaragoza, indican al Defensor Universitario que les ha sido denegada la solicitud de convalidación de una determinada asignatura por parte de la Comisión de Docencia de su centro. Los estudiantes manifiestan que a otros estudiantes con el mismo expediente les han sido concedidas dichas convalidaciones.

El Defensor Universitario, no admite la solicitud a trámite puesto que no se ha agotado el recurso a las instancias pertinentes y recomienda a los estudiantes interpongan recurso de alzada ante la Comisión de Docencia de la Universidad, aportando a la misma la pertinente documentación.

*2.3.1.1.6. Planes de Estudio***Expediente 4-2005/06-1.6**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza que cursa la doble titulación en Derecho y Dirección y Administración de Empresas expresa al Defensor Universitario su preocupación ante la posibilidad de tener que optar por una de las dos titulaciones al no haber cubierto el número mínimo de créditos superados que establece la normativa que rigen estos estudios. El tema es común a un grupo de estudiantes de la titulación que se encuentran en situación similar y que se han entrevistado con uno de los asesores del Defensor Universitario.

El acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2001, que establece las condiciones académicas del programa Derecho-ADE, establece en su Art. 10.2, que hace referencia a los criterios de matrícula, entre otros criterios el de que los matriculados en estos estudios deberán superar como mínimo el 50 % de los créditos matriculados; de no ser así los estudiantes no podrán continuar estos estudios de forma conjunta.

La oferta de poder obtener una doble titulación en un periodo de seis años carecería de sentido si los estudiantes emplean en la superación del programa un tiempo similar al que les costaría superar cada una de las titulaciones por separado.

No obstante lo anterior, la norma también establece en la disposición adicional segunda, que "corresponderá al Rectorado la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de esta normativa, oído el coordinador del

programa". Por tratarse de estudios de nueva implantación se ha sido generoso en la interpretación de la norma y, previa petición del interesado a las autoridades competentes, se han venido concediendo permiso de matrícula cuando, sin cumplir las condiciones, el estudiante aducía razones que hacían comprensible el que no hubiera superado el porcentaje de créditos requerido. En la actualidad, la dirección del programa entiende que el programa está asentado y que en él se han modificado aquellos aspectos que se han visto no funcionaban adecuadamente; es por ello que se opta por ser más estricto en el cumplimiento de las condiciones para poder seguir estos estudios. Los estudiantes, que seguían contando con que se mantuviesen las mismas reglas de juego, no comprenden que el cambio habido se conozca con el inicio de la matrícula del presente curso.

El Defensor Universitario sugiere a las autoridades académicas responsables del programa que el presente curso académico sea, en lo que se refiere al cumplimiento más estricto de la norma, un curso de transición y que se indique a los estudiantes de la especialidad los criterios que van a regir a partir del próximo curso en la concesión de las peticiones de excepción a las normas establecidas. La sugerencia fue atendida.

#### **Expediente 47-2005/06-1.6**

Un grupo de alumnos, en representación de los estudiantes de un centro de la Universidad, se dirigen al Defensor Universitario para manifestarle su malestar por diferentes aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad docente en el centro. De manera particular, se refieren al plan de estudios que cursan, que a su entender les obliga a realizar créditos de libre elección de dudosa utilidad, asignaturas optativas que requieren más esfuerzo que las anuales; aprecian falta de coordinación en el contenido de las materias lo que provoca reiteraciones de contenidos. Con ello, señalan, la carga lectiva ha aumentado considerablemente con respecto a la que deben cursar sus compañeros del plan antiguo, redundando, según su criterio, en una disminución de las notas medias y un aumento del coste económico global de la titulación.

Señalan, igualmente, que en determinadas materias, no se imparte el número de créditos asignados al no contar con el profesorado que pueda impartirlos.

El Defensor Universitario se compromete a trasladar, y así lo hace, todos estos aspectos a las autoridades académicas competentes.

**Expediente 59-2005/06-1.6**

Un estudiante requiere la actuación del Defensor Universitario ya que, habiéndose dirigido por teléfono al profesor de una asignatura para que le diese indicaciones sobre como abordar el estudio de la misma, ante la imposibilidad de asistir a sus clases por motivos laborales, éste, siempre en opinión del estudiante, se ha negado a hacerlo aduciendo la necesidad de que el estudiante ha de seguir el ritmo general del curso. El estudiante, ante la imposibilidad de seguir el curso solicita se le anule la matrícula y se le devuelva el coste de la misma.

El Defensor Universitario, recabada información al respecto, sugiere a la persona interesada que solicite una entrevista personal con el profesor para tratar el tema y, para el caso de que éste le indique que no va a poder seguir adecuadamente la asignatura, le indica la posibilidad de elevar un escrito con su petición a la dirección del centro explicando las razones que lo justifican.

Al Defensor le consta que a la persona interesada se le ha permitido anular la matrícula.

**Expediente 131-2005/06-1.6**

Un estudiante solicita del Defensor Universitario que se le indique las posibilidades que tiene de completar, antes del mes de noviembre, el medio crédito que necesita para finalizar sus estudios.

El Defensor Universitario le informa de la oferta de cursos de la Universidad de Zaragoza y que, posteriormente, pueden ser objeto de convalidación como créditos de libre elección.

**Expediente 141-2005/06-1.6**

Tres estudiantes manifiestan al Defensor Universitario que en el centro en el que cursan sus estudios les han indicado que para proceder a la convalidación de una determinada asignatura se requiere la matrícula en la misma en dos cursos académicos. Consideran que ello les obliga, además de la carga económica que conlleva, a que transcurra un año sin concluir los estudios que se encuentran realizando.

El Defensor Universitario sugiere a los estudiantes que remitan escrito a la dirección del Centro haciendo constar estas circunstancias. Al Defensor le consta que los estudiantes han optado por no matricularse en el presente curso académico.

#### *2.3.1.1.7. Otros servicios académicos*

##### **Expediente 7-2005/06-1.7**

Un profesor plantea al Defensor Universitario una solicitud de amparo ante lo que considera lesión de sus derechos y deterioro injustificable de su imagen profesional, por cuanto se le cesó como vocal y se le revocó a todos los efectos el nombramiento que en su momento recibió para formar parte de un tribunal.

El Defensor Universitario, en un primer momento, realiza las gestiones pertinentes para que la persona interesada y el vicerrectorado competente mantengan una reunión en la que ambos expongan los hechos acaecidos desde sus propias perspectivas. Con posterioridad a la citada reunión, la persona interesada se dirige de nuevo al Defensor Universitario reiterándose en su solicitud de amparo.

El Defensor Universitario, una vez analizada la documentación aportada, y habiendo comprobado que en ningún momento se ha cursado petición formal alguna ante las autoridades competentes, entiende que no debe admitirla a trámite por cuanto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 93.2 de los Estatutos y el Art. 10. 3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, no consta que se hayan agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos o, en su caso, que haya concluido el procedimiento administrativo.

##### **Expediente 53-2005/06-1.7**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que, habiendo finalizado sus estudios en el curso académico 2004-05, no ha sido propuesto por el centro universitario en el que cursó los estudios para la obtención del Premio Extraordinario.

El Defensor Universitario procede al análisis de la normativa vigente de concesión de premios extraordinarios de la Universidad de Zaragoza y solicita de la dirección del centro en el que el estudiante ha cursado sus estudios información acerca del tema planteado.

De la información remitida por el centro se deduce que la razón de su no inclusión en la propuesta de premios extraordinarios del citado curso académico ha

sido una mera cuestión informática. Por ello, el Defensor Universitario entendiendo que existen razones para que se considere el expediente del estudiante en el curso 2004-05, le indica que dirija su petición a las autoridades académicas correspondientes para que tomen en su mano el tema y resuelvan lo que proceda al respecto.

Al Defensor le consta que la solicitud se resolvió favorablemente para la persona interesada.

#### **Expediente 60-2005/06-1.7**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario, expresando su malestar por la situación injusta que, a su entender, se ha producido al no quedar reflejado correctamente en su expediente académico el curso superior que tiene superado, situación que le perjudica a la hora de realizar la adjudicación de los destinos de intercambio Erasmus.

La Oficina del Defensor Universitario, como paso previo a mantener una entrevista con la persona afectada, recaba y analiza la información facilitada por el centro. De ella se deduce:

- Que el Centro tiene establecidos unos criterios específicos de participación para la adjudicación de los destinos de intercambio Erasmus, uno de los cuales (el punto 5.3), establece un coeficiente de corrección en función del tiempo que el estudiante lleva cursando una determinada titulación.
- Que las razones por las que no aparece en el expediente académico de los estudiantes de una determinada titulación el tercer curso de sus estudios como superado responde a un cambio de asignación de dos asignaturas en el plan de estudios, de cara a compensar la carga lectiva de los diferentes cursos académicos. Dicho cambio fue aprobado en su momento por la Junta del Centro.
- Que la adjudicación de destinos Erasmus para el próximo curso académico no se había realizado todavía y que por parte de la dirección se tiene previsto tener en cuenta esa circunstancia.

El Defensor Universitario entiende que de las condiciones expuestas no se derivarán perjuicios para el estudiante. Se le informa al estudiante en estos términos y se da por concluida la actuación del Defensor.

**Expediente 74-2005/06-1.7**

Un estudiante expone ante al Defensor Universitario que le ha sido denegada la petición que ha formulado para que se le expida el título universitario una vez superadas las distintas materias de la especialidad que ha cursado. Las razones se encuentran en que, a pesar de que una de las asignaturas está asignada en su plan de estudios al segundo cuatrimestre, ha podido cursarla en el primer cuatrimestre.

La Oficina del Defensor Universitario realiza el siguiente informe de la situación planteada:

- La asignatura de referencia tiene, como se ha indicado, carácter troncal, consta de doce créditos y está adscrita al tercer curso de la titulación y dentro de este, al segundo cuatrimestre.
- Según consta en el programa de la asignatura, "los alumnos pueden elegir según su expediente académico, realizar las prácticas en el aula o realizar prácticas externas". Las primeras se realizan durante el 2º cuatrimestre mientras que las prácticas externas, en las que el alumno debe realizar 200 horas de prácticas en el lugar elegido para realizarlas con sesiones obligatorias de supervisión en los horarios de tutorías establecidos, pueden realizarse indistintamente en ambos cuatrimestres.
- El hecho de que esta asignatura aparezca asignada al segundo cuatrimestre es el motivo principal por el que se le deniega al estudiante la posibilidad de obtener el título

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por cuanto no ha agotado previamente los recursos que nuestros Estatutos prevén y recomienda a la persona interesada que eleve su solicitud a las instancias competentes. No obstante, le informa al estudiante que el adelantar la solicitud del título crearía un agravio comparativo con respecto a los compañeros que deben realizar las prácticas en aula y cuya docencia se realiza en el segundo cuatrimestre.

**Expediente 109-2005/06-1.7**

Un estudiante expone al Defensor Universitario su queja por el retraso, respecto de la publicación en el tablón de las Facultades, con el que las calificaciones aparecen en el expediente académico que los estudiantes pueden consultar mediante

la pagina Web de la Universidad. A su entender este retraso repercute en los estudiantes que tienen su residencia fuera de Zaragoza y que por ello deben desplazarse hasta la facultad correspondiente para consultar su calificación.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que no debe confundirse la exposición de las calificaciones en un tablón de anuncios, para conocimiento del estudiante, con la incorporación de las mismas al expediente académico del estudiante, que es lo que se puede consultar mediante la denominada "Secretaría Virtual". La incorporación de las calificaciones al expediente académico ha de realizarse una vez que se han cumplido los plazos que la normativa de exámenes establece para la revisión de los ejercicios realizados por el estudiante. Estos plazos, como mínimo, están fijados en siete días hábiles y puede tardarse más en el caso de que la revisión de exámenes se prolongue.

En ocasiones, hay profesores que, sin estar obligados a ello, aceptan remitir la calificación mediante correo electrónico; calificación que siempre será provisional hasta que se incorpore al expediente académico.

Por otra parte, el Defensor Universitario remite un escrito a las autoridades competentes sugiriendo la conveniencia de establecer mecanismos que animen a la utilización del "Anillo Digital Docente" como medio de comunicarse con los estudiantes.

#### **Expediente 142-2005/06-1.7**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que le ha sido denegada la posibilidad de matricularse en un estudio de postgrado, y que la razón de dicha negativa es encontrarse cursando una segunda titulación.

El Defensor Universitario solicita información al centro correspondiente y, la dirección del mismo le indica que según el punto 3 de la Resolución de 9 de junio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el procedimiento de admisión y matrícula de los Programas Oficiales de Posgrado curso 2006-2007, durante el periodo de extinción de sistemas de educación universitarios anteriores a las estructuras de enseñanzas universitarias establecidas en el R. D. 55/2005 de 21 de enero y en el R D. 56/2005 de 21 de enero, no será posible simultanear estudios entre los sistemas en extinción y el de nueva implantación.

El Defensor Universitario recomienda a la persona interesada que remita escrito al Vicerrectorado de Ordenación Académica explicando su situación y solicitando se le permita la matrícula.

Al Defensor le consta que la solicitud ha sido atendida.

*2.3.1.1.8. Tercer ciclo, posgrado y formación continua*

#### **Expediente 41–2005/06-1.8**

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario para que se atienda su petición de revisión de su currículum por cuanto en la baremación de sus méritos como candidato para el Premio Extraordinario de Doctorado no se ha tomado en consideración determinado trabajo de investigación publicado, al no haber aportado, en el momento de presentar la documentación de su candidatura, justificante del mismo. El interesado aporta dicha documentación en el plazo que la ley establece para ello.

El Defensor Universitario, una vez analizada la documentación aportada, entiende que no debe admitirla a trámite por incurrir en el supuesto de inadmisión contemplado en el Art. 93.2. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, que establecen que no se admitirán a trámite las quejas y peticiones que se refieran a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo, como es el caso.

No obstante, al Defensor le consta que la solicitud ha sido atendida.

#### **Expediente 151-2005/06-1.8**

Tres estudiantes de nacionalidad extranjera, que cursaron un Master en el curso académico 2004-05 en la Universidad de Zaragoza, se dirigen al Defensor Universitario exponiendo que en los inicios del curso 2006-07 no han recibido los diplomas correspondientes a los estudios cursados. Solicitan que se les indique cuando podrán disponer del citado documento, que les es requerido para su actividad profesional.

El Defensor Universitario recaba información del servicio correspondiente y se le informa que los títulos están en proceso de confección en la imprenta y que estarán disponibles en quince días. Por otra parte, desde el Vicerrectorado de Relaciones

Internacionales se han cursado las indicaciones oportunas para que la dirección del Master entregue los títulos a la mayor brevedad posible.

#### *2.3.1.1.9. Sócrates-Erasmus*

##### **Expediente 11-2005/06-1.9**

Un estudiante expone al Defensor Universitario una queja relacionada con la convalidación de una asignatura cursada en el marco del programa Erasmus. En dicha asignatura había obtenido, en la evaluación del primer cuatrimestre, una calificación numérica insuficiente para considerarla aprobada y, en el segundo cuatrimestre, una calificación por encima del aprobado. La suma de las calificaciones de los dos cuatrimestres equivalía, a su entender, a la superación de la materia y en el mismo sentido se manifestaba el profesor de la asignatura.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que plantee el tema ante la Comisión de Docencia del Centro. Al Defensor le consta que la Comisión de Docencia ha admitido y resuelto la petición favorablemente.

##### **Expediente 72-2005/06-1.9**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza se dirige al Defensor Universitario para manifestarle que, por segunda vez, ha sido desestimada su solicitud de una beca en el marco del programa ERASMUS y que desconoce los motivos que fundamentan dicha decisión.

Tras realizar las gestiones pertinentes ante las instancias responsables del referido programa en el centro, se le comunica al interesado que dicha información se la facilitan personalmente cuando así lo solicita en la oficina encargada.

Al Defensor le consta que la petición del interesado, como la de cualquier solicitante de becas del programa, fue oportunamente atendida.

##### **Expediente 105-2005/06-1.9**

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario, la demora que se está produciendo en la resolución de un recurso de alzada interpuesto contra una resolución emitida por la Comisión de Docencia de centro, referida al reconocimiento de una asignatura realizada durante su estancia Erasmus 2004/05. Indica, la persona interesada, que han transcurrido más de nueve meses desde que inició el expediente en su centro y que, dado lo avanzado del curso, la demora repercute negativamente

en la preparación de la asignatura, si se le deniega lo solicitado y en la finalización de sus estudios, pues es la única asignatura que le resta.

El Defensor Universitario solicita información acerca de la situación del expediente y sugiere a las autoridades competentes la conveniencia de dar pronta respuesta a lo solicitado.

#### **Expediente 111-2005/06-1.9**

Un estudiante solicita del Defensor Universitario que le indique las razones por las que, en el presente curso académico, no le es permitido convalidar una asignatura que cursa dentro de un programa de intercambio Erasmus. El estudiante alude al hecho de que dicha asignatura ha podido ser convalidada en años anteriores.

El Defensor Universitario indica a la persona interesada que la cuestión que plantea la debe trasladar al profesor coordinador y a las autoridades académicas del centro en el que cursan sus estudios. Igualmente le hace saber que los centros tienen competencia para modificar los contratos Erasmus y que dichas modificaciones responden o quieren responder a una mejora en la formación del estudiante. Corresponde al Centro, una vez que ha analizado las asignaturas que se cursan en una determinada universidad y revisado la formación que con ellas se adquiere, establecer las condiciones anuales y el contrato de estudios que el estudiante se compromete a realizar. En este análisis y revisión el Centro puede variar, de un año a otro, las asignaturas que se van a convalidar si considera que el cambio beneficia la formación del estudiante.

#### 2.3.1.2. Expedientes sobre temas Económicos

##### *2.3.1.2.1. Becas*

#### **Expediente 35-2005/06-2.1**

Un estudiante manifiesta su queja ante el Defensor Universitario porque, entendiéndose cumplir con los requisitos establecidos en la Orden de 17 de Junio de 2005 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas de movilidad para el curso académico 2005-2006 para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma. (BOE núm. 155 de 30 de Junio de 2005), le ha sido denegada la petición que en su momento realizó.

La solicitud presentada por el estudiante no puede ser admitida por trascender la cuestión planteada el ámbito de la Universidad de Zaragoza y, por lo tanto, encontrarse fuera de las competencias establecidas en el Art. 7 del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza. Es al Ministerio de Educación y Ciencia a quién debe dirigirse.

No obstante, desde la Oficina del Defensor Universitario se recaba información de la Sección de Becas de la Universidad y se aconseja al estudiante que presente la reclamación que el procedimiento prevé.

### **Expediente 38-2005/06-2.1**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario expresando su disconformidad porque se le ha denegado la beca que había solicitado.

La queja formulada no es admitida a trámite por corresponder al Ministerio de Educación y Ciencia la decisión de otorgar o denegar la beca. Desde la Oficina del Defensor Universitario se recomienda al estudiante que realice el escrito de alegaciones a que por ley tiene derecho y, al mismo tiempo, se solicita de la sección de becas información complementaria acerca de las causas de denegación. Entre estas causas, se advierte que, a inicios del curso 2005-06 y por ello con posterioridad a la convocatoria de becas, la Universidad ha modificado el sistema de computo de los créditos obtenidos por "reconocimiento de créditos de libre elección" a la hora de solicitar una beca MEC.

Durante el curso 2004/05 los créditos obtenidos por los diferentes mecanismos que tiene previstos la Universidad de Zaragoza para el reconocimiento de créditos de libre elección, fueron contabilizados a todos los efectos dentro de los requisitos académicos para la solicitud de una Beca, (número mínimo de créditos matriculados y del porcentaje de créditos superados, etc.).

Para la resolución de las becas del curso 2005/06, la Universidad de Zaragoza ha acordado que los créditos obtenidos por este procedimiento para la libre elección no computen a ningún efecto, dando lugar a que alumnos que en el curso 04/05 reunían los requisitos académicos establecidos en la convocatoria general de beca del MEC, en este curso académico, con los mismos datos, se les está comunicando que incumplen el requisito del número de créditos matriculados mínimo en el curso anterior.

Al no estar previsto en la convocatoria oficial de becas criterio a aplicar en estos casos, el Defensor Universitario estima, y así lo transmite a las autoridades competentes, que sería aconsejable que:

- Si la Universidad de Zaragoza considera conveniente o necesario realizar un cambio en el criterio de actuación de un curso académico con respecto al anterior, éste sea conocido por la comunidad universitaria con anterioridad a su fecha de entrada en vigor y se advierta a los estudiantes, con la mayor difusión posible: mediante carteles informativos, página Web de la universidad etc.
- Que no obstante lo anterior, no es recomendable la aplicación de criterios restrictivos, y por lo tanto con previsibles efectos negativos, con carácter retroactivo.

Al Defensor Universitario le consta que se ha atendido la sugerencia realizada.

### **Expediente 69-2005/06-2.1**

Un estudiante expone ante el Defensor Universitario que le ha sido denegada la beca de movilidad que había solicitado dentro del programa SICUE. El motivo de la denegación es que, en el momento de realizar la petición, dentro del plazo establecido, no cumplía el requisito exigible de haber superado un determinado número de créditos. La Universidad computa dichos créditos tomando como referencia el expediente académico del estudiante a la finalización del curso académico anterior; el estudiante entiende que, según las bases de la convocatoria, tiene derecho a que se le computen los créditos superados en la convocatoria de febrero del año académico en el que solicita la beca de movilidad.

El programa de movilidad SICUE, responde a un convenio Marco que firmaron los rectores de las Universidades españolas a partir de un documento elaborado por una comisión de la que no existe mayor información. Posteriormente, tanto el documento SICUE como sus formularios han ido adaptándose, "según las necesidades".

Del análisis de dicho Convenio Marco se pueden deducir los siguientes aspectos:

- Que se exigen dos requisitos de tipo académico para participar en el programa SICUE: haber superado un número mínimo de créditos en la titulación y alcanzar una determinada nota media.
- El primer requisito responde, según se define en los principios generales del programa, a la necesidad de asegurar que el estudiante conoce adecuadamente su sistema docente. La normativa no detalla la fecha en la que debe cumplirse, si bien cabría deducirse (por analogía con cualquier convocatoria de este tipo, por el motivo que se expone para justificar su petición y si se considera que debe potenciarse la participación en el programa y no aplicar criterios excluyentes) que debería cumplirse a la fecha de solicitud de participación.

Si bien el convenio marco no estipula fecha límite en la que se debe reunir el requisito de número mínimo de créditos superados, la copia del expediente académico exigida como justificación de la situación académica del estudiante, tal y como refleja la Web de la Universidad de Zaragoza, debe recoger las calificaciones obtenidas hasta septiembre del curso 04/05. Con ello no se toma en consideración que el curso académico lo integran dos cuatrimestres, cada uno de los cuales con sus correspondientes asignaturas y actas con calificaciones, lo que permite determinar y acreditar si un alumno ha superado asignaturas (con el correspondiente reconocimiento de créditos) con posterioridad al final del anterior curso completo.

- Cuando se establece el sistema de cálculo de la nota media del expediente, que es junto con la memoria uno de los dos criterios de selección, se hace referencia a que para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones hasta septiembre del curso 04/05.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud del estudiante porque la petición está sometida a procedimiento administrativo. No obstante, pone en conocimiento de las autoridades competentes las anteriores consideraciones haciendo constar el carácter restrictivo con el que la Universidad de Zaragoza aplica lo establecido en el convenio Marco.

Al Defensor le consta que ha sido atendida la petición del estudiante.

**Expediente 80-2005/06-2.1**

Un grupo de estudiantes extranjeros que han seguido un master de la Universidad de Zaragoza en el marco de un Programa Alfa, remiten escrito al Defensor Universitario solicitando información acerca de la vía más adecuada de presentar una reclamación por haberseles cobrado, a su entender de manera indebida, la matrícula en dicho master.

El master cuenta con financiación de la Unión Europea y según el informe del organismo competente de la Unión Europea, emitido a instancia de los interesados, la Universidad no debe cobrar cantidad alguna en concepto de matrícula. Desde la dirección del master, se informa al Defensor Universitario del compromiso de aceptación de pago de matrícula, por parte de los alumnos del Master con la finalidad de cubrir los gastos que el desarrollo del mismo conlleva.

El Defensor Universitario remite a los estudiantes a que se pongan en contacto con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y canalicen el tema a través de él, al tiempo que se pone en contacto con dicho Vicerrectorado poniendo en su conocimiento la preocupación manifestada por los estudiantes.

Transcurridos dos meses desde que se hizo la anterior gestión el Defensor Universitario recibe un nuevo escrito de los estudiantes afectados en el que le indican que el tema sigue pendiente de resolución, además de no haber recibido el título del master. Ante esta situación, el Defensor Universitario requiere, de nuevo, a las autoridades académicas para que se provean, con la mayor diligencia, las medidas que hagan posible atender las demandas de los estudiantes, si ello procede. Al Defensor le consta que así ha sido.

**Expediente 100-2005/06-2.1**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario manifestándole que no había sido admitida su petición de beca al no tener matriculados, en el periodo de matrícula de septiembre, el número mínimo de créditos que se establece en la convocatoria. El estudiante alega que completará la matrícula en el periodo de febrero y que con ello, cumplirá los requisitos señalados en la convocatoria.

El Defensor Universitario expone esta situación ante la Sección de Becas y se le indica que recientemente se han dado instrucciones a los centros para que admitan las

solicitudes de becas cuyos peticionarios manifiesten la voluntad de completar el número de créditos exigido en la matrícula del segundo cuatrimestre.

Al Defensor le consta que se atendió la solicitud de beca de este estudiante.

#### **Expediente 122-2005/06-2.1**

Un estudiante que tiene un contrato en una empresa como becario, realizado a través de la FEUZ, remite un escrito al Defensor Universitario quejándose de que el importe de la beca correspondiente al mes de agosto es pagado en septiembre.

El Defensor Universitario recaba información de los servicios de la FEUZ que le indican que durante el mes de agosto las dependencias de la FEUZ permanecen cerradas. Por otra parte, la falta de pago de las becas durante el mes de agosto aparece regulada en la cláusula primera, párrafo segundo, del convenio que se firma por parte de la empresa, la persona becada y la FEUZ, con carácter previo a la realización de las prácticas.

En dicha cláusula se establece lo siguiente: "Los pagos que corresponda efectuar en el mes de agosto se trasladarán a septiembre con motivo de las vacaciones de verano de la FEUZ".

Se trata, por ello, de una condición que es aceptada por todas las partes con carácter previo al inicio de las prácticas y así lo recuerda el Defensor a la persona interesada.

No obstante, el Defensor Universitario entendiendo que para algunos estudiantes puede ser gravoso no percibir retribuciones en agosto, remite escrito al Vicerrectorado de Investigación sugiriendo que se estudie la posibilidad de establecer algún medio para que en el citado mes se puedan abonar las becas a los estudiantes.

#### *2.3.1.2.2. Tasas*

#### **Expediente 9-2005/06-2.2**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza remite escrito al Defensor Universitario en el que solicita explicación por el cobro realizado por la Universidad de Zaragoza de determinadas cantidades en concepto de matrícula por asignaturas convalidadas e, igualmente, requiere la devolución de las cantidades abonadas por dicho concepto.

El Defensor Universitario entiende que la solicitud rebasa su ámbito de competencia por cuanto no es la instancia adecuada para solicitar una devolución y así lo hace constar a la persona interesada.

No obstante, desde la Oficina del Defensor se informa a la persona interesada de que, en esta materia, la Universidad se limita aplicar la normativa que aprueba la Comunidad Autónoma.

La referencia normativa está contenida en:

- El artículo 81. 3 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.
- En aplicación de lo anterior, el Gobierno de Aragón estableció los precios públicos por la prestación de servicios académicos para el curso 05/06 mediante Decreto 170/2005, de 26 de julio (BOA 5/08/2005) en el Art. 7 epígrafe 3a) dispone que: "los alumnos abonarán en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los Anexos II IV y VI. Por convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25 por 100..."

La exigencia del cobro del 25 % de los precios públicos completos tiene su justificación, según se indica en la última reseña normativa, en dos conceptos, uno de índole administrativa ("expediente académico") y otro de tipo académico ("prueba de evaluación"), que paso a detallar en el mismo orden en el que se indican en la normativa:

- Con respecto al coste administrativo: expediente administrativo. La gestión de una solicitud de convalidación conlleva un proceso administrativo ciertamente complejo que afecta a un expediente distinto de aquel al que pertenecen las materias convalidadas y que, en resumen, comprende los siguientes pasos:

- Recepción de la solicitud.
- Ordenación y valoración para su tramitación (no todas las solicitudes pueden tramitarse: incompatibilidades, ...).
- Petición de informe a las áreas de conocimiento
- Recepción y organización de informes de las áreas para su envío a la Comisión de Docencia
- Remisión a Comisión de Docencia
- Preparación y emisión de las resoluciones acordadas en Comisión de Docencia
- Incorporación de las resoluciones al expediente académico de los alumnos

A estos pasos concretos debiera añadirse la tarea de control y archivo que consecutivamente les corresponde.

Por tanto, podemos concluir que, desde el punto de vista administrativo, la gestión de una convalidación reviste mayor complejidad que la de una simple matrícula como introducción de calificaciones que corresponderían al proceso anual de matrícula en una asignatura ordinaria.

- Con respecto al coste académico: una convalidación implica también una evaluación, si bien en este caso, no de una prueba, sino de unos contenidos previamente evaluados para otra titulación. Se da además la circunstancia de que esta nueva evaluación es realizada no sólo por un profesor, sino mediante dos canales jerárquicos consecutivos: el área y la Comisión de Docencia. Esta circunstancia es especialmente relevante si se tiene en cuenta que la actual normativa obliga al mantenimiento de la nota de origen para la nueva titulación, a diferencia de la notación de "convalidada" que anteriormente quedaba reflejada en el expediente académico en tales casos.

### **Expediente 52-2005/06-2.2**

Un estudiante expone su queja al Defensor Universitario manifestando que, una vez realizados los tramites pertinentes de matrícula y abonadas las cantidades que por

dicho concepto le fueron requeridas por la Universidad, se han dirigido a él, desde la secretaría del centro en el que cursa sus estudios, requiriéndole para que pague unas cantidades complementarias.

Recabada información de la secretaría del centro se nos indica que, en la primera liquidación que se hace al estudiante no se han tenido en cuenta determinadas situaciones derivadas del traslado de expediente realizado por el estudiante a otra Universidad. El Defensor Universitario estudiado el caso a la luz de la normativa de precios públicos vigente entiende que el centro ha actuado con corrección y así lo transmite al estudiante que presentó su queja.

### **Expediente 140-2005/06-2.2**

Un estudiante remite un correo electrónico al Defensor Universitario manifestando su queja por el que considera excesivo coste de matrícula de una asignatura que quería cursar por juzgarla interesante para su formación, una vez superadas todas las asignaturas de su plan de estudios excepto el Proyecto. Manifiesta que la Universidad no concede, en estos casos, los beneficios que la ley establece en el caso de familias numerosas.

El Defensor Universitario le indica que la Universidad de Zaragoza aplica los precios públicos aprobados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La normativa aplicable está contenida en el artículo 81. 3 b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. En base a lo indicado, el día 28 de julio de 2006 se publicó el Decreto 179/2006 por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2006/07. El Anexo II del citado Decreto dispone que "El precio mínimo de matrícula en los supuestos de matriculación de créditos sueltos no será inferior a 286,94 euros".

La exención de precios y tasas por familia numerosa aparece regulada en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que la desarrolla. En el ámbito de la

educación establece que en todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50% para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito.

El Defensor Universitario cree aplicable a su caso la citada regulación y, por lo tanto, le sugiere que, de entenderlo así, solicite formalmente a la dirección del centro en el que se encuentra matriculado la exención de tasas.

### 2.3.1.3. Expedientes sobre temas administrativos y de ordenación docente

#### *2.3.1.3.1. Matrícula*

#### **Expediente 3-2005/06-3.1**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza, en nombre propio y de otros compañeros, expone que, por motivos ajenos a su voluntad, han visto retrasada la fecha de realización de matrícula y temen no poder optar a la elección de asignaturas optativas y de libre configuración por cuanto la oferta no es excesivamente amplia y existe, en alguna de ellas, límite de plazas.

El Defensor Universitario manifiesta a los estudiantes interesados que deben dirigirse a la dirección del centro correspondiente. Al Defensor le consta que la petición fue atendida y que los estudiantes pudieron optar a la totalidad de la oferta de libre elección.

#### **Expediente 23-2005/06-3.1**

Un estudiante remite escrito a la Oficina del Defensor Universitario manifestando su queja por cuanto, queriendo cursar una segunda especialidad y habiendo sido obligado a matricularse de todas las asignaturas de primer curso, se le indica que no existe la posibilidad de renuncia a realizar el examen de algunas asignaturas con el fin de evitar consumir convocatoria.

La obligatoriedad de matrícula de curso completo en el primer año de especialidad está recogida en el Decreto 170/2005, de 26 de julio aprobado por el Gobierno de Aragón, (BOA 5/08/2005). En ese Decreto se dice, en el Art. 2 c), lo siguiente:

"Los estudiantes que inicien estudios deberán matricularse del total de créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el plan de estudio escogido, con la excepción de aquellos que tengan parcialmente convalidadas o adaptadas asignaturas de dicho primer curso". Según esto, en el momento en que se concede la convalidación, se procede a regularizar los costes de la matrícula.

Por otra parte, con respecto a la anulación de matrícula, la Universidad de Zaragoza sólo prevé la posibilidad de anulación total por cuatrimestre completo y no por asignaturas. La Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 8 de julio de 1994, establece:

"b) Anulación de matrícula a petición del estudiante. Se podrá solicitar la anulación de matrícula mediante petición razonada ante el Decano o Director del correspondiente Centro. La solicitud deberá realizarse en los siguientes plazos:

c) Asignaturas cuya primera convocatoria corresponde al mes de junio. Se podrá solicitar anulación de matrícula de la totalidad de estas asignaturas (anuales y cuatrimestrales del 2º cuatrimestre) de una misma titulación hasta el 15 de mayo de cada curso académico.

Asignaturas cuatrimestrales cuya 1ª convocatoria corresponde al mes de febrero: Se podrá solicitar la anulación de matrícula de la totalidad de estas asignaturas hasta el 31 de diciembre de cada curso académico."

En cualquier caso, el Defensor Universitario recomienda a la persona interesada que exponga su especial situación y realice la correspondiente petición a la dirección del centro, especialmente si tiene intención de solicitar la convalidación de determinadas asignaturas.

#### **Expediente 44-2005/06-3.1**

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario que en el presente curso se le deniega, en el segundo periodo de matrícula, la posibilidad de ampliarla en un número de créditos similar al que había aprobado en el primer cuatrimestre y que ello le supone un trastorno importante para el plan de estudios que se había trazado en los inicios del curso. A su entender, en años anteriores se admitía tal posibilidad.

El Plan de Estudios que cursa el estudiante en cuestión establece un modelo de ordenación temporal del aprendizaje en el que:

- Para que el alumno se pueda matricular en una asignatura de un curso (troncal, obligatoria u optativa) deberá también matricularse en las asignaturas troncales y obligatorias de los cursos anteriores que todavía no hubiese superado.
- El número máximo de créditos correspondientes a las asignaturas contenidas en el plan de estudios en las que anualmente puede matricularse un estudiante es de 85. Este número se vera disminuido en 7 créditos por cada grupo de entero de 10 en los que el alumno repita matrícula; si la cifra resultante de la aplicación de este criterio fuese inferior a 68, este número de créditos constituirá el limite máximo matriculable.

Teniendo presente lo expuesto, la actuación por parte del centro es correcta desde el punto de vista formal. No obstante, parece conveniente que las modificaciones en cuanto a los criterios de actuación, en esta y otras materias, deban ser conocidas por los estudiantes en los inicios del curso académico.

El Defensor Universitario indica al estudiante que remita escrito a la dirección del centro solicitando se le permita matricularse en condiciones similares a las de años anteriores. Al Defensor le consta que la petición del estudiante ha sido atendida.

#### **Expediente 49-2005/06-3.1**

Un estudiante manifiesta que en septiembre se matriculó en el total de créditos que le fue permitido teniendo presente que por las asignaturas que debía repetir no podía hacerlo en un número mayor. No obstante, al igual que en años anteriores, dejó abierta la matrícula con la finalidad de ampliarla en febrero en un número de créditos equivalente al de las asignaturas que aprobase. Al realizar la matrícula de febrero se le deniega esta posibilidad.

El caso es similar y se le da el mismo tratamiento que el que se reseña en el expediente 44-2005/06-3.1.

#### **Expediente 50-2005/06-3.1**

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario que, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores, no le es permitido matricular en febrero un número de

créditos adicionales similar al de créditos aprobados en los exámenes del primer cuatrimestre. Solicita la actuación del Defensor Universitario para que pueda realizar la matrícula en las condiciones de años anteriores y para que eleve a las autoridades académicas una petición que permita aumentar el número máximo de créditos que los estudiantes pueden matricular por curso.

Es un caso similar, y por ello se le da el mismo tratamiento, al expuesto en el expediente 44-2005/06-3.1.

Respecto a la petición para que se aumente el número de créditos que el estudiante puede matricular por curso, cabe señalar que se trata de requisitos propios del plan de estudios de la especialidad en cuestión; un plan de estudios que ha sido aprobado por el Ministerio competente, publicado en el B.O.E. Atender la petición realizada por el estudiante requiere la modificación del plan de estudios vigente. Así lo transmite el Defensor Universitario al estudiante que plantea la solicitud.

#### **Expediente 62-2005/06-3.1**

Un estudiante se matricula en los Cursos de Adaptación Pedagógica en el mes de septiembre. El estudiante cumple las condiciones para realizar dicha matrícula, si bien tiene pendiente la superación de dos asignaturas que supera en la convocatoria de febrero. Es por ello que debe ratificar la matrícula de los Cursos de Adaptación Pedagógica con anterioridad a una determinada fecha del mes de febrero.

La inclusión de las calificaciones de las asignaturas superadas en febrero en el expediente del estudiante se retrasa a los primeros días de marzo por lo que, en el momento en que va a ratificar la matrícula se le indica que ha sido superado el plazo.

El estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo su queja porque entiende que no cabe atribuirle a él la responsabilidad de la situación.

El Defensor Universitario le indica que remita escrito a la dirección del Instituto de Ciencias de la Educación solicitando, en función de las razones aludidas, que se le permita ratificar su matrícula fuera del plazo establecido. Al Defensor le consta la solución positiva del asunto planteado.

#### **Expediente 63-2005/06-3.1**

Un estudiante actualmente matriculado en una titulación y que a su vez se encuentra cursando unos complementos de formación que le permiten el acceso a otra

titulación, acude al Defensor Universitario manifestando su desacuerdo al cerrarse el expediente académico cuando se realiza la solicitud del título. La solicitud del título, en este caso, viene motivada por la necesidad de presentar la documentación que se le requiere para la realización de unas determinadas oposiciones.

El Defensor Universitario, estudia la documentación aportada por la persona interesada y una vez analizada la normativa vigente, entiende que la respuesta dada a la pretensión del estudiante por las autoridades académicas es correcta, sin que pueda apreciarse defecto alguno que afecte a la regularidad del procedimiento.

La solicitud del título por parte de un estudiante, y en este sentido se informa a la persona interesada, supone que ha concluido su relación con la Universidad y con ello se cierra el expediente académico que se abrió el día que accedió a la misma. Por otra parte, los complementos de formación pueden cursarse bien simultáneamente a las enseñanzas del primer ciclo de procedencia, bien simultáneamente a las enseñanzas del segundo ciclo a las que se accede.

Igualmente, se le sugieren distintas posibilidades de actuación que le permitan conciliar la presentación de la documentación requerida en procesos de oposición y el retrasar la solicitud de título para poder continuar cursando los complementos de formación, como puede ser la solicitud de un certificado que acredite la finalización de los estudios.

### **Expediente 67-2005/06-3.1.**

Dos estudiantes se dirigen al Defensor Universitario para manifestarle que han recibido un escrito de la Universidad de Zaragoza en el que se inadmite el recurso que en su momento presentaron relacionado con la anulación parcial de matrícula.

Los motivos de la inadmisión, según se indica en el citado escrito, son que el recurso fue presentado fuera de plazo, al haber transcurrido más de un mes desde que recibieron la comunicación de la anulación de matrícula por parte del centro en el que se encuentran matriculados. Por otra parte, contra la resolución, que agota la vía administrativa, sólo les cabe a los estudiantes interponer recurso contencioso-administrativo.

Analizados los documentos que aportan las personas interesadas, el Defensor Universitario constata que el recurso está presentado en plazo y forma por lo que

traslada tal circunstancia a las autoridades competentes y recomienda a los estudiantes escriban a las mismas para que su petición sea de nuevo considerada. Al Defensor le consta que se ha revisado de nuevo el expediente.

#### **Expediente 145-2005/06-3.1**

Un estudiante, a la finalización de un curso académico, manifiesta al Defensor Universitario que, a consecuencia de un grave accidente, ha tenido serias dificultades para seguir con normalidad el curso académico y los exámenes a él asociados. Solicita se le indique si existe posibilidad de que no le sean computadas, a efectos de pago de matrícula, las convocatorias a las que no se ha presentado.

El Defensor Universitario, recabada información sobre el tema que el estudiante plantea, le informa de que la única posibilidad para que, una vez realizada la matrícula de una asignatura en un curso académico, esta no contabilice en el número total de matrículas de cara a no incrementar su importe en la matrícula del curso académico siguiente, es solicitar a la Universidad de Zaragoza la anulación de matrícula en el plazo establecido al efecto. Dicho plazo concluyó el 15 de mayo. Hasta esta fecha, el estudiante podía haber solicitado la anulación.

Por otra parte, tampoco cabe anulación parcial de matrícula.

#### *2.3.1.3.2. Turnos*

#### **Expediente 81-2005/06-3.2**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario para manifestarle su queja ante la falta de respuesta a su petición ya que, habiendo dirigido un escrito a la dirección de su centro, en noviembre de 2005, solicitando ser informado de las razones por las que el número de grupos de un curso no era mayor, todavía no había obtenido respuesta en mayo del año siguiente.

Desde la Oficina del Defensor Universitario, tras entrevistarse con el alumno, se ponen en contacto con la dirección del centro afectado y le trasladan, junto con la petición recibida, la conveniencia de contestar en un plazo razonable.

Al Defensor Universitario le consta que el tema se resolvió inmediatamente.

**Expediente 126-2005/06-3.2**

El Defensor Universitario recibe un escrito perteneciente a la madre de un estudiante en el que hace constar su disconformidad porque a su hijo, al formalizar la matrícula del curso académico 2006-07, le ha sido asignado turno de tarde.

El Defensor Universitario no admite a trámite la queja por cuanto la persona que la formula no pertenece a la comunidad universitaria, y le remite un escrito en el que le informa de tal circunstancia, sugiriéndole que la queja sea formulada por el propio estudiante.

**Expediente 139-2005/06-3.2**

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario su queja por cuanto en el centro en el que se encuentra matriculado se ha adoptado el criterio de no conceder ninguno de los cambios de grupo solicitados.

Recabada, por parte del Defensor Universitario, información referida al tema planteado, el centro le indica que con la finalidad de tener los grupos de docencia equilibrados se es muy riguroso en la concesión de cambios de grupo. Por otra parte, en las titulaciones que disponen de grupos desdoblados, éstos ocupan alternativamente mañanas y tardes para teoría y práctica con lo que la incidencia del cambio de grupo no tiene sentido.

Por último, la dirección del centro nos transmite que se atienden y estudian todas las solicitudes que le llegan, y se conceden cambios de grupo cuando las circunstancias así lo requieren y la capacidad de los grupos lo permite.

El Defensor Universitario sugiere a la persona interesada que remita escrito a la dirección indicando las razones que motivan su petición de cambio de grupo.

*2.3.1.3.3. Horarios***Expediente 17-2005/06-3.3**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza remite un escrito al Defensor Universitario en el que pone de manifiesto los inconvenientes que para él se derivan como consecuencia del cambio de horario, en fechas avanzadas del primer cuatrimestre, de una de las asignaturas optativas en la que se había matriculado y solicita consejo acerca de las posibles alternativas para obviar los inconvenientes que la misma le había originado.

El Defensor Universitario recaba información acerca de lo ocurrido y de las posibles vías que tiene el estudiante para superar los inconvenientes a que alude, si bien en el momento de comunicar éstas al interesado, éste ya ha optado por una de ellas.

### **Expediente 51-2005/06-3.3**

Un estudiante expone al Defensor Universitario que ha realizado su matrícula tomando en consideración los horarios proporcionados por el centro con la finalidad de poder atender a las clases teóricas y prácticas de las asignaturas matriculadas. Con posterioridad, el centro ha reestructurado los grupos de prácticas, eliminando varios de ellos, lo que ha provocado que el estudiante no pueda asistir a determinadas clases de prácticas porque le coinciden con clases teóricas. El estudiante solicita del Defensor Universitario que se respeten los horarios y grupos de prácticas establecidos por el centro con el fin de evitar los perjuicios que para los estudiantes supone su modificación.

El Defensor Universitario recaba información del centro y éste le comunica que cuando se procede a la elaboración de los horarios de clases teóricas y prácticas se desconoce el número de estudiantes que van a formalizar la matrícula en cada asignatura y que, por lo tanto, se ponen el mismo número de grupos de prácticas que en años anteriores; una vez que ha finalizado el periodo de matrícula se ajustan los grupos y, por ello, puede darse alguna modificación tanto en el número de grupos de prácticas como en el horario de dichos grupos. No obstante, aquellos alumnos que solicitan a la dirección una modificación de matrícula motivada por estos supuestos se resuelven favorablemente para el alumno.

Por otra parte, desde la dirección del centro, se está trabajando de cara conseguir que el número de grupos de prácticas sea lo mas real posible, mediante la inscripción *on line* de los alumnos en el periodo de matrícula.

El Defensor Universitario traslada esta información a la persona interesada sugiriéndole que eleve su petición a la dirección del centro y da por concluido el expediente.

#### 2.3.1.4. Expedientes sobre temas laborales

##### *2.3.1.4.1. Plazas docentes y no docentes*

**Expediente 129-2005/06-4.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario mostrándole su malestar por cuanto ha demandado del departamento en el que desarrolla su actividad, que solicite la estabilización de su puesto de trabajo al amparo de los artículos 49 y 50 del I Convenio colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza. Transcurrido tres meses desde que realizó la solicitud no ha recibido contestación por parte de la dirección del dicho departamento.

La persona interesada tiene un contrato laboral que finaliza con el curso académico, por lo que está especialmente interesada en recibir una contestación a su solicitud.

El Defensor Universitario, después de recabar información de las autoridades académicas y de analizar el tema, expone a la persona interesada algunos aspectos relacionados con la aplicación a su situación de las cláusulas del Convenio. Al mismo tiempo sugiere a la dirección del departamento la conveniencia de que responda al escrito.

Al Defensor le consta que la sugerencia ha sido atendida.

**Expediente 135-2005/06-4.1**

Un numeroso grupo de personal docente funcionario y contratado de la Universidad de Zaragoza remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja por la convocatoria extraordinaria de transformación de plaza de profesor colaborador. POD 2006-2007, de fecha 13 de julio de 2006, adoptada por el Consejo de Dirección.

Los firmantes del escrito entienden que dicha convocatoria supone un agravio comparativo entre el profesorado contratado por cuanto se impide solicitar, en este momento, a un determinado número de profesores, la transformación de su plaza a profesor colaborador y por consiguiente su estabilización laboral, debiendo esperar, en su caso, a los futuros procesos de elaboración del Plan de Ordenación Docente que necesariamente están subordinados a las necesidades docentes y de recursos económicos. Entienden, igualmente, que la convocatoria lesiona gravemente los

intereses legítimos y expectativas profesionales de la mayoría de los profesores no permanentes.

Se solicita del Defensor Universitario que inste a los órganos responsables bien la generalización de la convocatoria extraordinaria a todo el profesorado no permanente de la Universidad, bien la revocación de la resolución.

El Defensor Universitario traslada esta preocupación a las autoridades competentes que manifiestan que la convocatoria la entendían abierta a todos los profesores no permanentes y que en la próxima reunión del Consejo de Gobierno así lo harán constar, abriendo un nuevo plazo para que los profesores interesados puedan solicitar la transformación. Igualmente manifiestan su disposición para mantener una reunión con parte de los profesores que han firmado el escrito.

El Defensor Universitario mantiene una reunión con los docentes interesados en la que les traslada ambos extremos.

Al Defensor le consta que se mantuvo dicha reunión y que se procedió conforme a lo comunicado.

#### *2.3.1.4.2. Catalogación de puestos de trabajo*

#### **Expediente 45-2005/06-4.2.**

Dos miembros del Personal de Administración y Servicios manifiestan al Defensor Universitario su disconformidad con el estudio de cargas de trabajo elaborado por Gerencia para los distintos centros de la Universidad de Zaragoza.

El estudio al que se alude, según manifestación de la Vicegerencia de Asuntos Administrativos, tiene carácter informativo y no es definitivo. Es por ello que el Defensor Universitario indica a las personas interesadas que remitan a dicha Vicegerencia, a través de los administradores de centro, las indicaciones que estimen conveniente relacionadas con el trabajo que realizan.

#### **Expediente 70-2005/06-4.2**

Una persona perteneciente actualmente al Personal de Administración y Servicios ocupando una plaza con carácter de funcionario interino, se dirige al Defensor Universitario solicitando se revise la decisión adoptada por la Universidad de cesarle en su puesto de trabajo al ser ocupada la plaza por un funcionario.

La persona interesada aporta documentación complementaria en la que diferentes órganos de la Universidad, principalmente departamentos y centros afectados por este desplazamiento, manifiestan su inquietud por las repercusiones que el mismo puede tener en la docencia práctica de determinadas materias.

De la información recabada a la Gerencia de la Universidad se deduce que el desplazamiento es consecuencia de la obligatoriedad de cumplir una sentencia del Juzgado de lo Social según la cual la Universidad debe ofertar al funcionario la posibilidad de ocupar una de las plazas que actualmente aparecen ocupadas por personal interino.

El Defensor Universitario expresa a la persona interesada que, en tanto que Defensor, su actuación debe ser respetuosa con los derechos de todos, y por ello con los derechos del funcionario, y entiende que ha sido correcta la actuación de la Universidad. No obstante, expresa ante las autoridades competentes la necesidad de tomar las medidas necesarias para que, en este asunto, el cambio no repercuta negativamente en la enseñanza práctica de los estudiantes.

#### **Expediente 99-2005/06-4.2**

Una persona perteneciente al Personal de Administración y Servicios remite escrito al Defensor Universitario exponiendo que en el documento "PROPUESTAS DE LA GERENCIA RELACIONADAS CON LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PAS Y DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y MEJORA SOCIAL 2006-2008", presentado por Gerencia sobre la nueva Relación de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, se omite el puesto de trabajo en el que presta actualmente sus servicios y solicita que, las posibles modificaciones que afecten al mismo, con motivo de la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajos (RPT), no impliquen un perjuicio en las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a dicha unidad.

Dado que el escrito ha sido dirigido igualmente al Rector, como instancia previa prevista en nuestro ordenamiento, el Defensor Universitario entiende que no debe admitir la solicitud a trámite porque el asunto planteado está pendiente de resolución administrativa.

Ello no obsta para que el Defensor Universitario se interese por el tema y recabe de las autoridades competentes la atención y, de ser posible, la resolución del mismo.

**Expediente 118-2005/06-4.2**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja por el hecho de que en la información de un determinado servicio no se hace pública la titulación académica de su personal, actuando así, en su opinión, contrariamente a la práctica habitual y, en consecuencia, con una total falta de transparencia con respecto a los alumnos que abonan sus matrículas.

Igualmente manifiesta que es contrario a la libertad de expresión consagrada en la Constitución, la indicación que en su momento se le hizo por parte de la dirección del servicio, fundamentada en que se trata de datos de carácter personal, para que eliminara de la página Web que personalmente mantiene en el servidor que acoge la información del servicio, las referencias a la titulación del citado personal.

La persona interesada solicita la actuación del Defensor Universitario para que, a través del órgano competente, se recuerde a la dirección del servicio que existe una normativa que prohíbe la censura y protege la libertad de expresión y el derecho a la información; para que se proceda a trasladar a dos personas a otro puesto de trabajo acordes con su titulación; y para que se dé oportuna publicidad a la titulación del personal de dicho servicio.

Recabada información sobre el tema, el Defensor Universitario conoce que la solicitud ha sido igualmente remitida a las autoridades competentes por lo que, de conformidad con el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, que establece (Art. 10.3d) la imposibilidad de admitir a trámite aquellas peticiones que “se refieran a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo o judicial, o sobre los que no se hayan agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos”, no admite la solicitud a trámite.

Al mismo tiempo, el Defensor Universitario somete a la consideración de la persona interesada algunos aspectos relacionados con su solicitud indicándole que la Universidad, junto con el genérico deber de respetar cualquier derecho constitucionalmente reconocido, tiene también la concreta obligación de velar por los contenidos de las páginas Web que administra, pudiendo llegar a ser responsable última de las afirmaciones e informaciones en ellas contenidas.

De ahí que no parezca adecuado considerar una manifestación de censura, con la consiguiente vulneración de la libertad de expresión y el derecho a la información, el control y supervisión de publicidad de informaciones relativas a datos del personal que presta sus servicios en esta Universidad.

De la misma manera, el Defensor Universitario manifiesta que su función no es instar a las autoridades competentes para que trasladen a dos personas a otros puestos de trabajo, como en su escrito solicita.

Por último, el Defensor Universitario manifiesta que no existe práctica alguna, y menos aún uniformidad, en cuanto a la información relativa al personal que se facilita y que, en cualquier caso, el mínimo común se reduce al nombre y apellidos, sin abarcar siquiera su titulación.

#### *2.3.1.4.3. Oposiciones y concursos*

### **Expediente 20-2005/06-4.3**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios solicita información, mediante escrito dirigido a la Oficina del Defensor Universitario, acerca del motivo por el que, después de estar trabajando numerosos años en la Universidad de Zaragoza como contratado interino y encontrarse la plaza que ocupa incluida en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, no ha sido convocado el concurso oposición relativo a dicha plaza.

La Oficina del Defensor Universitario, mantiene una entrevista con la persona interesada y recaba información de la Vicegerencia de Recursos Humanos sobre la cuestión planteada.

Por parte de la Vicegerencia se nos comunica que en la próxima propuesta de oferta de empleo público para el año 2006, que va presentar Gerencia a los representantes sindicales, se contempla la inclusión de dicha plaza.

Esta información se le hace llegar a la persona interesada, y se da por concluida la actuación.

#### *2.3.1.4.5. Prevención de riesgos laborales*

**Expediente 43-2005/06-4.5**

El Defensor Universitario recibe un escrito de un miembro del Personal Docente e Investigador en el que se solicita su actuación para que se analice y se solucione la situación en que quedan, así como la responsabilidad que asumen ante eventuales accidentes, los profesores que tutorizan las prácticas en centros escolares y que, para realizar la evaluación y seguimiento de las mismas se ven obligados a desplazarse en su vehículo particular ya que se realizan en centros escolares repartidos a lo largo de toda la provincia.

Puesto que el tema ha sido igualmente trasladado a las autoridades académicas de la Universidad y en cumplimiento del Art. 10.3 d) Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, el Defensor Universitario no lo admite trámite, si bien se compromete a interesarse por él y a recabar de las autoridades competentes la resolución del mismo.

**Expediente 57-2005/06-4.5**

Un miembro del Personal Docente e Investigador solicita la actuación del Defensor Universitario para que estudie la responsabilidad de los profesores que tutorizan las prácticas ante eventuales accidentes con motivo de los desplazamientos que se ven obligados a realizar en las visitas a los estudiantes.

El tema planteado es similar al contenido en el expediente 43-2005/06-4.5. El Defensor Universitario no lo admite trámite por hallarse pendiente de respuesta por parte de las autoridades académicas. No obstante, el Defensor Universitario manifiesta su compromiso de interesarse por él y recabar de las autoridades competentes la solución al mismo.

**Expediente 134-2005/06-4.5**

Una persona perteneciente al Personal de Administración y Servicios manifiesta al Defensor Universitario que, en numerosas ocasiones, ha puesto en conocimiento de sus compañeros y de la dirección del servicio en el que trabaja, su malestar por el uso indiscriminado del sistema de aire acondicionado sin que hasta el momento se haya efectuado ninguna actuación al respecto. Señala, igualmente, que ha solicitado de la Unidad de Protección y Prevención de Riesgos Laborales, una limpieza exhaustiva del sistema de refrigeración y un estudio de las condiciones de su puesto de trabajo sin

que hasta el momento se tengan resultados concluyentes. Solicita del Defensor Universitario que se tomen en consideración sus circunstancias particulares y la posibilidad de buscar un puesto de trabajo adaptado a su estado físico y a su capacidad.

El Defensor Universitario, al tiempo que le manifiesta su disposición para que su solicitud sea atendida, indica a la persona interesada que dirija su petición a Gerencia aportando toda las pruebas médicas que certifiquen el riesgo que para su salud y bienestar tienen determinadas condiciones de trabajo. Igualmente traslada a las autoridades competentes su preocupación por el tema.

#### *2.3.1.4.6. Distribución de la docencia*

#### **Expediente 37-2005/06-4.6**

Un miembro del Personal Docente e Investigador solicita la intervención del Defensor Universitario para que sean reflejadas en su ficha de POD la totalidad de las horas impartidas de una determinada asignatura. La persona interesada había asumido la docencia correspondiente a un profesor que, por determinadas circunstancias, había dejado de impartir la asignatura a su cargo.

Hace constar que si bien el Consejo de departamento acordó, fechas después, previa ratificación del Vicerrector de Profesorado, asignar la docencia de dicha materia a otro docente, la materia había sido impartida ya, casi en su totalidad.

El Defensor Universitario no admite la solicitud a trámite por cuanto el tema está pendiente de resolución administrativa, al tiempo que se dirige a la dirección del departamento correspondiente sugiriendo la posibilidad de que, caso de no existir razones en contra, se incluya en el Plan de Ordenación Docente del departamento la solicitud recibida. Igualmente da traslado de las gestiones realizadas al Vicerrector de Profesorado.

Con posterioridad, la persona interesada remite un nuevo escrito al Defensor Universitario en el que expone que no ha recibido contestación por parte de las autoridades académicas a la solicitud que en su momento realizó.

El Defensor Universitario recaba de la dirección del departamento información acerca de la aceptación o denegación de la solicitud y, para el caso de denegación, las razones que la motivan.

Desde la dirección del departamento se indica al Defensor que, una vez analizada la docencia impartida por la persona interesada y tomando como referencia el momento en que el departamento asignó la docencia de la asignatura a otro profesor, el número de horas impartidas por el docente no sobrepasa la carga docente que oficialmente esta persona tiene asignada y que, por lo tanto, no procede variar la carga lectiva en su ficha de Plan de Ordenación Docente.

El Defensor Universitario entiende que son los departamentos los órganos encargados de coordinar las enseñanzas propias de sus áreas de conocimiento en los centros, así como la asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de conocimiento de su competencia. Por ello, la docencia debía de ser impartida por la persona designada por el departamento desde el momento mismo en que se recibe la conformidad del Vicerrectorado de Profesorado. El Defensor Universitario entiende, igualmente, que el departamento debe valorar la buena disposición de la persona que se hizo cargo de las clases evitando, con ello, que salieran perjudicados los estudiantes.

Así lo hace saber a las partes interesadas.

#### 2.3.1.5. Expedientes sobre temas relacionados con la vida universitaria

##### *2.3.1.5.1. Servicios y campus*

#### **Expediente 16-2005/06-5.1**

Un estudiante se dirige al Defensor Universitario exponiendo una queja relacionada con la denegación de la concesión de acreditación para aparcar en el Campus S. Francisco. La denegación lo ha sido por haber realizado la petición fuera de plazo y la persona interesada alega que la información que, en su momento, se le dio para nada contemplaba plazos de solicitud. Igualmente, la persona interesada no estaba conforme con la contestación recibida desde el servicio correspondiente.

El Defensor Universitario solicita información del servicio correspondiente y se le indica que en el presente curso académico las peticiones de acreditación han rebasado con creces la oferta de plazas existentes, por lo que se ha tenido que cerrar el plazo de petición de acreditaciones. Dada la disposición del servicio para estudiar situaciones excepcionales el Defensor Universitario recomienda al peticionario indique a dicho servicio la particular situación en la que se encuentra.

**Expediente 27-2005/06-5.1**

Un becario vinculado a la Universidad de Zaragoza como miembro de un proyecto de investigación, manifiesta al Defensor Universitario las dificultades que encuentra para la consulta de los fondos documentales de un determinado archivo de la Universidad y solicita por ello su intervención.

El Defensor Universitario, una vez analizada la documentación aportada entiende que no debe admitirla a trámite por no haber agotado previamente las instancias y recursos previstos en los Estatutos (Art. 93.2.de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario). Se indica a la persona interesada, además de su interés por la solución del tema, que lo ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

**Expediente 29-2005/06-5.1**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando su malestar por cuanto después de transcurrido más de un curso académico todavía no dispone de la tarjeta de identidad universitaria, lo que a su entender tiene incidencia negativa en el acceso a determinados servicios.

El tema es recurrente y ya ha sido objeto de interés por parte del Defensor Universitario. Recabada información, el servicio correspondiente indica que se tiene previsto que la tarjeta de identidad universitaria esté a disposición de los estudiantes con anterioridad al mes de abril del presente curso académico. Desde la Oficina del Defensor Universitario se remite escrito a las autoridades competentes para que, en la medida de lo posible, se cumplan las previsiones de plazo en este momento establecidas.

**Expediente 40-2005/06-5.1**

Dos personas pertenecientes al Personal Docente e Investigador solicitan ser recibidos por el Defensor Universitario. En la reunión mantenida exponen sus quejas por lo que consideran deficiente gestión del tráfico en el Campus S. Francisco. De manera especial, manifiestan la inadecuación de las normas que regulan dicho aparcamiento y las causas que dan lugar a sanción.

La normativa de desarrollo del sistema de aparcamiento en el Campus S. Francisco, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2004, establece la necesidad de estar acreditado para poder aparcar y las condiciones de acreditación pero en su articulado nada se dice acerca de las causas que darán origen a sanción, ni se alude a las normas cuya infracción puede ser objeto de sanción. Con ello, en ocasiones, se interpreta que se puede aparcar en lugares que, a juicio de los interesados, no provocan molestias a coches o peatones.

Por otra parte, el documento en el que se notifica al interesado la retirada del permiso de acceso, como consecuencia de la imposición de la sanción, hace referencia a las normas citadas cuando en ellas nada se dice, si bien es lógico que se suponga, acerca de que los vehículos mal estacionados deban ser sancionados, ni cuáles son los lugares en los que está prohibido aparcar.

Con el objetivo de evitar los inconvenientes que la situación normativa descrita puede conllevar, el Defensor Universitario estima, y así lo transmite a las autoridades competentes, que sería aconsejable la modificación de la normativa de desarrollo del sistema de aparcamiento incorporando en ella las causas que dan origen a procedimiento sancionador y adaptando la misma a las normas de procedimiento administrativo.

#### **Expediente 54-2005/06-5.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario exponiendo que no han sido contestados adecuadamente los escritos que en su momento remitió a las autoridades competentes relacionados con el funcionamiento de la gestión del tráfico en el Campus S. Francisco. Solicita del Defensor Universitario que se responda a los escritos y se atienda las peticiones en ellos recogidas.

El Defensor Universitario no admite a trámite la solicitud por entender que la misma, en un caso, ha sido contestada por silencio administrativo y, en otro, está pendiente de procedimiento administrativo. No obstante, el Defensor Universitario hace mención expresa de que una de sus preocupaciones, manifestada en su intervención ante el Claustro Universitario, es precisamente el que las diversas instancias universitarias contesten a las peticiones, reclamaciones, etc. recibidas, y que lo hagan con la mayor diligencia posible. Igualmente, manifiesta a la persona interesada que, en

el marco de otras actuaciones ajenas a su solicitud (Expediente 40-2005/06-5.1), ya se ha dirigido a la unidad correspondiente para recomendarle la conveniencia de introducir mejoras en la normativa reguladora del sistema de aparcamiento en el Campus S. Francisco.

#### **Expediente 55-2005/06-5.1**

Una persona perteneciente al Personal Docente e Investigador se dirige al Defensor Universitario exponiendo su queja por el cobro de una determinada cantidad para poder acceder al servicio de aparcamiento del centro en el que presta sus servicios. Igualmente manifiesta su disconformidad con el sistema de gestión de tráfico, que no prevé la concesión de permisos para aparcar en días esporádicos. Solicita que se elimine el cobro establecido para aparcar o, cuando menos, que se admita el aparcamiento puntual gratuito durante un número determinado de días por curso.

El Defensor Universitario, una vez analizada la solicitud, entiende que no debe admitirla a trámite por cuanto, de conformidad con el Art. 93.2. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y con el Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, el peticionario no ha agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos, por lo que sugiere que realice su petición al Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, que es la autoridad que tiene atribuidas las competencias en esta materia.

#### **Expediente 64-2005/06-5.1**

Un estudiante extranjero matriculado en un curso de postgrado de nuestra Universidad se dirige al Defensor Universitario manifestando su preocupación por las dificultades que está encontrando para rescindir la relación establecida con una determinada empresa de comunicaciones. El estudiante se veía en dicha situación al haber aceptado una oferta realizada por una entidad bancaria en el momento formalizar su matrícula.

El Defensor Universitario entiende que la cuestión planteada excede el ámbito universitario y que por lo tanto, no tiene competencia para resolver el tema que el estudiante plantea, si bien le informa de los organismos a los que puede dirigirse.

**Expediente 66-2005/06-5.1**

Un estudiante manifiesta al Defensor Universitario que ha sido objeto de agresión en el Campus S. Francisco por un grupo que, según su expresión, portaban en su indumentaria símbolos neonazis. La agresión se produce en una tarde de sábado y sin que medie provocación alguna por parte del estudiante.

El estudiante presenta copia de la denuncia de los hechos realizada ante la Comisaría de Policía.

El Defensor Universitario pone los hechos en conocimiento de las máximas autoridades de la Universidad al tiempo que propicia una reunión con los responsables de la seguridad en el campus, para que se tomen las medidas que estimen oportunas de cara a que no se repitan este tipo de hechos que constituye un grave atentado a la convivencia y libertad de los ciudadanos.

**Expediente 76-2005/06-5.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario en el que expone que, habiendo tenido la necesidad de acceder al campus universitario, para depositar en su despacho unos pesados paquetes de libros y fotocopias con los que había estado trabajando en periodo vacacional, le ha sido denegada la entrada por no estar acreditado el vehículo en el que se desplazaba.

La persona que expone su queja, manifiesta en su escrito que se identificó ante las personas encargadas de velar por la seguridad en el campus como perteneciente al Personal Docente e Investigador, mediante la tarjeta de identidad universitaria en vigor, y que manifestó su total disposición para que pudiesen comprobar la veracidad de su intención.

Ante esta situación solicita los oficios del Defensor para que, en casos extraordinarios como el expuesto, se revise la observancia estricta de las normas que regulan el acceso al campus.

El Defensor Universitario no admite la solicitud a trámite por no haber agotado previamente el recurso a las instancias universitarias previstas en nuestros Estatutos e indica a la persona interesada la conveniencia de que exponga el tema ante el Adjunto al Rector de Infraestructuras y Servicios.

Desde la Oficina del Control de acceso, se indica al Defensor Universitario que existe un procedimiento establecido para cubrir contingencias como la expresada, que permite la entrada en el campus con vehículo no acreditado.

#### **Expediente 78-2005/06-5.1**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que expone su queja ya que los autobuses que realizan el traslado de los estudiantes desde Zaragoza al centro en el que cursan sus estudios cobran el precio público del billete, y no el acordado con el centro, en el caso de que no puedan acreditar la condición de estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

De la información recabada por el Defensor Universitario se deduce que tal disposición es acorde con el convenio que tiene establecido dicho centro universitario con la empresa que realiza el servicio y que la razón por la cual se cobra precio público está relacionada con la necesidad de evitar el que personas, que no son de la comunidad universitaria, se aprovechen de las especiales condiciones que la empresa ofrece a los universitarios.

El requisito de presentar el documento de identificación, y de no ser así pagar como un servicio normal, se encuentra recogido en el folleto que contiene la "Información de Interés General" que el centro pone a disposición de los estudiantes.

El Centro aplica estrictamente lo establecido por cuanto, con más frecuencia de lo esperado, la concesión de permisos para viajar cuando se olvida el carné, deriva en engaños por parte de estudiantes que no cumplen con las condiciones para utilizar el servicio.

El Defensor Universitario entiende que el centro actúa correctamente y así lo indica a la persona interesada.

#### **Expediente 79-2005/06-5.1**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios se dirige al Defensor Universitario para exponerle que, siendo al mismo tiempo estudiante de la Universidad de Zaragoza, en la renovación de la tarjeta de identidad universitaria no se refleje tal circunstancia. Entiende que, con ello, se restringe la posibilidad de obtener determinados beneficios que van asociados a dicha condición.

Al Defensor Universitario, una vez recabada información al respecto, se le indica que se va a estudiar si existe algún tipo de inconveniente para que la tarjeta de identidad universitaria recoja la pertenencia del titular, cuando así proceda, a varios sectores.

Al Defensor le consta que la petición ha sido atendida y que, para aquellos que así lo soliciten y acrediten, se reseñará su pertenencia a varios sectores.

#### **Expediente 83-2005/06-5.1**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario para mostrar su queja por la situación de la sala de estudio ubicada en el Campus S. Francisco en varios aspectos:

- Indica que el sistema de control de acceso es excesivamente lento, lo que conlleva esperas prolongadas (superiores a la hora), antes de poder acceder a la sala, con la consiguiente pérdida de tiempo para el estudio.
- Que las condiciones del único baño existente distan mucho de ser las más adecuadas, tanto por el deterioro de las instalaciones cuanto por su escasa limpieza.
- Igualmente manifiesta deficiencias en aspectos relacionados con la climatización del local que acoge el estudio y con respecto al horario en que la sala permanece abierta.

El Defensor Universitario pone la queja en conocimiento del Vicerrector de Estudiantes y del Adjunto al Rector de Infraestructuras y Servicios, al tiempo que les sugiere que se ponga especial atención en cubrir adecuadamente las necesidades que, especialmente en periodo de exámenes, tienen los estudiantes de disponer de salas de estudio adecuadas. Desde la Adjuntía al Rector de Infraestructuras se indica al Defensor Universitario que se han dado las indicaciones oportunas para agilizar el control de entrada a las salas y que se ha reparado la parte deteriorada de las instalaciones.

#### **Expediente 92-2005/06-5.1.**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios, solicita la intervención del Defensor Universitario para que su petición de una nueva tarjeta de identidad

universitaria sea atendida de modo preferente. La razón esgrimida para realizar la petición viene justificada por una petición anterior que no pudo ser atendida.

El Defensor Universitario no admite la petición a trámite al considerar que incurre en las causas de inadmisión contempladas en el Art. 10.3 c) de su Reglamento de organización y funcionamiento.

No parece adecuado que el Defensor Universitario realice una función de intermediación para resolver un tema particular, cuando es un tema que está actualmente en vías de solución y son numerosos los miembros de la comunidad universitaria que se encuentran en situación similar a la de la persona interesada.

No obstante, el Defensor Universitario solicita de los responsables de gestionar la confección de la tarjeta de identidad universitaria que, de ser posible, tengan en cuenta a la hora de priorizar la expedición de los mismos, a aquellas personas que acrediten una mayor urgencia en la posesión del mismo.

#### **Expediente 101-2005/06-5.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite un escrito de queja al Defensor Universitario porque en el formulario a cumplimentar para la renovación de la tarjeta de identidad universitaria se solicitan datos que la Universidad ya posee y por estar en disconformidad con la inclusión en la tarjeta universitaria de publicidad relativa a las entidades que colaboran con la Universidad en el desarrollo de las misma.

Este mismo escrito ha sido remitido a la Gerencia de la Universidad.

El Defensor Universitario, una vez analizada la documentación aportada, entiende que no debe admitirla a trámite por incurrir en el supuesto de inadmisión contemplado en el Art. 93.2. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Art. 10.3.d) del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, que establecen que no se admitirán a trámite las quejas y peticiones que se refieran a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo, como es el caso y así se lo comunica a la persona interesada.

#### **Expediente 113-200505-5.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador solicita la intervención del Defensor Universitario en relación con los daños sufridos en un coche de su propiedad, a consecuencia de la caída de la barrera de la salida del campus. El accidente es

certificado por el guarda vigilante que rendía servicio en ese momento y la persona interesada necesita determinados datos para poder recibir la compensación de la compañía de seguros. El seguro le solicita datos que confirmen que la persona que ratificó el accidente trabaja como guarda de seguridad.

El Defensor Universitario recaba la intervención del Jefe de Gestión del Tráfico en el Campus S. Francisco. Al Defensor le consta que el tema se ha resuelto satisfactoriamente.

### **Expediente 115-2005/06-5.1**

Un estudiante remite un correo electrónico al Defensor Universitario mostrando su malestar porque, después de que se le indicó que podía pasar a recoger un certificado de estudios en una fecha concreta, el centro se encontraba cerrado y solicitando que:

- se informe adecuadamente siempre que se realicen cambios imprevistos en los horarios de atención al público con la finalidad de evitar, como es su caso, desplazamientos inútiles.
- se flexibilice la normativa de entrega de certificados académicos oficiales que considera excesivamente rígida, ya que obliga a que sea el interesado el que recoja el mismo.
- Se mejore el aspecto formal del certificado académico, ya que se trata de un documento solicitado por las empresas en los procesos de selección y, a su entender, el certificado de notas y el formato del de la Universidad de Zaragoza es incómodo de leer, poco compacto y da una imagen de poca modernización de la misma.

El Defensor Universitario tras confirmar el cierre del centro en la fecha indicada por la persona interesada, al tiempo que le solicita excuse las molestias que el hecho le ha producido, transmite las razones que han motivado el cierre y sugiere a las autoridades académicas que en los días lectivos se mantengan todos los servicios universitarios y que, de ser necesario hacer cambios en los mismos, éstos se comuniquen con la antelación suficiente a los centros universitarios y a los interesados.

En relación con la entrega del certificado académico a la persona interesada, el Defensor Universitario le indica la obligación que tiene la Universidad de Zaragoza de

ser extremadamente cuidadosa en garantizar la confidencialidad de todos los datos de carácter personal. Tanto la Ley Orgánica de Protección de Datos como la normativa propia de la Universidad de Zaragoza que la desarrolla, consideran los datos que contiene un certificado académico como datos de carácter personal y por ello sólo se entregan a la persona interesada. Hacerlo de otra manera supondría infringir la Ley y por ello, aún a sabiendas de la incidencia que tiene en la agilidad del proceso, la Universidad requiere que sea la persona interesada quien lo recoja.

Respecto al formato del certificado académico, existe a nivel nacional un modelo "homologado" para este tipo de documento. En cualquier caso, desde el correspondiente servicio se indica al Defensor Universitario, que dentro de los planes de mejora de nuestra Universidad en el apartado académico, existe una comisión encargada de renovar y unificar el formato de las certificaciones académicas, fijando asimismo su tipología.

#### **Expediente 116-2005/06-5.1**

Un estudiante de Tercer Ciclo remite un correo electrónico al Defensor Universitario manifestando su queja por cuanto, habiendo realizado su matrícula en el curso académico 2005-06 y abonado las tasas relativas a la expedición de la tarjeta de identidad universitaria, se encuentra con el curso finalizado y sin haber recibido la misma. A su entender, ello le ha provocado perjuicio económico y la imposibilidad de acceder a determinados servicios que la tarjeta proporciona.

El estudiante hace mención al hecho de que nadie en la Universidad le da una explicación adecuada del retraso que se ha producido en la entrega del citado documento, al tiempo que solicita del Defensor Universitario indicaciones sobre las posibles soluciones al tema que plantea.

El Defensor Universitario hace llegar a las autoridades competentes la preocupación que expresa el estudiante en su escrito, con el ruego de que los estudiantes puedan tener este documento a la mayor brevedad. Al mismo tiempo, y una vez recabada la pertinente información al Servicio de Informática y Comunicaciones, remite un escrito al estudiante indicándole las causas que han motivado el retraso en la confección de la tarjeta universitaria y sugiriéndole que remita su escrito al Adjunto al Rector para Tecnologías de la Información y Comunicaciones, responsable último en esta materia.

**Expediente 117-2005/06-5.1**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que expone que habiendo presentado en el Registro General de la Universidad la solicitud de beca MEC para el curso 2006/07, no se le hizo entrega de resguardo sellado de dicha solicitud. Solicita del Defensor Universitario que el departamento correspondiente de esta Universidad aclare sobre si el proceder del Registro General del Rectorado es conforme a Derecho.

El Defensor Universitario recaba información de Secretaría General. De la misma se deduce que su actuación es ajustada a derecho por cuanto la entrega en el registro general de un documento supone, exclusivamente, que dicho documento ha tenido entrada en la Universidad de Zaragoza; el resguardo sellado, que solicitó la persona interesada, se realiza cuando se ha comprobado que la solicitud consta de toda la documentación necesaria para su tramitación y le será remitido desde la Sección de Becas.

El Defensor Universitario sugiere a la Secretaría General que se conteste por escrito a la persona interesada indicándole las razones que justifican el proceder del Registro.

Al Defensor le consta la satisfactoria resolución del tema.

**Expediente 121-2005/06-5.1**

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite un escrito al Defensor Universitario solicitando que medie ante las autoridades académicas para que éstas permitan el aparcamiento en la denominada "Residencia de Profesores" a los vehículos de los familiares que les visiten.

De la información recabada por el Defensor Universitario sobre el tema planteado se deduce:

- Todos los residentes disponen de un garaje para el aparcamiento de su vehículo.
- en la actualidad, el citado edificio acoge, junto a la vivienda de profesores, dependencias de distintos servicios universitarios en aquellos pisos que han ido dejado las familias que los ocupaban en régimen de alquiler.

- el entorno del edificio ha sufrido una fuerte presión como aparcamiento de vehículos lo que propició una petición para que se regulase la entrada de vehículos en dicho entorno.
- la regulación impide la entrada a vehículos no autorizados reservando el aparcamiento a los garajes existentes.

Las autoridades competentes indican al Defensor Universitario que la normativa establecida es fruto de un detenido análisis y tiende a mejorar la situación de un espacio que era ocupado de forma totalmente arbitraria. Por otra parte, las autoridades universitarias han atendido adecuadamente a los profesores que tienen su vivienda en la casa de profesores, puesto que cada uno de ellos dispone de la correspondiente plaza de garaje.

### **Expediente 130-2005/06-5.1**

Un estudiante de Tercer Ciclo remite escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta su queja por cuanto, habiendo obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, es el tercer año que realiza su matrícula en Tercer Ciclo sin que hasta el momento haya recibido la tarjeta de identidad como estudiante universitario. El interesado considera que ha pagado junto con la matrícula las tasas correspondientes y que, por lo tanto, tiene derecho a disponer del documento que le acredita como estudiante de la Universidad de Zaragoza. Por ello, solicita del Defensor Universitario que se le haga entrega de la tarjeta de identidad universitaria a la que tiene derecho.

El tema es recurrente y el Defensor Universitario traslada a la autoridades competentes el malestar existente en una buena parte de los estudiantes. Desde el servicio competente, se le indica al Defensor que la tramitación de la tarjeta correspondiente a esta persona, al igual que otras correspondientes a estudiantes de Tercer Ciclo, está programada que se realice una vez se haya comprobado que los datos de la solicitud son correctos pues, según dicho servicio, es frecuente que se produzcan variaciones desde la fecha en que se realiza la solicitud hasta el momento de la expedición. Se estima que, aproximadamente, para el mes de noviembre estarán confeccionadas y que inmediatamente serán remitidas a cada una de las personas interesadas.

El Defensor Universitario traslada a la persona interesada esta información.

### *2.3.1.5.3. Derechos y discriminaciones*

#### **Expediente 146-2005/06-5.3**

Un miembro del Personal Docente e Investigador expresa al Defensor Universitario su queja al no haber recibido contestación, a una solicitud de petición de información que en su momento cursó, por parte de las autoridades competentes.

El Defensor Universitario expresa verbalmente a las autoridades la necesaria conveniencia de que se conteste a la solicitud formulada por la persona interesada. Al Defensor le consta que la solicitud ha sido atendida.

#### **Expediente 58-2005/06-5.3**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios remite al Defensor Universitario un escrito de queja por la situación de discriminación negativa que, en su opinión, se está creando en los ceses del personal contratado laboral respecto al funcionario interino, ya que expone que se ha producido su cese como consecuencia del cambio de situación administrativa (personal laboral al inicio de la sustitución, y funcionarizado con posterioridad) de la persona a quien sustituía.

Si en lugar de haber formalizado un contrato laboral el sustituto hubiera tenido carácter de funcionario interino, no se hubiera producido dicho cese, ya que hubiera pasado a ocupar la plaza vacante de la persona que ha cambiado de situación. Ello produce, continúa, una diferencia de trato entre el personal interino, según que la persona sustituida tenga la condición de laboral o funcionario.

Por parte de la Oficina del Defensor se procede a recabar información de las autoridades competentes, así como al análisis tanto de la normativa vigente como de la documentación aportada por el interesado

De dicho análisis se derivan las siguientes consideraciones:

1. La persona interesada tenía suscrito con la Universidad un contrato laboral de carácter interino. Para que sea posible la formalización de este tipo de contratos deben cumplirse varios requisitos:
  - El trabajador que se sustituye debe ser un contratado laboral.

- El trabajador que se sustituye deberá tener derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual (en el caso que nos ocupa se encontraba en situación de comisión de servicios).
  - En el contrato debe constar claramente quién es el sustituido y la causa de la sustitución. Cuando se realiza para cubrir una vacante mientras dura el proceso de selección, se debe identificar claramente el puesto a cubrir.
  - Duración del contrato: será la del tiempo que dure el derecho de reserva del puesto de trabajo. En el caso de cobertura de puesto de trabajo en los periodos de selección, la duración del contrato coincidirá con el tiempo durante el que se desarrolle el proceso de selección o promoción, con un máximo de 3 meses.
  - El contrato se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido, por el vencimiento del plazo para la reincorporación o por la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto.
2. El tipo de contrato de trabajo que tenía formalizado (vinculado al tipo de contrato de la persona a la que sustituía) ha sido efectivamente el motivo que ha impedido que la persona interesada pudiera continuar prestando sus servicios. En efecto, si la persona sustituida hubiera sido un funcionario, el sustituto, en cuanto que funcionario interino, hubiera continuado en dicha plaza en el supuesto que da origen a este expediente.
3. Con fecha 30 de marzo de 2004, la Gerencia, mediante escrito remitido a la Presidencia de la Junta de Personal de Administración y Servicios, indica unos criterios sobre cese de personal en los que se establece:

Epígrafe 2.1.6: "... A su vez, si la persona que debiera incorporarse, dada su situación, se encontrase sustituido en su puesto de trabajo de origen por un funcionario de carrera o interino, éste continuará en dicho puesto, ahora cubriendo la vacante que se ha generado, excepto que se diese alguno de los supuestos de los apartados anteriores."

Epígrafe 2.1.7: "Se obrará de igual forma que en el apartado 2.1.6 en el caso de que en la unidad se generasen puestos vacantes o reservados, porque algún funcionario de carrera hubiese obtenido otro puesto de forma simultánea o mediante formas provisionales de adscripción o bajas, de forma que la persona que

debiera cesar podría continuar en la unidad mientras se mantuviesen estas circunstancias."

Epígrafe 2.3.6.: "Con carácter general estos mismos criterios se aplicarán al personal laboral, entendiéndose que las referencias a funcionarios de carrera son realizadas al personal laboral fijo de plantilla y las referencias a funcionarios interinos, al personal laboral temporal."

4. De conformidad con ello, parece que los criterios de Gerencia remiten a adoptar un tratamiento homogéneo de los contratos de sustitución, sea funcionario o personal laboral el sustituido. De ser así, la modalidad del contrato, a menos que se revisen los criterios apuntados, debería adaptarse para que pudiera ser posible la homogeneidad a que se alude.
5. En el caso a que se hace referencia en el presente expediente, el contrato de la persona que ha sido cesada es anterior a la entrada en vigor de los criterios que regulan el cese de personal por lo que el Defensor Universitario estima que se ha actuado de conformidad a lo establecido.

Sin embargo, teniendo presente todo lo anterior, el Defensor Universitario recomienda que o bien se clarifique el significado de la normativa de Gerencia de referencia, si no pretende esa equiparación en el trato dado a los diversos supuestos de sustitución, o que la misma se aplique de acuerdo con el que parece ser su tenor y espíritu.

### **Expediente 94-2005/06-5.3**

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario en el que expone su queja al no ver atendida su solicitud de formar parte de un Instituto de Investigación. A su entender, cumple todas las condiciones establecidas para poder formar parte del mismo y no se le han indicado las razones que justifican su exclusión. Solicita del Defensor Universitario que se inste a los profesores promotores de dicho instituto a que subsanen lo que considera un error.

Puesto que el escrito ha sido remitido, igualmente, a las autoridades competentes, como instancia previa prevista en los Estatutos, el Defensor Universitario no admite a trámite la queja planteada, lo que no obsta para que se interese por el

contenido del tema que el profesor plantea, recabando de las autoridades competentes la atención y, de ser posible, la resolución de la queja planteada.

### **Expediente 119-2005/06-5.3**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios, manifiesta al Defensor Universitario una queja por la denegación que recibe a la petición de permiso por asuntos particulares con la finalidad de atender la hospitalización por enfermedad grave de un familiar.

La persona interesada había agotado los días naturales a que tenía derecho por enfermedad de familiar y considera que con la denegación se han minorado sus derechos y que ello es consecuencia de la deficiente gestión realizada al no haber cubierto la baja por maternidad de una compañera del servicio en el que trabaja.

El Defensor Universitario analiza la normativa al respecto y recaba información de la persona responsable del servicio.

De dicha normativa se desprende, en general, que el reconocimiento de permisos y licencias está condicionado a las necesidades del servicio.

La normativa 1/2001 de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza sobre vacaciones, permisos y licencias, y seguimiento de las ausencias del personal de administración y servicios, dispone en sus apartados 36 y 38, que la concesión de permiso por asuntos particulares (moscosos) se encuentra condicionada a las necesidades del servicio, teniendo la competencia para su concesión la persona responsable del área.

La competencia para resolver una petición de licencia por asuntos propios la tiene el Gerente, previo informe del responsable de la unidad, estando supeditada su concesión a las necesidades del servicio.

Cuando se producen bajas por maternidad, la citada normativa prevé lo siguiente: "el conjunto de las actividades y tareas que cada unidad y área tenga atribuidas deberán estar cubiertas en todas sus fases, con el volumen y celeridad adecuados a los medios humanos disponibles en cada momento". El responsable de la unidad, ante estas situaciones, podrá redistribuir los efectivos con objeto de garantizar la atención al público y la prestación del servicio, respetando las prescripciones legales en relación con la cualificación de los trabajadores respecto del plazo temporal

previsto, o podrá proponer la contratación o nombramiento de sustitutos que cubran el trabajo que realizaba la persona de baja por maternidad u otro tipo de baja. La sustitución de baja por maternidad, según ello, no es obligada.

De la información recabada acerca de las razones por las que no se cubrió con celeridad la baja por maternidad, se indica al Defensor Universitario la imposibilidad de cubrir la misma porque ninguna de las personas incluidas en la lista de espera podía realizar la sustitución. Ello complicó y sobre todo alargó el tiempo en que se cubre la baja por maternidad.

El Defensor Universitario comunica a la persona interesada estas circunstancias.

#### *2.3.1.5.5. Colegios mayores y residencias*

### **Expediente 24-2005/06-5.5**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja por cuanto, estando incorporada su petición en la lista de espera para poder ocupar plaza en un Colegio Mayor de la Universidad de Zaragoza, considera que se ha admitido a una persona que ocupaba un lugar inferior al suyo en la citada lista de espera.

La Web de la Universidad (<http://wzar.unizar.es/cm/unizar.html>) recoge la normativa en vigor para la entrada en los colegios mayores de la Universidad de Zaragoza. En dicha normativa se indica que la lista de espera tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del curso correspondiente. Por otra parte, solicitada información a la dirección del Colegio Mayor, ésta indica que, a pesar de lo establecido en dicha normativa, el criterio de orden establecido en las listas de espera constituye un criterio fundamental para el caso de que se produzca la vacante de una plaza. En el caso que nos ocupa, la dirección señala que se ha obrado de conformidad con los criterios establecidos. Con posterioridad, el estudiante manifiesta al Defensor Universitario que ha sido admitida su solicitud al producirse una vacante que lo permitía y cumplir con las condiciones reglamentadas.

### **Expediente 71-2005/06-5.5**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario en el que expone su preocupación por la información que le llega acerca de la falta de disciplina y de organización interna de un determinado Colegio Mayor de la Universidad. Solicita se

inste a las autoridades competentes para que tomen medidas que favorezcan la convivencia y el respeto de todos los colegiales.

El Defensor Universitario, con la finalidad de concretar las razones que motivan su preocupación y completar las exigencias de identificación, solicita la celebración de una reunión con el remitente. La persona interesada declina la invitación del Defensor, por considerar que su único interés era poner en conocimiento de la Oficina del Defensor Universitario el tema.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10. 3. a) de su Reglamento de organización y funcionamiento, el Defensor Universitario entiende que no procede admitir a trámite la cuestión y da por finalizado el procedimiento, si bien se interesa ante la dirección del Colegio Mayor por el tema objeto del presente expediente.

#### **Expediente 82-2005/06-5.5**

Un grupo de estudiantes pertenecientes a un Colegio Mayor, solicitan mantener una reunión con el Defensor Universitario para recabar información acerca de las normas de la Universidad de Zaragoza en materia de organización de los colegios mayores. En su opinión, la normativa vigente deja poco margen a la participación de los colegiales favoreciendo actuaciones arbitrarias de la dirección.

El Defensor Universitario indica a los interesados que, en primera instancia, los temas planteados deben manifestarlos ante el Vicerrector de Estudiantes.

#### **Expediente 86-2005/06-5.5**

Dos estudiantes extranjeros que cursan estudios en la Universidad de Zaragoza, y que han recibido un escrito en el que se les comunica la expulsión del Colegio Mayor en el que residían, se dirigen al Defensor Universitario para solicitar información acerca de los medios para que se reconsidere la expulsión por considerar que, a su entender, no se ha cumplido la normativa existente respecto al procedimiento de expulsión.

La normativa a este respecto indica lo siguiente:

- Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen que la organización y régimen de funcionamiento de los colegios mayores serán los establecidos en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno y en sus respectivos estatutos (Art. 191).

- El Consejo de Gobierno, aprobó, con fecha 21 de diciembre de 2005 el Reglamento General de colegios mayores de la Universidad de Zaragoza. El Art. 9 del citado Reglamento, en sus apartados 1 y 2, establece que “las normas de régimen interno especificarán las reglas de convivencia” y que “siempre que hubieran de tomarse medidas disciplinarias, con arreglo a la legislación aplicable, se respetará el principio de audiencia al interesado y se le informará de los recursos que se puedan interponer”.
- Por otra parte, los Estatutos del Colegio Mayor en cuestión indican que “siempre que hubieran de tomarse medidas disciplinarias de carácter grave se respetará el principio de audiencia al interesado y se establecerán los recursos pertinentes ante los órganos de dirección del Colegio y de la Universidad” y el Reglamento de Régimen Interno del mismo Colegio Mayor señala el procedimiento de actuación en el caso de faltas cometidas por los colegiales. En él se indica, entre otras cuestiones importantes, que “contra la sanción impuesta cabrá recurso ante el Rector de la Universidad”.

El Defensor Universitario informa a los estudiantes de estos extremos, si bien no admite la solicitud a trámite por cuanto no han agotado los procedimientos previstos en nuestros Estatutos.

#### *2.3.1.5.7. Bienestar y salud*

#### **Expediente 1-2005/06-5.7**

Un estudiante de la Universidad de Zaragoza remite un escrito al Defensor Universitario, similar a otro enviado anteriormente, en el que pone de manifiesto lo que él considera trato desconsiderado que ha recibido de un profesor. El escrito ha sido igualmente remitido a la Comisión de Docencia de la Universidad.

El Defensor Universitario se da por enterado de lo expresado en el escrito, si bien no es admitido a trámite por estar pendiente de resolución administrativa.

#### **Expediente 25-2005/06-5.7**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios que presta sus servicios en un Instituto de Investigación, se dirige al Defensor Universitario para indicarle las dificultades que está encontrando en el desempeño de las funciones que se le encomiendan, dado que está afectado de una minusvalía, y solicita que se interese

sobre las posibles soluciones que permitan que se pueda superar la situación laboral que tiene.

El Defensor Universitario, una vez recabada información al respecto, indica a la persona interesada la necesidad de elevar su petición ante las instancias competentes a través de la dirección del Instituto.

#### **Expediente 75-2005/06-5.7**

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario en el que manifiesta su queja por el estado de suciedad en el que se encuentra el Campus S. Francisco.

En el escrito hace mención especial a la suciedad acumulada en determinadas zonas del campus, así como a la suciedad que se produce como consecuencia de la presencia de animales domésticos cuyos dueños no proceden a la recogida de los excrementos depositados.

Entendiendo que son numerosos los miembros de la comunidad universitaria que participan de esta queja, el Defensor Universitario considera necesario que se arbitren medidas para mantener un campus más limpio y así lo manifiesta ante las autoridades competentes.

#### **Expediente 77-2005/06-5.7**

Un miembro del Personal Docente e Investigador remite escrito al Defensor Universitario manifestando su malestar por la situación que se ha creado en el centro al que pertenece como consecuencia de una avería producida en la red de distribución de agua. Los equipos encargados de arreglar la avería han tardado dos días en iniciar los trabajos de reparación y, en el momento de remitir el escrito, el centro llevaba tres días y medio sin agua, lo que provocaba importantes molestias de todo tipo a las personas que en él desarrollan su actividad.

El Defensor Universitario expone ante el órgano competente la necesidad de agilizar al máximo este tipo de actuaciones, poniendo todos los medios necesarios para que causen el mínimo malestar entre los afectados.

**Expediente 88-2005/06-5.7**

Un estudiante remite escrito al Defensor Universitario manifestando su queja, ya que considera que en la biblioteca de un determinado centro universitario las condiciones de temperatura no facilitan el estudio.

El Defensor Universitario se pone en contacto con la persona interesada para indicarle que este tipo de quejas debe canalizarlas a través de la administración del centro afectado.

No obstante, el Defensor Universitario recaba información del servicio competente, en el que le indican que, en el momento en que la solicita, se está trabajando en la puesta en marcha de los servicios de refrigeración. Al Defensor Universitario le consta que al día siguiente, la biblioteca en cuestión disponía de aire acondicionado.

**Expediente 108-2005/06-5.7**

Un miembro del Personal de Administración y Servicios expone al Defensor Universitario el malestar que le produce recibir, por parte de un compañero de trabajo, continuas recriminaciones sobre el trabajo que realiza.

El Defensor Universitario le comunica que debe poner en conocimiento de Gerencia la situación de acoso que sufre y su disposición para informarse de la situación, estudiar los hechos y buscar las soluciones más adecuadas.

Puestos en comunicación con los servicios de personal, se indica al Defensor Universitario que, como consecuencia de los concursos de traslados habidos, la persona sobre la que recae la queja va a trasladarse a otro centro en breves fechas, lo que implica la desaparición del conflicto.

No obstante, el Defensor Universitario constata las dificultades existentes para tratar este tipo de temas que repercuten negativamente en el ambiente de trabajo y en el bienestar de las personas.

**Expediente 114-2005/06-5.7**

Tres miembros del Personal Docente e Investigador dirigen sendos escritos al Defensor Universitario quejándose de las condiciones en el que tienen que realizar su trabajo por el deficiente funcionamiento del aparato de aire acondicionado. Indican que, por las altas temperaturas que se han registrado en este verano, además de

realizar su trabajo de laboratorio en condiciones inadecuadas se corre el riesgo de deterioro en los productos que han de utilizar en su trabajo de investigación. La situación que señalan llevan tiempo padeciéndola sin que hasta el momento hayan sido contestadas las peticiones que han realizado para que el problema se solucione.

El Defensor Universitario se interesa por el tema ante las autoridades competentes solicitando se pongan los medios necesarios para una pronta solución. Al Defensor le consta que la petición ha sido atendida.

### **Expediente 128-2005/06-5.7**

El Defensor Universitario recibe el escrito de una persona en el que manifiesta que en un viaje que ha tenido ocasión de realizar al extranjero, se ha encontrado con dos estudiantes de la Universidad de Zaragoza que estaban realizando prácticas. La persona que se dirige al Defensor lo hace en términos de preocupación por cuanto entiende que los estudiantes están realizando sus prácticas en condiciones inadecuadas y con cierto grado de abandono por parte de la Universidad.

Solicita del Defensor Universitario que se tomen las medidas oportunas para que las prácticas en países extranjeros se realicen en mejores condiciones y tengan un mayor grado de supervisión por parte de los tutores de la Universidad.

El Defensor Universitario no puede admitir a trámite la queja formulada ya que proviene de una persona que no pertenece a la comunidad universitaria. Sin embargo, dada la gravedad de los hechos denunciados pone los mismos en conocimiento de las autoridades académicas. Al Defensor le consta que se ha abierto un expediente sobre el tema y que se está pendiente de obtener toda la información al respecto.

### **2.3.2. Informes**

#### 2.3.2.1. Temas académicos

##### *2.3.2.1.1. Tercer ciclo, posgrado y formación continua*

### **INFORME 4-2006 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 21-2005/06-1.8**

Con registro de entrada de fecha 2 de diciembre de 2005, se recibe en la Oficina del Defensor Universitario un escrito remitido por un miembro del Personal Docente e Investigador en el que expresa su petición para que el sistema utilizado para calificar el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) se normalice respecto del resto

de estudios universitarios o que en, cualquier caso, se permita que en él aparezcan las calificaciones en formato cualitativo y cuantitativo.

El Defensor Universitario, entendiendo que la petición formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen el Art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor lo admite a trámite con fecha 7 de diciembre de 2005.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Consulta normativa vigente.
- Consulta a la Comisión de Doctorado de la Universidad.

#### CONSIDERACIONES

1. Los siguientes Reales Decretos recogen la normativa general reguladora de los estudios de tercer ciclo:
  - REAL DECRETO 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de Estudios Universitarios, la obtención y expedición del Título de Doctor y otros estudios de Postgrado
  - REAL DECRETO 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.

El primero de ellos es el aplicable a los programas de doctorado iniciados con anterioridad a la entrada en vigor e implantación del RD 56/2005, de acuerdo con las disposiciones transitorias y derogatoria de este último, que es el que se encuentra actualmente en vigor.

2. El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, sólo regula el sistema de calificación a utilizar en la tesis doctoral.
3. El RD 778/1998, que es el aplicable a este caso, dedica el artículo 6 al "Reconocimiento de suficiencia investigadora" y en su apartado 2 dispone que:

"una vez superados ambos periodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando, en los distintos cursos, seminarios y periodo de investigación tutelado realizados por el mismo, en una exposición pública que se efectuara ante un tribunal único para cada programa..."

La superación de esta valoración garantizará la suficiencia investigadora del doctorando y permitirá la obtención de un certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados, que supondrá para quien lo obtenga el reconocimiento a la labor realizada en una determinada área de conocimiento, acreditará su suficiencia investigadora, y será homologable en todas las Universidades españolas. Si hay varias áreas de conocimiento, el trabajo o trabajos de investigación y, por lo tanto, el certificado-diploma, deberá vincularse a una de ellas.”

4. De acuerdo con lo previsto en el Art. 1. 2 RD 778/1998, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, en lo que se refiere al reconocimiento de la suficiencia investigadora por esta Universidad establece que:

“La prueba consistirá en la exposición y valoración por el doctorando de los conocimientos adquiridos en los distintos cursos, seminarios y periodo de investigación tutelado realizados durante sus estudios de Tercer Ciclo. Terminada la exposición, el Tribunal otorgará la calificación de no apto, aprobado, notable o sobresaliente, previa discusión y votación secreta.”

5. A partir del curso 2003/2004, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán según la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirle la correspondiente calificación cualitativa.

Aunque en un principio pudiera interpretarse que este sistema era de aplicación exclusiva para las enseñanzas de primer y segundo ciclo, esa impresión resulta equivocada a la vista del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, que en su anexo II define el formato del Suplemento Europeo al Título de Doctor, y en el apartado 4.4 “ Sistema de calificación”, utiliza la puntuación absoluta sobre 10, tanto para las asignaturas como para los trabajos de investigación. Sin embargo, y al igual que ocurre en el RD 778/98, no se prevé en este Real Decreto calificación alguna para el Diploma de Estudios Avanzados.

6. La explicación de ese silencio la encontramos en el valor que debe dársele a dicho Diploma. En este sentido, el informe remitido por la Comisión de Doctorado al Defensor Universitario, incluye la respuesta del Ministerio de Educación y Ciencia a la solicitud de aclaración, cursada con fecha de julio de 2004, sobre la calificación de la suficiencia investigadora planteada por dicha Comisión. En la misma, la Subdirección General del Ministerio de Educación y Ciencia “considera que no existe una tipificación de las calificaciones que deben ser otorgadas por el Tribunal encargado de valorar la suficiencia investigadora del doctorando”. Ello es así por dos razones: por un lado, advierte dicha autoridad, lo que es objeto de calificación (de acuerdo con el RD 778/1998) son los cursos, los seminarios y los trabajos de investigación tutelados de los programas de doctorado; lo que significa que el sistema de calificación (bien el cuantitativo bien el cualitativo) no alcanza a la acreditación de la suficiencia investigadora, para la que lo único que está previsto de modo general es que sea reconocida o que no lo sea. Por otra parte, nos recuerda la Subdirección General que dicho sistema de calificaciones (en particular, el previsto por el RD 1125/2003) es para titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, naturaleza de la que no participa el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados.

A la vista de las anteriores consideraciones cabe concluir que, en lo que respecta al Diploma de Estudios Avanzados (DEA), la utilización de un sistema de calificación u otro no supone, tanto en general como en el expediente que nos ocupa, variación alguna en la calificación global del título de Doctor. Por otra parte, la definición de un posible sistema de calificación del DEA es algo que corresponde decidir a cada Universidad, en el desarrollo de la autonomía que la legislación le confiere.

Por todo ello, el Defensor Universitario estima que no procede realizar recomendación alguna al respecto.

#### 2.3.2.4. Informes sobre temas laborales

##### *2.3.2.4.4. Reivindicaciones retributivas*

### **INFORME 5-2006 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 30-2005/06-4.4**

Con registro de entrada de fecha 6 de febrero de 2006, se ha recibido en la Oficina del Defensor Universitario un escrito remitido por una persona perteneciente al

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, en el que expresa su desacuerdo con el criterio utilizado para asignar a cada profesor la cantidad anual a percibir en concepto de complemento retributivo adicional.

El Defensor Universitario, entendiendo que la petición formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 6 de febrero de 2006.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Entrevista personal en el Servicio de Personal Docente e Investigador.
- Consulta a Gerencia.
- Consulta normativa vigente.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

#### CONSIDERACIONES

- La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, añade a las competencias de las Comunidades Autónomas, entre otras, la regulación del régimen jurídico y retributivo del profesorado contratado, la capacidad para establecer retribuciones adicionales para el profesorado, la aprobación de programas de financiación plurianual conducentes a contratos programa y la evaluación de la calidad de las Universidades de su ámbito de responsabilidad.
- Los artículos 55 y 69 de la LOU regulan las retribuciones del personal docente e investigador contratado y las retribuciones del personal docente e investigador funcionario respectivamente y en ambos se dispone que: "Las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. Dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos retributivos."
- En aplicación de lo previsto en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), el Gobierno de Aragón, mediante acuerdo de 23 de julio de 2002, estableció los complementos retributivos adicionales,

asociados a la actividad docente e investigadora, del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, para el periodo 2002-2006.

Mediante este acuerdo, se definió el tipo de complementos retributivos adicionales de aplicación al Personal Docente e Investigador, permanente o no, que presta servicios a tiempo a completo en la Universidad de Zaragoza: los complementos serán individuales, no generalizables, evaluables periódicamente, no podrán ser consolidados y serán concedidos dentro de los límites económicos que fije el Gobierno de Aragón.

La asignación singular e individual de estos complementos se efectuará por acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, percibiéndose a año vencido en dos mensualidades, una cada semestre.

- La Universidad de Zaragoza, con fecha el 10 de septiembre de 2002, firmó un contrato-programa con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre incentivos de calidad para el Personal Docente e Investigador. No obstante, dicho contrato-programa tiene un carácter general, y no entra al detalle sobre el procedimiento de asignación.
- El Acuerdo de 18 de diciembre de 2002 del Consejo de Gobierno, aprueba la asignación de complementos retributivos adicionales al Personal Docente e Investigador y concreta el procedimiento aplicando el acuerdo anterior:

"El complemento de formación permanente se abonará a año vencido, y se percibirá en dos pagas, una en cada semestre. La cantidad anual a percibir por cada profesor será la que resulte de dividir el crédito total asignado para dicho año y concepto, por el número de profesores con derecho a percibirlo, teniendo en cuenta que, en el caso de que no se hayan prestado servicios a tiempo completo durante todo el año, se considerará el tiempo efectivamente prestado a tiempo completo computándose por trimestres completos." Lo mismo se dispone para la asignación del complemento de investigación.
- Este criterio de asignación individual aprobado por el Consejo Social, está dando lugar a que el personal docente e investigador contratado, cuyos contratos se formalizan en los primeros días de octubre, no pueda ser beneficiarios de dichos

complementos por una diferencia en tiempo que en algunos casos puede llegar a dos días.

Teniendo presente lo expuesto anteriormente, el Defensor Universitario estima oportuno elevar a los órganos competentes la siguiente

#### RECOMENDACIÓN

Que se modifique el criterio de asignación de dichos complementos en cuanto al computo de tiempo trabajado, de manera que dicho computo sea proporcional al tiempo realmente trabajado.

Si ello no fuera posible en el periodo que abarca el contrato-programa 2002/06, recomendamos se tenga en cuenta de cara a la futura firma de un nuevo contrato-programa entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y la Universidad de Zaragoza.

##### *2.3.2.4.6. Distribución de la docencia*

#### **INFORME 2-2006 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 14-2005/06-4.6**

Con registro de entrada de fecha 28 de septiembre de 2005, se ha recibido en la Oficina del Defensor Universitario un escrito remitido por un miembro del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza en el que expresa su desacuerdo por la denegación de la petición, realizada en el Plan de Ordenación Docente de su departamento, de reducción de disponibilidad docente por dos conceptos: por cargo académico y por mayor de 60 años.

El Defensor Universitario, entendiendo que la petición formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 7 de octubre de 2005.

##### Actuaciones llevadas a cabo

- Consulta a la Secretaría General de la Universidad
- Consulta al Vicerrectorado de Profesorado
- Consulta al Servicio de Personal Docente e Investigador

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

## CONSIDERACIONES

1. El R. D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000, en su Art. 13 establece que “Los Estatutos de las Universidades establecerán el régimen de las obligaciones docentes y de tutoría de los profesores que ocupen cargos académicos”.
2. Compete al Consejo de Gobierno la aprobación del encargo docente general de la Universidad de Zaragoza [Art. 41.n) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza], así como aprobar la Relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y sus modificaciones, previa autorización de sus costes por el órgano competente de la Comunidad Autónoma [Art. 41 q) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza]
3. De conformidad con el escrito recibido de la Secretaría General, actualmente no existe una normativa que regule con carácter general el régimen de descargas docentes, aunque sí existen referencias dispersas sobre este asunto, anteriores a los actuales Estatutos de la Universidad de Zaragoza. A la vista de esas disposiciones, son tres las situaciones en las que es posible que un profesor de la Universidad de Zaragoza pueda disfrutar de una reducción de su capacidad docente: por cargo académico, por compromiso investigador y por haber alcanzado la edad de 60 años.
4. La reducción de la capacidad docente por cargo académico aparece regulada mediante resolución de Junta de Gobierno de 8 de julio de 1987, modificada por el acuerdo de 28 de mayo del 2003 del Consejo de Gobierno, y en el capítulo 3 ( apartado 3.5) del Documento por el que se establecen las Bases para la elaboración de la plantilla teórica de profesorado de la Universidad de Zaragoza.

La resolución de 20 de mayo de 2005, del Rector de la Universidad de Zaragoza regula, para el curso 2005-2006 los criterios a tomar en consideración para la reducción del encargo docente por compromiso investigador.

La posibilidad de solicitar una reducción docente por motivos de edad, consta por primera vez en las instrucciones para la elaboración del plan docente del curso 2002/03 que en la página 2ª, segundo párrafo, apartado c) establece la *“reducción de la disponibilidad de los profesores mayores de 60 años que así lo soliciten (se*

*cuantifica en 1/4 de su disponibilidad*”, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias para nuevo profesorado. Dichas instrucciones no son aprobadas por Consejo de Gobierno y forman parte de la responsabilidad que los estatutos otorgan al Rector al que corresponde “ejercer la jefatura del personal de la Universidad de Zaragoza” [(Art. 66.f) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza].

5. Junto a las reducciones de la capacidad docente reconocidas por la Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, se encuentran las reducciones debidas a cargos de representación, unitaria o sindical, del personal docente, cuyo fundamento se encuentra en la normativa laboral y que, por ello, no entra en el ámbito de competencia de la Universidad de Zaragoza ni su regulación ni, por tanto, la decisión acerca de su posible acumulación o no con otras.
6. La situación en el ámbito de las descargas configuradas por la Universidad de Zaragoza no es la misma que la que nos encontramos con las descargas docentes motivadas en la normativa laboral. En efecto, resulta razonable entender que el disfrute de aquéllas sí que puede condicionarlo la Universidad a la concurrencia o no de determinadas circunstancias. Corresponde a sus órganos de gobierno fijar las condiciones de reconocimiento y de aplicación y, en concreto (teniendo en cuenta el escrito origen de este informe), que se esté incurso o no en más de una causa de reducción. En este sentido, en las bases para la elaboración de la plantilla teórica del profesorado se prevé expresamente que: “En ningún caso se acumulan en un mismo profesor más de una reducción por cargo académico, ni reducciones por compromiso investigador y por cargo académico.” (Apartado 3.5)
7. La duda parece surgir con la descarga reconocida a los profesores mayores de 60 años, pues el documento citado en la consideración anterior no contiene referencia alguna a la misma, entre otras cosas, por tratarse de un acuerdo de Junta de Gobierno de 1999 y no ser hasta el año 2002 cuando por primera vez aparece la posibilidad de reducción docente a los profesores de más de sesenta años.

La falta de referencia, sin embargo, no debiera resolverse automáticamente entendiendo que está permitida la acumulación de esta descarga con una de las otras dos reconocidas por la Universidad (cargo académico y compromiso investigador). La Universidad es la que fija los términos de disfrute de las

reducciones; el Rector que tiene reconocida la jefatura del personal de la universidad, es competente para el ejercicio de esta función. En este contexto, de las instrucciones del Plan de Ordenación Docente del curso 2005-06, página 2ª, apartado III.1.1, puede inferirse que la reducción en cuestión sólo es acumulable (como las demás) con la debida por representación del profesorado.

8. No obstante lo anterior, y a nuestro entender, la situación creada por la multiplicidad de disposiciones que, de forma más o menos directa, afectan al régimen de descargas docentes, no es la más deseable.

A la vista de lo expuesto, el Defensor Universitario considera conveniente hacer la siguiente

**RECOMENDACIÓN:**

Sería deseable que se integre en un solo documento la dispersa y variada normativa relativa a las reducciones de la capacidad docente de manera que ello pueda servir de referencia para la tramitación y respuesta de las diversas situaciones personales que se den entre el profesorado universitario.

**INFORME 3-2006 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 18-2005/06-4.6**

Con registro de entrada de fecha 22 de noviembre de 2005, se han recibido en la Oficina del Defensor Universitario sendos escritos remitidos por dos personas pertenecientes al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, en los que solicitan que se subsane el agravio comparativo al que son sometidos por su departamento, que ha modificado el encargo docente que les fue asignado inicialmente.

El Defensor Universitario, entendiendo que la petición formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en su Reglamento de organización y funcionamiento, la admite a trámite con fecha 7 de diciembre de 2005.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Consulta al Vicerrectorado de Profesorado
- Consulta a la dirección del departamento interesado
- Estudio de la documentación aportada por las personas solicitantes

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artº 55. e) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, corresponde a los consejos de departamento la aprobación del plan docente del departamento, que comprende las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición. Para completar esa competencia, en su letra f), ese mismo artículo prevé que dicho órgano colegiado elabore unos criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores. No obstante, en tanto no se hayan elaborado esos criterios de forma definitiva, parece fuera de duda que es el mismo consejo el que debe determinar las pautas que han de guiar dicha asignación para cada curso académico.

Por tal motivo, debería ser también el consejo de departamento el órgano competente para decidir sobre la asignación docente en situaciones imprevistas.

2. La ficha personal de POD supone la formalización del encargo docente asumido por cada profesor de la Universidad de Zaragoza: en la misma se plasma, desglosado por conceptos (básicamente "teoría" y "práctica") el número de horas de Docencia que va a impartir un docente en el correspondiente curso académico. Esa ficha debe reflejar, de forma expresa y detallada, la actividad docente realmente desarrollada por cada profesor (de ahí que, entre otras razones, dicha ficha personal deba contar con su firma). Así se desprende del Art. 134. 1. b) de nuestros Estatutos.
3. La actividad docente que es susceptible de ser incluida en el POD no se limita exclusivamente a la mera docencia teórica y práctica impartida en un aula. En este sentido, en función de las particularidades de cada Centro, titulación o asignatura, también se pueden considerar como parte del encargo docente otras actividades que, lógicamente, deben estar reconocidas y autorizadas por el órgano competente a efectos de su cómputo en el POD.
4. El control y seguimiento de la adecuación formal a la real (o viceversa) del encargo docente de cada profesor corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Profesorado. Para el desempeño de esa función se servirá de cuantos mecanismos de control e inspección considere oportunos, siendo posible que los mismos se activen tanto de oficio como a instancia de cualquier profesor que se considere

afectado por la distribución del encargo docente realizada en su departamento. En particular, como indica el informe remitido por el Vicerrectorado de Profesorado, en el presente curso académico y como plan piloto, se han seleccionado una serie de asignaturas, de las que se imparten en todos los centros de la Universidad de Zaragoza, sobre las que se está realizando una "auditoría de POD".

5. En este caso, esos mecanismos de control han sido activados y, tras su aplicación, no se ha podido constatar ninguna desviación entre lo reflejado en el POD del departamento y la actividad docente desarrollada por su profesorado. En el informe remitido por el Vicerrectorado de Profesorado constan las actividades académicas dirigidas que realizan cada uno de los docentes del departamento que han sido remitidas a la inspección del POD.
6. El departamento, para la asignación del encargo docente, ha seguido criterios jerárquicos y de antigüedad. No obstante lo cual, desde el Vicerrectorado de Profesorado, se insiste en la necesidad de que para el curso próximo todos los departamentos den cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55. f) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que establecen la necesidad de se elaborar criterios de asignación del encargo docente.

A la vista de lo expuesto, el Defensor Universitario no considera conveniente hacer ninguna recomendación, salvo compartir el ánimo del Vicerrectorado de Profesorado que se apunta en la consideración sexta y, en consecuencia, recordar a los departamentos la conveniencia de tener aprobados esos criterios a la mayor brevedad, en la medida en que ello puede redundar en la mejora de la calidad de la docencia.

#### 2.3.2.5. Informes sobre temas relacionados con la vida universitaria

##### *2.3.2.5.1. Servicios y campus*

### **INFORME 1-2006 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 2-2005/06-5.1**

Con registro de entrada de fecha 29 de agosto de 2005, se ha recibido en la Oficina del Defensor Universitario un escrito remitido por un estudiante, en el que expresa su petición para que en todos los periodos considerados lectivos en el calendario académico, incluidos los correspondientes días del mes de agosto, los

centros y los servicios a ellos asociados, horario de atención del profesorado a los estudiantes inclusive, estén sujetos al horario que rige en días lectivos.

El Defensor Universitario, entendiendo que la petición formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario, la admite a trámite con fecha 14 de septiembre de 2005

Actuaciones llevadas a cabo:

- Consulta a la Gerencia de la Universidad
- Consulta al Vicerrectorado de Ordenación Académica
- Consulta al Vicerrectorado de Estudiantes
- Consulta al Vicerrectorado de Profesorado

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Compete al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y oídos los centros, la aprobación del "calendario para cada año académico, con expresión de los periodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de exámenes y de entrega de actas. [Art. 114.b) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza]
2. El Consejo de Gobierno estableció, para el curso académico 2004-05, como periodos no lectivos generales los comprendidos entre:
  - el 23-12-05 y el 08-01-05 (periodo de Navidad)
  - el 23-03-05 y el 02-04-05 (periodo de Semana Santa)
  - el 16-07-05 y el 27-08-05 (periodo de verano)
3. Las fiestas nacionales, autonómicas, locales y universitarias completan los días considerados no lectivos en la Universidad de Zaragoza. El resto de días son considerados lectivos
4. El Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad de Zaragoza y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la misma, establecen que el calendario laboral "se aprobará por la Gerencia previa negociación con la Junta de Personal, antes del 1 de febrero de cada año." (Art. 55.2)

5. Las normas generales sobre el calendario laboral del año 2005 para el personal de administración y servicios establecen que “serán nulas de pleno derecho todas las normas o instrucciones de esta Universidad que afecten al calendario laboral y que se hayan adoptado sin autorización expresa de Gerencia” (Calendario laboral. Año 2005, apartado 1.4), e igualmente que “en el supuesto de que el calendario académico que se apruebe para el curso 2005-06 incida sobre el presente calendario laboral, esta Gerencia determinará las medidas para la adaptación de éste” (Calendario laboral. Año 2005, apartado 1.3)
6. El calendario laboral del año 2005 para el Personal de Administración y Servicios dispone, en su apartado 5, los horarios que regirán para dicho personal en periodos no lectivos e indica que los días 29, 30 y 31 de agosto, tenidos por lectivos en el calendario académico, “se considerarán no lectivos, excepto en aquellos centros en que se hayan programado exámenes en turno de tarde” (Calendario laboral. Año 2005, apartado 5.2). En el apartado 5.3 establece que “durante los días no lectivos la jornada de trabajo de los Centros y Servicios de la Universidad se realizará en turno de mañana, de 8 a 14 horas, exceptuando los domingos, salvo que se encuentren dentro de los periodos establecidos en los apartados 5.1 y 5.2 del presente Calendario Laboral”
7. Pese a ser una terminología de uso común en el ámbito universitario, no disponemos de una definición acerca de lo que conlleva la calificación de lectivo para un periodo determinado. No obstante, es razonable considerar que en los periodos lectivos se deben cubrir las necesidades propias de la actividad académica universitaria que, junto a la investigación, y además de la docencia presencial en aulas y laboratorios, incluye tareas como la dirección de tesis doctorales, los trabajos a realizar por los estudiantes, las tutorías, la consulta y acceso a fondos bibliográficos, la preparación de materiales docentes o exámenes, etc.
8. La realización de la actividad académica propia de los periodos lectivos requiere el que los universitarios puedan disponer de los medios necesarios para el ejercicio de la misma. La falta de coordinación entre los calendarios académico y laboral no facilita la plena atención a los universitarios durante aquellos periodos que, siendo lectivos, tienen una especial consideración en el calendario laboral, afectando al cumplimiento de los requerimientos académicos propios de los periodos lectivos.

A la vista de lo expuesto, el Defensor Universitario considera conveniente hacer la siguiente

**RECOMENDACIÓN:**

Que se unifiquen los calendarios académico y laboral para garantizar que, durante todos los periodos considerados lectivos en el calendario académico, los miembros de la comunidad universitaria puedan tener el mismo grado de acceso a los diferentes servicios que se consideran propios de la actividad académica, y ello sin causar perjuicio a los derechos laborales de los trabajadores de la Universidad.

**INFORME 6-2006 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 56-5005/06-5.1**

Con registro de entrada de fecha 10 de febrero de 2006, se recibe en la Oficina del Defensor Universitario un escrito remitido por un miembro del Personal Docente e Investigador en el que solicita que toda la documentación relativa al salario (nóminas, certificado anual para la declaración de la renta) le sea remitida en papel.

El Defensor Universitario, entendiendo que la petición formulada reúne los requisitos de admisión que se establecen el Art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor, lo admite a trámite con fecha 27 de febrero de 2006.

Actuaciones llevadas a cabo:

- Consulta de la normativa vigente.
- Consulta a la Gerencia de la Universidad.

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. El Consejo de Dirección de 31 de marzo de 2005, a propuesta de la Gerencia, aprobó para la Universidad de Zaragoza la sustitución de la remisión de la nómina en formato papel, que mensualmente recibían todos los miembros de la comunidad universitaria asalariados de la misma, por un mensaje de correo electrónico en el que comunica a su personal que ya puede acceder a su nómina a través de la Web de la Universidad.

2. Dicha medida, según criterio de Gerencia, viene motivada por razones de reducción de costes, de material y de tiempo, así como por el deseo de garantizar mayor seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal.
3. Entendemos que esta loable y compartida justificación debe ser respetuosa con la legislación vigente. Igualmente, a la hora de acordar este tipo de actuaciones, también deben tenerse en cuenta las particulares circunstancias en las que pueden encontrarse algunas de las personas que conformamos la comunidad universitaria. Por tanto, una valoración adecuada de la petición que nos ocupa exige examinar, en nuestra opinión, ambos extremos.
4. Desde el punto de vista legal, en lo relativo a la documentación y justificación del salario, cuando se trata de trabajadores, el párrafo tercero del Art. 29.1 del Estatuto de los Trabajadores (ET) establece que:

*“La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo individual y justificativo del pago del mismo. El recibo de salarios se ajustará al modelo que apruebe el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, salvo que por Convenio Colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezca otro modelo que contenga con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador, así como las deducciones que legalmente procedan”.*

Según esto, la normativa laboral obliga a emitir un recibo que la empresa debe entregar al trabajador. No obstante, el mismo precepto permite que, fruto de un acuerdo con los representantes de los trabajadores, *“se establezca otro modelo”*. Sin perjuicio de una interpretación más acertada de la misma, podría entenderse que esta previsión abarque la sustitución del recibo en soporte papel por la de un documento electrónico. Lo mismo cabe decir, forzando un poco más el tenor de la norma, en lo relativo al hecho de que el mencionado Art. 29. 2 ( ET) se refiere a la “entrega” de un recibo: fruto de esa negociación con los trabajadores, la entrega se podría considerar satisfecha indicando el procedimiento para obtenerla informáticamente.

Sin embargo, de acuerdo con el escrito de contestación recibido de la Gerencia, no parece que el camino seguido haya sido el de dicha negociación o acuerdo, con lo que debe entenderse que, en principio, el personal laboral de la Universidad de

Zaragoza tiene derecho a seguir recibiendo su nómina en soporte papel, al menos quien así lo solicite, sin poder condicionar, en ausencia de convenio o acuerdo, la satisfacción de esa petición a la concurrencia de otras circunstancias no previstas por el legislador laboral.

5. Cuando el personal universitario es funcionario, al existir una ausencia de previsión expresa en su propia normativa, en principio la Universidad puede acordar de manera unilateral (se entiende que a través de sus órganos de dirección) una medida como la que ha dado lugar a este informe.
6. La literal aplicación de la consideración anterior nos llevaría a la siguiente situación: mientras que el personal laboral que deseara recibir su nómina en papel contaría con un apoyo normativo incontestable, el personal funcionario que lo mismo pretendiera, y no se encontrara en la excepcional situación prevista en el acuerdo del Consejo de Dirección, no podría fundar en derecho su pretensión.

Aunque es una posibilidad legalmente configurada, también es verdad que esa diferencia de trato entre un tipo de personal y otro, en el tema que nos ocupa, no parece la más adecuada, máxime cuando la costumbre (que igualmente es fuente del Derecho) dice que también el personal funcionario ha venido recibiendo su nómina en soporte papel. Por ello, sea cual sea la solución que se arbitre, parece lógico pensar que la misma habrá de ser común para funcionarios y personal laboral.

7. Desde el punto de vista tributario, no obstante, la situación es diferente. Ahora no es sólo la normativa reguladora de la función pública, pues tampoco la laboral contiene referencia alguna. Son la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, más detalladamente, su Reglamento las disposiciones que regulan este tema. En concreto, tras recordar que *“el retenedor u obligado a ingresar a cuenta deberá expedir en favor del contribuyente certificación acreditativa de las retenciones practicadas o de los ingresos a cuenta efectuados, así como de los restantes datos referentes al contribuyente que deben incluirse en el resumen anual a que se refiere el apartado anterior”*, dice el párrafo segundo del Art. 106. 3 del referido Reglamento que: *“La citada certificación deberá ponerse a disposición del contribuyente con anterioridad a la apertura del plazo de comunicación o de declaración por este Impuesto”*.

Es decir, que por lo que se refiere a la certificación a efectos fiscales, la Universidad cumple sus obligaciones informando a su personal del hecho de que ya están elaboradas tales certificaciones, pues de “ponerse a disposición” habla la norma, no de entregar como sucede en el ámbito de la documentación del salario.

8. La posibilidad de atender las particulares circunstancias de los afectados por esta decisión sí que ha sido tenida en cuenta por el Consejo de Dirección, pero de forma, a nuestro juicio, escasa: sólo a quien manifieste una imposibilidad material de acceder a un ordenador en su puesto de trabajo. En tal caso, no hay inconveniente en remitirle en formato papel la nómina y demás documentos relacionados con ella.

A nuestro entender, la excepción parece ciertamente limitada. Sin perjuicio de afirmar que sean casos excepcionales en el estado actual de informatización de la Universidad, pueden existir otras situaciones en las que también estaría justificado mantener el procedimiento tradicional de documentación y acreditación del salario.

9. De acuerdo con lo indicado, la actuación de la Universidad, notificando al personal funcionario la dirección de la página Web en la que tiene a su disposición el documento de la nómina, no vulnera ningún derecho ni individual, ni colectivo. Sin embargo, en el caso del personal laboral, eliminar cualquier alternativa a la consulta telemática, además del malestar que puede generar en los afectados, podría llegar a suponer una vulneración de sus derechos, salvo que ello sea pactado.

A la vista de las anteriores consideraciones, el Defensor Universitario estima conveniente realizar las siguientes

#### RECOMENDACIONES:

2. Sería aconsejable que, por parte de la Gerencia, se regularice, para el personal laboral, la entrega de la documentación del salario conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
3. Igualmente sería recomendable que se amplien las situaciones de excepcionalidad, contempladas en la norma propia, de manera que, atendiendo a circunstancias personales ahora no previstas en ella, siga

existiendo la posibilidad de remitir la nómina en soporte papel para aquellos miembros de la Comunidad Universitaria que así lo requieran.

**INFORME 7-2006 emitido por el Defensor Universitario relativo al Expediente 96-2005/06-5.1**

Con fecha 26 de mayo de 2006, un miembro del Personal de Administración y Servicios destinado en el Campus Universitario de Teruel expone al Defensor Universitario que, debido al carácter restringido del número de cursos que se ofrecen para el personal de dicho campus, los miembros del mismo acceden en inferioridad de condiciones, respecto a los compañeros del Campus de Zaragoza, a la oferta de formación promovida por la Universidad. A su entender, es una situación que se repite año tras año, y que tiene especial significación en cursos de formación que, con posterioridad, son interesantes para oposiciones y en los cursos de formación para promoción interna del Personal de Administración y Servicios.

El Defensor Universitario, entendiendo que la queja se ajusta a lo establecido en su Reglamento de organización y funcionamiento, admite la queja a trámite con fecha 9 de junio de 2006.

ACTUACIONES llevadas a cabo:

- Solicitud de información a la Gerencia de la Universidad de Zaragoza
- Solicitud de información a la Sección Administrativa del Campus de Teruel
- Solicitud de información a la Sección de Selección y Formación
- Análisis de la convocatoria de cursos de formación
- Entrevista con la persona interesada

De las actuaciones que se han seguido se derivan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su Art. 169, reconocen como derecho del Personal de Administración y Servicios el:

- Asistir a las actividades que se consideren de interés para la formación del Personal de Administración y Servicios que organice o concierte la Universidad de Zaragoza. (Art.169.e)

- Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento. (Art. 169 f)
2. El Pacto/Convenio del Personal de Administración y Servicios dedica su título VIII a la Formación y Perfeccionamiento Profesional (Art. 50-54), disponiendo, entre sus principios generales, que:
- "Los trabajadores de la Universidad tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la Universidad.
  - La Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, dedicará una partida del 0,5 % de la masa salarial para financiar un plan de formación que negociará dentro del marco de la Comisión de Formación".
  - Las convocatorias de cursos de formación, que tienen vigencia bianual, si bien es anual el carácter de las inscripciones, se enmarcan por tanto dentro de los planes de formación del Personal de Administración y Servicios.
3. Según el órgano responsable de su impartición, los cursos pueden encuadrarse en uno de los siguientes grupos:
- Cursos impartidos por la Universidad de Zaragoza, ofertados, de forma general, para todos los trabajadores de la Universidad. En la convocatoria 2006 se han ofertado 59, cursos a impartir por la Universidad. Los cursos pueden ser:
    - a) De carácter general: en ellos se pueden inscribir a todos los miembros del Personal de Administración y Servicios. En la convocatoria 2006 se han ofertado 21 cursos de carácter general.
    - b) De carácter prioritario: en cuya inscripción tiene preferencia el personal que en él se indica, si bien, en caso de quedar vacantes podrán inscribirse en el curso, las personas interesadas en él. En la convocatoria 2006 se han ofertado 19 cursos de carácter prioritario.
    - c) Obligatorios y específicos: que obligan a las personas, cuyo trabajo se encuentra relacionado con el tema del curso, a asistir a ellos. En la convocatoria 2006 se han ofertado 13 cursos de carácter obligatorio y

específico.

- d) Cursos de Idiomas: impartidos por el Instituto de Idiomas y con ofertas diferenciadas para los distintos campus en función de la actividad desarrollada por el Instituto de Idiomas en dichos campus. Son seis cursos, tres de carácter presencial y tres en la modalidad de autoaprendizaje.
- Cursos de formación en el marco del IV Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas, cuya oferta se restringe al Campus de Zaragoza. En la convocatoria 2006 constan dos cursos promovidos en el marco de dicho acuerdo.
  - Cursos de informática de formación a distancia promovidos dentro de la plataforma Mentor, del Ministerio de Educación y Ciencia. Constituyen un total de 39 cursos que pueden ser seguidos, en las mismas condiciones, por los miembros del Personal de Administración y Servicios de los diferentes campus de la Universidad de Zaragoza.
4. Del informe emitido por Gerencia en respuesta a la petición del Defensor Universitario y de la información recabada de la Sección de Selección y Formación se deduce que:
- Los criterios aplicados para la selección de los distintos cursos de formación se determinan en la Comisión de Formación y son análogos para todos los campus de nuestra Universidad. Estos criterios, normalmente, responden a necesidades de formación detectadas por la propia universidad o a la demanda realizada desde diferentes servicios.
  - En la convocatoria actual, y con carácter previo a la elaboración del Plan de Formación, Gerencia puso a disposición de todos los interesados un formulario, permanentemente abierto, mediante el que se puedan realizar las sugerencias y peticiones de formación que se consideren oportunas.
  - Los cursos a impartir se concretan en función del número de inscritos, si bien en el caso del Campus de Teruel, considerando su menor dotación de Personal de Administración y Servicios, el número mínimo exigido habitualmente (15 personas) se reduce.
  - Gerencia indica que, además de lo anterior, se adoptan otras medidas destinadas a paliar en lo posible las diferencias en la oferta de cursos:

- uso de nuevas tecnologías (videoconferencia) para evitar el desplazamiento físico de los participantes en el curso. En el presente año no se ha proyectado ningún curso mediante videoconferencia.
  - Desplazamiento del monitor del curso.
  - Designación, cuando es posible, de personal del propio campus como monitor.
  - Posibilidad de Inscripción en aquellos cursos organizados por la Universidad de Verano de Teruel que, a juicio del responsable de la unidad, puedan tener relación directa con el trabajo a desarrollar, asumiendo los gastos de matrícula la Sección de Formación y Selección.
- La concentración del periodo de impartición durante tres meses se debe al propio calendario de inscripción (hasta finales de marzo), al que sigue el periodo vacacional (hasta septiembre), lo que obliga a concentrar los cursos durante el último trimestre.
5. Son siete los cursos ofertados para el Campus de Teruel en el año 2006 y que son impartidos por la Universidad de Zaragoza. De ellos cuatro tienen carácter general, uno tiene carácter obligatorio y dos corresponden a las actividades del Instituto de Idiomas.
- En el presente año, se valora positivamente la posibilidad de incluir cursos de la Universidad de Verano de Teruel en la oferta de los cursos de Formación.
6. La asignación presupuestaria limita el número de cursos que se pueden impartir en el Campus de Teruel. No obstante, entendiendo que los recursos financieros toman como referencia la masa salarial, el número de cursos impartidos en el Campus de Teruel no puede considerarse escaso. Tema distinto, y sin duda importante, es el interés que los mismos suscitan en función de las intereses profesionales.
7. En este sentido, si bien los cursos incluidos en el Plan de Formación tienen como objetivo último los señalados en el apartado primero del presente informe, no puede obviarse la repercusión que estos cursos tienen en los procesos de selección y promoción a puestos de la administración universitaria. Por lo que a ello respecta cabe indicar que:

- La Resolución de 15 de noviembre de 2002 de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el baremo a aplicar en los procesos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, en el apartado de "Valoración de Méritos" se establecen los criterios de valoración de los cursos de Formación y Perfeccionamiento y se indica que "únicamente se valorarán los cursos que tengan relación directa con actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en función de la duración del mismo, puntuándose a razón de 0'01 puntos por hora de curso recibido y 0'02 puntos por hora de curso impartido"
- Existen cursos cuyo contenido tiene una relación estrecha con temas que se exigen en determinadas pruebas de selección y promoción.

A la vista de lo expuesto, el Defensor Universitario considera conveniente hacer las siguientes

#### RECOMENDACIONES:

1. Insistir en la recomendación que contiene el informe que el Defensor Universitario emitió con fecha 24 de junio de 2005 en el que se señalaba la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y la necesidad de que todos los miembros del Personal de Administración y Servicios puedan realizar aquellas actividades de formación que tengan algún tipo de relación con los procesos de selección y promoción.
2. A pesar de la indicación de Gerencia, parece necesario una mayor utilización de medios telemáticos para la realización de cursos, aplicable a la mayoría de ellos y recomendable muy especialmente para los que se ofertan en un único campus. Un presupuesto extraordinario para ello, la asignación de una parte del presupuesto anual u otras medidas similares pueden cubrir las deficiencias existentes en estos momentos.
3. Sería deseable que los miembros del Personal de Administración que prestan sus servicios en campus cuya distancia geográfica respecto al de la Plaza San Francisco suponga un obstáculo, facilitasen la labor del servicio acordando entre ellos los cursos que pueden ser de interés para un grupo de personas.

4. Si bien la concentración de cursos durante 2006 obedece a la tardía entrada en vigor de la convocatoria, para el año próximo debería tratarse de espaciar en el tiempo su periodo de realización, de cara tanto a la planificación personal como a la global de las unidades afectadas, respetando siempre los periodos habituales de disfrute de las vacaciones anuales.
5. Sería deseable potenciar la inclusión de cursos de la Universidad de Verano, que pueden ser interesantes en la formación del Personal de Administración y Servicios, en la oferta de formación.

#### **2.4. Consideraciones y sugerencias**

En la anterior Memoria decíamos que “no sería bueno ni tampoco adecuado, circunscribir los problemas de la Universidad al contenido de los expedientes e informes que recoge esta Memoria; es seguro que lo que llega al Defensor Universitario constituye una parte de las disfunciones y molestias que los universitarios encuentran en su relación con la Universidad; pero dicho esto, también es necesario insistir en que las quejas e informaciones corresponden a personas que están disconformes con una determinada situación a consecuencia, en parte de los casos, de un funcionamiento inadecuado de la Universidad. Y es bueno poseer mecanismos que permitan corregir aquello que los universitarios entienden que no marcha bien” (Memoria Anual de actividades. Curso 2004-05. Págs. 112-113).

Por ello, creemos conveniente extraer, de toda la relación de expedientes que han sido expuestos en las páginas anteriores, una serie de reflexiones que, junto con las recomendaciones o sugerencias realizadas en los informes, recogen los temas que, a nuestro juicio, merecen ser objeto de especial atención.

##### ***En materia de evaluaciones y exámenes:***

La evaluación es un proceso importante de la actividad docente, que debe ser transparente (criterios publicados), coherente (con los objetivos, contenidos y metodología de la materia) y formativa (oportunidad para la mejora); en este contexto:

- Entendemos que es necesario volver a insistir, pues ya lo hicimos en la Memoria anterior, en el derecho que tienen los estudiantes a conocer los criterios y el sistema de evaluación de las asignaturas. Los Estatutos de la

Universidad de Zaragoza recogen como derecho de los estudiantes: “Conocer, antes de su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación, los horarios de impartición y los objetivos y programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación” (Art. 158.1.b). Consecuentemente, la normativa de exámenes establece, en su Art. 2, que “Los criterios de evaluación de cada disciplina se harán públicos, por escrito, al comienzo del curso escolar”.

El respeto a los principios indicados obliga a que los estudiantes dispongan en los inicios del curso académico, con un nivel de detalle adecuado, de los criterios que se aplicarán en la evaluación de las asignaturas. Éstos deben mantenerse durante todas las convocatorias que tengan establecidas en el curso académico correspondiente.

- Las revisiones de examen, derecho de los estudiantes recogido en nuestra norma estatutaria (Art.166.b), y en la normativa vigente de exámenes, es un acto académico, que forma parte del proceso de evaluación, que nos obliga a todos y que debe procurar un mejor aprendizaje de nuestros estudiantes. En ningún caso podemos obviar el establecer y respetar el lugar, fecha y hora para que los estudiantes puedan revisar el examen que han realizado.
- Debemos ser especialmente escrupulosos, en las revisiones de exámenes ante tribunal, con el trámite de dar audiencia al interesado.
- La pronta puesta en vigor de la normativa sobre evaluación global compensatoria (normativa también prevista en los Estatutos, en su Art. 166.2), podría solucionar algunos de los problemas presentados por parte de los alumnos.
- Cada día es mas frecuente el uso de medios de telemáticos para la entrega de trabajos y prácticas que forman parte de la evaluación del alumno. Para evitar las discrepancias surgidas, por ejemplo en cuanto a su recepción, sería conveniente que previamente se estableciera algún mecanismo entre el profesor y los alumnos que permitiera el empleo seguro de estos medios.

***En materia de convalidaciones***

- Hemos podido constatar que a los estudiantes se les plantean problemas cuando solicitan convalidaciones entre asignaturas de una misma titulación, en función del campus donde ha sido cursada la asignatura o del campus donde se solicita la convalidación. Sería conveniente poder contar en plazo breve con el trabajo de coordinación y adecuación que están realizando las comisiones de docencia de estos centros, bajo el impulso de la Comisión de Docencia de la Universidad y que dicho trabajo sea trasladado tanto a las comisiones de docencia de los centros como a los estudiantes.
- Seguimos advirtiendo distorsiones en el reconocimiento, por parte de los centros, como créditos de libre elección de determinadas actividades que se programan en la Universidad. En la información que recibe el estudiante debería indicarse con claridad la subordinación, en los casos que sea necesario, de la obtención de un número determinado de créditos al reconocimiento por la Comisión de Docencia del centro en el que se vayan a solicitar.
- Los plazos que están fijados para la resolución de solicitudes de convalidación implican que, en ocasiones, estando próxima la fecha de los exámenes, el estudiante no conozca el resultado de la misma. Parece conveniente que se estudie establecer mecanismos que permitan mayor agilidad en el proceso.

***En materia de riesgos laborales***

- Reiteramos la necesidad de que se arbitren los mecanismos de comunicación apropiados, de manera que las direcciones de los centros y, en su caso, de los departamentos, conozcan y autoricen, de forma detallada y explícita, y con la debida antelación, las actividades de prácticas externas que los profesores tienen previsto realizar en cumplimiento del Plan de Ordenación Docente, así como que se estudie la conveniencia de cubrir la responsabilidad que la Universidad asume en el desplazamiento de los profesores, con motivo de la realización de prácticas externas.

***En materia de servicios y campus***

- El fomento de acciones que faciliten el uso de medios de transporte alternativos al coche particular, para acceder a los diferentes campus de la Universidad (en especial, al Campus S. Francisco) es un esfuerzo que merece la pena abordar. No podemos obviar que la demanda de plazas de aparcamiento es muy superior a la oferta existente.
- Desde el momento en que se entra a formar parte de la comunidad universitaria, todo miembro de la misma debería de disponer de su tarjeta de identidad universitaria. En el caso de que no se pueda expedir durante el curso académico, no parece adecuado que se cobre un servicio que no se haya realizado.

### **Otros temas**

- Seguimos dilatando la contestación de solicitudes y la emisión de resoluciones. Es un tema recurrente de gran parte de las personas que han acudido a la Oficina del Defensor Universitario. Salvo en casos muy justificados, propios de procedimientos administrativos o judiciales, el contestar con un cierto grado de inmediatez a las solicitudes que nos llegan debería ser un objetivo a conseguir.
- Se estudie la conveniencia de elaborar un "Manual de acogida" para su entrega a los nuevos profesores, en el que se podrían recoger todos aquellos aspectos propios de la Universidad de Zaragoza, que les facilitaran el conocimiento de la misma, su integración en ésta y el desarrollo de su labor docente (derechos y obligaciones, normativas académicas básicas, procedimientos, etc.).
- Si un centro o, en general, cualquier órgano o servicio de la Universidad de Zaragoza considera conveniente o necesario realizar un cambio en cualquiera de sus criterios de actuación de un curso académico con respecto al anterior, con previsibles efectos negativos o que suponga la aplicación de criterios restrictivos, éste debería ser conocido por la comunidad universitaria con la suficiente antelación antes de su efectiva aplicación y, en particular, se debería advertir a los estudiantes (cuando sean éstos los destinatarios o los afectados por dicho cambio), con la mayor difusión posible: mediante carteles informativos, página Web de la Universidad, etc.



Y, en todo caso, la entrada en vigor en los supuestos de aplicación de criterios restrictivos, debería de tener lugar en el curso académico siguiente.

**VALORACIÓN**



## VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL DEFENSOR

### 3.1. Incidencia en la gestión universitaria

De cara a valorar la gestión del Defensor Universitario durante su primer año de actividad, consideramos conveniente analizar el efecto que sus recomendaciones han tenido entre los órganos y servicios universitarios.

A este respecto, a la vista de los resultados que recoge este informe, es necesario tener en cuenta varios aspectos:

- El Defensor Universitario ha formulado dos tipos de recomendaciones:
  - Las que como resultado directo de un caso admitido a trámite plantea, de forma explícita, a un centro o servicio universitario concreto mediante la elaboración de un informe.
  - Aquellas que son fruto de reflexiones derivadas del contenido de conjuntos de casos admitidos, y de otros que no han sido admitidos a trámite. Se trata, ya se ha dicho, más que de recomendaciones en sí, de consideraciones o sugerencias que se plasman en nuestra Memoria de actividades sin dirigirse a un órgano en concreto.

Parece lógico que el grado de eficacia que puede esperarse sea muy dispar según se trate de unas u otras, pero sirva este comentario como llamada para que las últimas tengan el eco esperado.

- Somos conscientes de que un año puede ser un periodo insuficiente para que las estructuras administrativas y académicas den respuesta a cambios, a veces notables, que afectan a su estructura y funcionamiento. De hecho, tenemos noticia de que se está trabajando en la mejora de varios temas relacionados con sugerencias del Defensor Universitario que fructificarán en un futuro próximo, entre ellos: evaluación curricular, ampliación del uso de nuevas tecnologías en cursos de formación del Personal de Administración y Servicios, Reglamento del Instituto de Idiomas.
- Por último, pero no por ello menos importante, que las mejoras se hayan producido en relación con sugerencias del Defensor Universitario, no debe considerarse como su mérito, ya que su implementación y mantenimiento son fruto exclusivo del trabajo de las unidades afectadas.

Nuestra breve experiencia nos ha confirmado la convicción de todos los miembros de la comunidad universitaria en el ideal de calidad. Por ejemplo, ha sido una agradable sorpresa descubrir que determinados órganos estaban trabajando ya en líneas de mejora análogas a las sugeridas.

A continuación se recoge un somero resumen sobre los resultados que las recomendaciones del Defensor, desglosadas por áreas temáticas, han tenido hasta la fecha, que deben considerarse siempre bajo la perspectiva de las anteriores notas.

#### *AREA ACADÉMICA*

##### 1. DESARROLLO DE LA DOCENCIA.

###### - **Reconocimiento de créditos de libre elección.**

*Recomendación 1:* Medidas que permitan mayor flexibilidad en el cambio de carácter de créditos (de libre elección a créditos optativos), siempre bajo las premisas de cumplir con los objetivos formativos, evitar usos indebidos y contar con el soporte informático adecuado.

*Recomendación 2:* Que en la información que recibe el estudiante se indique con claridad la subordinación, en los casos que sea necesario, en la obtención de un número determinado de créditos a la decisión de la Comisión de Docencia del centro en el que se vayan a solicitar. Es deseable que la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza recuerde a las comisiones de docencia de todos los centros los criterios que se utilizan para considerar una actividad como actividad cultural [Art.6 c). 8] o incluirla en el apartado "otras causas" [Art. 6 c). 13] e igualmente los criterios que la Comisión de Docencia de la Universidad utiliza para el reconocimiento de créditos bajo el epígrafe "Otras causas".

*Resultado:* Hasta la fecha no ha podido constatarse la realización de alguna acción orientada hacia estas recomendaciones.

###### - **Evaluación.**

*Recomendación 1:* Mejora de la coordinación por parte de los departamentos (como responsables del desarrollo de la actividad docente) en los sistemas de evaluación del profesorado que imparte docencia en distintos grupos de una misma asignatura.

*Recomendación 2:* Analizar la conveniencia de aumentar el plazo (en estos momentos de cinco días) que la normativa de evaluación contempla para solicitar revisión de examen por un tribunal.

*Recomendación 3:* Disponer de mecanismos que permitan el desarrollo de la evaluación curricular compensatoria que contemplan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza garantizando "las condiciones que faciliten la superación de asignaturas mediante un sistema de evaluación global, tendente a la compensación de asignaturas" (Art.166.2. e).

*Resultado:* Ha mejorado la información sobre las asignaturas (programas, sistema de evaluación, etc.) que se facilita al estudiante o que puede consultar en formato electrónico.

Se está trabajando, y los trabajos están bastante avanzados, por parte del Vicerrectorado competente, en el desarrollo de una normativa para la implantación de la evaluación curricular compensatoria en toda la Universidad de Zaragoza.

- **Convocatorias de examen.**

*Recomendación:* Existe preocupación entre los estudiantes por la resolución de peticiones referidas al adelanto de convocatorias. Creemos conveniente proponer que se estudie la posibilidad de flexibilizar, para supuestos concretos, la normativa en la materia.

*Resultado:* Ha entrado en vigor en febrero del 2006, una normativa sobre adelanto de convocatoria de examen que ha venido a solucionar algunos de los problemas planteados al Defensor por alumnos próximos a finalizar sus estudios y que, gracias a su aplicación, han adelantado un cuatrimestre esta fecha.

- **Sistema de participación en programas de intercambio.**

*Recomendación 1:* Confirmación explícita de la prórroga de los convenios suscritos con otras universidades antes de que se haga pública la oferta de plazas para cada curso.

*Recomendación 2:* Facilitar información más detallada sobre los criterios y mecanismos de selección utilizados por el centro.

*Recomendación 3:* Respetar las condiciones de convalidación pactadas en los contratos de trabajo. El estudiante debe conocer previamente cualquier circunstancia que afecte a la convalidación de las materias que va a cursar.

*Resultado:* Se ha apreciado una mejora significativa ajustada a los términos de las tres recomendaciones que recoge este apartado.

- **Responsabilidad del profesorado en el desarrollo de la labor docente.**

*Recomendación 1:* Que se arbitren los mecanismos de comunicación apropiados de forma que las direcciones de los centros y, en su caso, de los departamentos, conozcan y autoricen, de forma detallada y explícita, y con la debida antelación, las actividades de prácticas externas que los profesores tienen previsto realizar en cumplimiento del Plan de Ordenación Docente.

*Recomendación 2:* Que se estudie la conveniencia de cubrir la responsabilidad que la Universidad asume, en la parte no cubierta por el Seguro Escolar, en el desplazamiento de los estudiantes, con motivo de la realización de prácticas externas.

*Recomendación 3:* Que se evite la utilización de medios particulares de transporte en aquellos desplazamientos que tienen por objeto la realización de prácticas.

*Resultado:* No hemos podido constatar hasta la fecha la realización de alguna acción orientada hacia estas recomendaciones.

- **Situaciones de conflictividad en las aulas.**

*Recomendación 1:* Ofertar al profesorado cursos de técnicas de actuación ante situaciones de especial conflictividad en las clases, como una herramienta más de apoyo en el desarrollo de su labor docente. Por otra parte, no parece incoherente ni contrario al marco estatutario el que se puedan promover, si así se estima conveniente, normas acordadas por la comunidad universitaria a través de sus órganos de gobierno, que favorezcan la convivencia e impidan el deterioro de las condiciones en las que se ha de realizar el trabajo docente.

*Resultado:* Sin perjuicio de estar a la espera de alguna actuación en este sentido por parte de las autoridades nacionales, no hemos podido constatar

hasta la fecha la realización de alguna acción orientada hacia estas recomendaciones por parte de nuestra Universidad.

## 2. SERVICIOS ACADEMICOS

*Recomendación 1:* Adecuación de la organización y servicios del Instituto de Idiomas al nuevo marco legal definido por la LOU y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

*Recomendación 2:* Mejorar determinados servicios prestados por el Instituto de Idiomas.

*Resultado:* Se ha presentado al Consejo de Gobierno una propuesta de modificación de la normativa reguladora del Instituto de Idiomas.

Ante la imposibilidad de prestar el curso multimedia de autoaprendizaje de idiomas "Aulae English" con unas garantías de calidad mínimas, se ha optado por retirarlo de la oferta de cursos a impartir por el Instituto de Idiomas.

## AREA LABORAL

### 1. RIESGOS LABORALES

*Recomendación 1:* Potenciar, dirigidas a toda la comunidad universitaria, las acciones encaminadas a la superación del consumo de tabaco y cannabis, en el ámbito universitario.

*Recomendación 2:* Que las puertas de evacuación de los edificios universitarios permanezcan en condiciones de prestar el servicio requerido en situaciones de riesgo.

*Recomendación 3:* Que se promuevan acciones de formación, información y prevención sobre situaciones de emergencia:

- se mantengan los cursos de formación sobre protocolos de actuación en situaciones de emergencia para el personal de los centros universitarios.
- que se estudien y promuevan acciones de información (folletos sencillos, pósters, información en la guía del estudiante, información en red,...) para los universitarios de los distintos centros.
- que se complete el programa de simulacros de evacuación en todos los edificios de la universidad.

Resultado: La entrada en vigor el 1 de enero de 2006 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo..., ha venido a mitigar y a ayudar en gran medida en el desarrollo de acciones en el sentido señalado en la recomendación 1.

Se han revisado y, en su caso, subsanado los problemas concretos de seguridad referentes a infraestructuras que se habían detectado.

Se tiene conocimiento de que, por parte de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se han impartido cursos específicos de "actuaciones en caso de emergencias" destinados al Personal de Administración y Servicios de los centros.

Se han realizado algunos simulacros de incendios en centros universitarios y, de cara a concienciar a los estudiantes en temas de seguridad, se han planificado charlas, conferencias, etc.

## 2. CONCURSOS Y OPOSICIONES.

*Recomendación 1:* Garantizar la igualdad de oportunidades de todos los miembros de la comunidad universitaria para acceder a su oferta de formación, de modo muy especial, cuando se trate de actividades de formación relacionadas con oposiciones y concursos.

Resultado: Desde Gerencia se están tomando medidas conducentes a favorecer la asistencia, en condiciones de igualdad, a este tipo de actividad formativa por parte del Personal de Administración y Servicios (reorientación de la oferta, uso de nuevas tecnologías, etc.).

## 3. SERVICIOS Y CAMPUS.

*Recomendación 1:* Sería deseable que la Biblioteca Universitaria elaborara un plan estratégico en el que se contemplaran, como objetivos específicos y líneas de actuación a corto plazo, la implantación de nuevas tecnologías que faciliten el acceso a sus servicios por parte de los usuarios:

- Acceso a los servicios de la Biblioteca de modo remoto (incluyendo, por ejemplo, la consulta telemática de manuales).
- Estudiar la posibilidad de implantar la gestión del préstamo por teléfono o correo electrónico, tomando como punto de partida la situación actual, que

permite el acceso remoto al catálogo automatizado por parte de todos los usuarios.

*Resultado:* Durante este año, la Biblioteca Universitaria ha procedido a elaborar una nueva normativa de préstamo de libros en la que se prevé la posibilidad tanto de renovar como de reservar libros por teléfono.

Se ha confeccionado también una carta de servicios y se está trabajando en la implementación del “mostrador único”, consistente en que desde cualquier biblioteca de la Universidad se pueda gestionar el préstamo y devolución de fondos bibliográficos.

### **3.2. Valoración de la actuación por parte de los usuarios**

Aunque la referencia de un único año de actividad es claramente insuficiente para obtener conclusiones significativas de la valoración realizada por los usuarios, se trata de una información que, sobre todo con la perspectiva que darán los resultados de años próximos, pensamos que es primordial para autoevaluar nuestra actuación, así como la eficacia de los procedimientos de trabajo y protocolos de actuación puestos en marcha.

También nos era de enorme interés confirmar si los canales de comunicación que se habían creado para acceder al Defensor eran suficientes y cuáles eran los más utilizados.

El mecanismo para obtener esta información ha consistido en la elaboración y envío, a todos los solicitantes de la actuación del Defensor, de un breve cuestionario, que se dividía en cuatro apartados:

- En el primer apartado se recogían datos sobre el encuestado y la petición realizada (colectivo al que pertenece, carácter y área temática de la cuestión planteada).
- En el segundo, nos planteamos conocer cómo había tenido conocimiento de la figura del Defensor, así como si la información a la que había accedido le parecía suficiente.
- El tercer apartado consultaba sobre el grado de satisfacción de la actuación realizada por el Defensor en relación con varios aspectos: atención recibida, información sobre los trámites realizados, tiempo de respuesta, etc.

La puntuación del grado de satisfacción se distribuía entre: muy deficiente, insuficiente, correcto, bueno y excelente.

- El último apartado se orientaba a la propuesta de mejoras en la gestión.

Del total de 140 cuestionarios enviados han sido respondidos 37, lo que representa un 26,4%. Las conclusiones generales que se pueden extraer del análisis de las respuestas recibidas son las siguientes:

- El sector de los estudiantes es el que mayor puntuación otorga a la institución del Defensor. Este dato es especialmente significativo si consideramos que se trata del colectivo que en mayor número ha recurrido a él.
- El apartado mejor valorado por todos los usuarios es la atención que se les presta cuando acuden al Defensor a presentar sus peticiones, siendo el sector de los estudiantes el que mejor valora este apartado, seguido del Personal Docente e Investigador.
- Los usuarios opinan que se les debería facilitar mayor información durante el procedimiento, indicándoles las actuaciones que se van realizando. Mientras el sector de los estudiantes sigue otorgando una alta puntuación en este apartado, los sectores del Personal de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador entienden que es un aspecto que debería mejorarse.
- Respecto a la valoración de la actuación, es en este apartado donde los usuarios han manifestado mayor dispersión, lo que parece lógico si se considera que es éste el apartado susceptible de respuestas con mayor sesgo de subjetividad y que las mismas pueden estar condicionadas por el grado de cumplimiento de las expectativas que el solicitante tenía al formular la petición.
- El tiempo de respuesta es otro de los aspectos mejor valorados de la actuación del Defensor. Todos los sectores que han acudido al Defensor se muestran muy satisfechos con el tiempo de respuesta que han registrado sus peticiones.



- De entre las sugerencias recibidas, son de reseñar, por su número, las que manifiestan que debería de darse una mayor difusión de la figura del Defensor entre los estudiantes mediante, por ejemplo, la realización de mayor número de visitas y sesiones informativas a los centros. Coincidiendo con el objetivo último de nuestra gestión, también sugieren que las quejas presentadas al Defensor deberían repercutir en la mejora de la gestión universitaria.

No puede concluir este apartado de valoración de la actuación del Defensor Universitario, sin expresar nuestro profundo agradecimiento hacia todos aquellos que, de una u otra forma, están o han estado relacionados con nuestra actuación: por un lado, a las autoridades académicas y responsables de los servicios universitarios, por su apoyo constante y receptividad a nuestras sugerencias y comentarios; por otro lado, a todos los miembros de la comunidad universitaria por haber recurrido a nosotros y, de esta forma, dar sentido a nuestra existencia. Todas las peticiones y sugerencias, también las más críticas, nos animan y confirman en nuestro objetivo.



## **OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**



## **OTRAS ACTIVIDADES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

### **4.1. Presencia en los distintos campus**

Se ha procurado a lo largo de este año, intensificar la presencia del Defensor Universitario en los distintos campus de la Universidad. En este sentido, los universitarios que trabajan en el Campus Río Ebro han contado, cuando la persona interesada no tenía inconveniente en que así fuera, con la dedicación de Soledad Pérez, asesora del Defensor por el sector del Personal de Administración y Servicios. Por otra parte, el Defensor Universitario ha mantenido sus visitas periódicas a los Campus de Huesca y Teruel, bien por propia iniciativa, bien por habérselo solicitado universitarios de dichos campus.

### **4.2. Relaciones con colectivos universitarios**

Era nuestro deseo, para el presente ejercicio, el mantener reuniones de trabajo con las delegaciones de estudiantes de los distintos centros universitarios. Con esa finalidad se remitió, una vez superado el periodo de exámenes del primer cuatrimestre, una petición de reunión a cada una de las delegaciones; petición que no fue atendida muy posiblemente porque a sus ocupaciones estudiantiles diarias se les unía el trabajo que debían de realizar con el desarrollo estatuario: la tramitación del Reglamento del Consejo de Estudiantes y de los reglamentos de centros.

Recién constituido el Consejo de Estudiantes se mantuvo una reunión de trabajo con la Comisión Permanente del mismo. Nuestro objetivo era recoger sugerencias de actuación así como conocer qué temas académicos preocupan especialmente a nuestros universitarios, de cara a plantear sugerencias algunas de los cuales quedan reflejadas en esta Memoria.

### **4.3. Difusión de la imagen institucional**

Siempre será necesario que la Oficina del Defensor atienda la labor de difusión de esta figura entre los universitarios; tarea siempre pertinente, pero mucho más en los primeros años de cualquier institución, como sucede con la incorporación de esta figura a la vida de nuestra Universidad en el año 2005. Por ello, se han mantenido las acciones de difusión emprendidas en el año anterior y se han realizado actuaciones nuevas.

Al igual que en el pasado año, los estudiantes que por primera vez realizaban su matrícula en la Universidad de Zaragoza han recibido, junto a la documentación para su inscripción, información referida al Defensor Universitario. Por otra parte, en la Guía del Estudiante, se incluye una breve referencia a las principales funciones y objetivos del Defensor.

En la semana de bienvenida, iniciativa adoptada por gran parte de los centros de nuestra Universidad, se ha difundido siempre la figura del Defensor, bien mediante la entrega de folletos informativos, marca páginas y bolígrafos institucionales, bien mediante la participación del Defensor en las mismas, cuando el centro así lo ha solicitado. En este mismo contexto, se incluye la charla en el C.M.U. Pedro Cerbuna, dentro del conjunto de actividades organizadas por este Colegio Mayor para dar a conocer los mecanismos de participación de los estudiantes en los órganos de representación de la Universidad.

La Web del Defensor ([http://www.unizar.es/Defensor\\_universitario/](http://www.unizar.es/Defensor_universitario/)), consideramos que es una buena herramienta de información a la comunidad universitaria, al tiempo que permite la comunicación con la Oficina del Defensor. En ella se recoge la actividad que se realiza y se da cuenta de las novedades que pueden ser de interés.

La Memoria Anual de actividades del Defensor Universitario, además de remitirla al resto de universidades españolas y de instituciones sociales, se ha enviado a todos los centros y departamentos de la Universidad de Zaragoza. La disponibilidad de la misma en la página Web quiere ser un medio más de dar a conocer a todos los universitarios el trabajo que se está realizando.

También los medios de comunicación locales han contribuido a la difusión de la institución del Defensor Universitario con diversas entrevistas en prensa, radio y televisión.

#### **4.4. Relaciones institucionales**

En este apartado, hemos de hacer referencia a la presencia y participación del Defensor Universitario en los distintos actos protocolarios, a los que ha sido invitado, propios de la Universidad de Zaragoza y de cada uno de sus centros.

Especial mención nos merece, por otro lado, la visita protocolaria que, encabezada por el Sr. Rector Magnífico, tuvimos ocasión de realizar a la sede del Justicia de Aragón. En la reunión mantenida, el Justicia de Aragón nos ofreció la posibilidad de trabajar temas que pueden ser de mutuo interés y su total disponibilidad para ayudarnos en todo lo que se le requiera. El Defensor Universitario expresó su agradecimiento al Justicia de Aragón, D. Fernando García Vicente, expresión que en estas páginas queremos reiterar, y su voluntad de aceptar el ofrecimiento para trabajar conjuntamente.



#### **4.5. Relaciones con los Defensores Universitarios de otras universidades**

Las universidades, en especial las universidades públicas, sus diferentes órganos y servicios, establecen múltiples lazos de colaboración. Así es también en lo que hace referencia a los Defensores Universitarios. Como ya se apuntó en la Memoria anterior, los diferentes Defensores Universitarios están coordinados de diferentes formas: a través de un órgano permanente (denominado Comisión Permanente), a través de una página Web conjunta, etc. Se trabaja sabiendo que contamos con la reflexión, el buen criterio y la experiencia de todos los que han aceptado este servicio. La experiencia es muy positiva y gratificante y permite conocer cómo han sido resueltos en otras universidades temas que, en ocasiones no dejan de ser complejos.

En el periodo que cubre esta Memoria, los Defensores Universitarios se han servido del procedimiento de consulta a través de su red, para intercambiar criterios sobre un total de 23 temas. Temas muy variados que van desde la obligatoriedad de asistencia a clases hasta la confidencialidad y protección de datos, pasando por cuestiones referidas a la movilidad de estudiantes, jubilación, etc. La Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza ha participado activamente en este intercambio aportando lo que ha entendido podía ser de interés para todos.

La VIII Reunión anual de Defensores Universitarios tuvo lugar entre los días 26 y 28 de octubre de 2005 en Santander. En ella, además de lo interesante que es el intercambio de experiencias, fueron objeto de especial reflexión los siguientes asuntos por cada una de las cinco mesas de trabajo que se formaron:

- Instrumentos para la verificación y mejora de la calidad docente
- Estatuto del personal investigador en formación
- Estatuto del estudiante
- Necesidades educativas que presentan los estudiantes de perfil no convencional
- Homologación de títulos extranjeros

Las conclusiones acordadas en cada una de las mesas de trabajo están a disposición de las personas interesadas en:

[http://www.unizar.es/Defensor\\_universitario/Conclusiones%20VIII%20Enc.pdf](http://www.unizar.es/Defensor_universitario/Conclusiones%20VIII%20Enc.pdf)



Desde estas páginas queremos hacer especial mención al profesor José Navarro Sola, Sindic de Greuges de la Universitat Politècnica de Catalunya, quien durante cuatro años ha coordinado las relaciones de estudio y de trabajo del conjunto de los Defensores Universitarios españoles, en tanto que Presidente de la Permanente de Defensores Universitarios. Dejamos constancia de nuestra felicitación al Dr. Navarro por el acierto con el que ha trabajado y nuestra gratitud por su generosa dedicación en beneficio de todos.

Por último, aunque la propuesta ha tenido lugar en el marco del IX Encuentro de Defensores Universitarios, celebrado en Alicante en fechas que formalmente corresponderían a la próxima Memoria, queremos dejar constancia de que el Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza ha aceptado la invitación para formar parte de la Permanente de Defensores; consideramos que es una buena manera de devolver lo mucho que nuestros compañeros Defensores nos han brindado.



**LA OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**



## **LA OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

### **5.1. El equipo de trabajo**

Durante este segundo año, hemos seguido trabajando el mismo equipo de personas que el año pasado. No obstante, debido al disfrute del permiso correspondiente por Beatriz Vidal, como consecuencia del feliz natalicio de su hija Paula, se incorporó al equipo, de forma temporal, doña Aurora Espinosa, a la que queremos agradecer expresamente su dedicación y buen hacer durante el tiempo que ha estado con nosotros.

En el presente año, hemos podido constatar de nuevo el correcto funcionamiento de la Oficina del que ya hicimos mención en la pasada memoria. El Defensor Universitario valora muy positivamente el poder disponer de tres personas que le asesoran, una por cada uno de los sectores universitarios, y de una persona encargada de la Secretaría de la Oficina.

La dinámica de trabajo del equipo consiste en mantener una reunión semanal conjunta en la que se trabajan los temas recibidos a lo largo de la semana. Dependiendo de la cuestión planteada, algunos se resuelven de forma inmediata y, si no es así, se entregan a los asesores para su estudio y trabajarlos en la siguiente sesión. Por lo demás, el contacto del equipo por teléfono y correo electrónico es prácticamente diario.

Mantenemos nuestra prioridad en establecer y mantener canales de comunicación con el Defensor que sean ágiles, directos y permanentes, de tal forma que se ha procurado que la Oficina se mantenga abierta a la comunidad universitaria durante el horario más amplio posible. Incluso en el periodo estival, la Oficina sigue operativa.

Por otra parte, y de cara a facilitar y potenciar el contacto de toda persona que desee dirigirse al Defensor y, al tiempo, agilizar su tiempo de respuesta, determinadas consultas han sido canalizadas a través de los respectivos asesores en sus puestos de trabajo.

### **5.2. Infraestructuras**

La Oficina sigue teniendo su sede en la primera planta del edificio Interfacultades, del Campus S. Francisco, pero el espacio en el que desarrollamos

nuestra labor se ha visto reducido, disponiendo en la actualidad de dos despachos: el del Defensor y un espacio compartido por su secretaria y asesores. No obstante, consideramos suficientes las instalaciones actuales para el desarrollo de nuestra labor.

Esta remodelación ha venido acompañada de la dotación de mobiliario nuevo para los asesores y el reacondicionamiento del espacio sustituyendo elementos deteriorados por otros nuevos, con lo que se ha conseguido un espacio más acogedor y práctico.

### **5.3. Presupuesto de la Oficina**

La Oficina del Defensor cuenta con una asignación económica dentro del presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio del 2006 de 10.000 euros, igual cantidad a la asignada para el ejercicio del 2005.

A continuación se detalla un resumen de la ejecución del presupuesto a fecha 13 de noviembre de 2006.

A pesar de figurar con un saldo positivo de 4.483.98 euros, queremos precisar que la Oficina tiene ya comprometidos gastos pero que no aparecen reflejados en estos datos (como es la propia edición de esta Memoria), de tal forma que, la asignación económica recibida previsiblemente se ejecutará al 100%.



**RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2006**

**Asignación:**

<u>Crédito inicial</u>	10.000,00 euros
<u>Cargos internos negativos</u>	1.048,65 euros
<u>Crédito Total</u>	8.951,35 euros

<b>TOTAL CREDITO DISPONIBLE</b>	<b>8.951,35 euros</b>
---------------------------------	-----------------------

Desglose por cargos internos

<u>Teléfono SICUZ</u>	221,55 euros
<u>Servicio de Publicaciones</u>	783,48 euros
<u>Sección de Compras</u>	43,65 euros

<b>TOTAL Cargos internos</b>	<b>1.048,65 euros</b>
------------------------------	-----------------------

Desglose por conceptos presupuestarios

<u>Material de oficina Concepto 220</u>	110,31 euros
<u>Gastos generales Concepto 226</u>	371,65 euros
<u>Protocolo Concepto 226</u>	3.309,83 euros
<u>Encuentro Defensores Concepto</u>	675,58 euros

<b>TOTAL</b>	<b>4.467,37 euros</b>
--------------	-----------------------

<b>SALDO</b>	<b>4.483,98 euros</b>
--------------	-----------------------



## **ACTUACIONES DE FUTURO**



## **ACTUACIONES DE FUTURO**

Queremos cerrar la Memoria de Actividades correspondientes al año académico 2005-06, renovando nuestro compromiso para con todos los universitarios. Compromiso en el cumplimiento de los objetivos que los Estatutos asignan al Defensor y que el Claustro Universitario ha querido explicitar en el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario.

Compromiso de servicio a los universitarios, de independencia en el estudio y consideración de los temas, de honestidad en las recomendaciones y sugerencias que emita, de atención a todo aquél que la requiera. Compromiso de trabajar, en definitiva, para una buena convivencia.

Es este compromiso de mejora permanente y la experiencia de dos años de trabajo el que nos impulsa a tomar en consideración para el ejercicio que ya hemos iniciado las siguiente líneas de actuación:

- Mantener un contacto todavía más estrecho con los universitarios que formulen solicitudes al Defensor, haciéndoles partícipes de los tramites y actuaciones que se vayan realizando durante el periodo de estudio y análisis de la misma.
- Incrementar el número de reuniones con las Delegaciones de Alumnos y Consejo de estudiantes como órganos catalizadores de las inquietudes de nuestros estudiantes.
- Seguir participando en los actos de la vida universitaria y realizando actuaciones de cara a difundir la figura del Defensor.
- Estudiar, teniendo siempre presente nuestras limitaciones de tiempo y de recursos, aquellos temas que puedan ser de interés para la mejora de la calidad de nuestra Institución.

Las últimas líneas de la presente Memoria deseamos que reflejen nuestro agradecimiento a todos los universitarios y la invitación a aunar esfuerzos para que la Universidad de Zaragoza siga siendo, en todos sus centros y servicios, espacio fructífero de convivencia y trabajo.



[http://www.unizar.es/defensor\\_universitario](http://www.unizar.es/defensor_universitario)

**Oficina del Defensor Universitario:**

Edificio Interfacultades, 1<sup>a</sup> planta  
Campus Universitario  
Pedro Cerbuna, 12  
50009 Zaragoza

Tfno.: 976 76 28 40

[defensor@unizar.es](mailto:defensor@unizar.es)